

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a M^a del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D^a. Pilar Díaz Rodríguez

D^a Cristina García Garri

D^a. Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Lourdes Llopis Soto

D^a Isabel López Galera

D^a Raquel Marín Pastor

D^a María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Luis Rodríguez Pérez

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruiz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

Dña. Yolanda Seva Ruiz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria General

D^a. Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del día siete de noviembre de dos mil veinticinco, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Sra. Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusa su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Carlos María Pastor Ventura.

Se hace constar que, antes de pasar a tratar las dos últimas Mociones fuera del Orden del Día, se ausenta de la sesión, el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Bernabé Cano García.

Ilmo. Sr. Presidente.- Molt bon dia, muy buenos días.

Vamos a iniciar la sesión plenaria ordinaria de la Corporación provincial, convocada en tiempo y forma para el día de hoy a las 10:30 horas, y antes de dar paso al Orden del Día propuesto, vamos a guardar un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).

Ilmo. Sr. Presidente.- Moltes gràcies.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2025, el que encontrado conforme con lo que en ella se trató y acordó, se aprueba por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º. CORPORACIÓN. Aprobación inicial del Reglamento de Carrera Profesional Horizontal y Evaluación del Desempeño del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca".

Se da cuenta del Informe-Propuesta suscrito por la Secretaría General con el VºBº de la Vicepresidenta 2ª. y Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 28 de octubre de 2025, de aprobación inicial del Reglamento de Carrera Profesional Horizontal y Evaluación del Desempeño del Organismo Autónomo, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca".

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20251107092500000_FH.mp4&topic=2

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruiz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, visto el Acuerdo del Consejo Rector del citado Organismo Autónomo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2025; de conformidad con la parte dispositiva del referido Informe-Propuesta, así como con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de veintinueve votos a favor y uno en contra, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Carrera Profesional Horizontal y Evaluación del Desempeño del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", cuyo contenido es del siguiente tenor :

**""REGLAMENTO DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL Y EVALUACIÓN DEL
DESEMPEÑO**

**Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca
Organismo autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante**

PREÁMBULO

La prestación de servicios por parte de las Administraciones públicas para satisfacer el interés general requiere, en aras de lograr la eficacia y la eficiencia, una adecuada gestión de sus recursos humanos y una optimización de los mismos. Es necesario que el personal empleado público esté adecuadamente capacitado y formado para ejecutar correctamente las tareas profesionales que se les encomiendan, pero además, si se logra establecer un sistema que incremente su motivación y satisfacción, las organizaciones lograrán mejorar su rendimiento y su productividad por un lado y por el otro, las personas que la integran tendrán la certeza de que su desempeño será reconocido a través de un sistema retributivo más justo y transparente. Uno de los mecanismos clave para conseguir esa óptima ejecución de las funciones y tareas del personal empleado público es la implantación de un sistema de evaluación del desempeño y de reconocimiento de la carrera profesional horizontal, siendo éstas, además, herramientas clave para la gestión del talento ya que con ello se busca el desarrollo profesional del empleado público, alineado y comprometido con los objetivos de la organización.

Así el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), reguló con carácter de norma básica la carrera profesional del personal funcionario de carrera y personal laboral en su Título III, titulado “Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados Públicos”, Capítulo II de “Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño” y, en concreto, el artículo 16 y 19 donde se recoge que tanto el personal funcionario de carrera como el personal laboral “tienen derecho a la promoción profesional”; el artículo 16 define la carrera profesional como “el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad” y recoge como modalidad de carrera “la carrera horizontal” que consiste en “la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo” remitiendo a un conjunto de elementos que permiten a cada Administración conformar su propio esquema de carrera.

De otra parte, la aprobación de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV) ha supuesto un paso necesario para la implantación de la carrera profesional horizontal en las Administraciones públicas incluidas en su ámbito de aplicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del TREBEP. Así el Título VIII de la LFPV regula la promoción profesional y concretamente, en su artículo 133 señala que “la carrera horizontal supone el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal funcionario de carrera como consecuencia de la valoración de su trayectoria y actuación profesional, de la calidad de los trabajos realizados, de los conocimientos adquiridos y del resultado de la evaluación del desempeño, así como de aquellos otros méritos y aptitudes que puedan establecerse reglamentariamente por razón de la especificidad de la función desarrollada y de la experiencia adquirida”, entendiendo la promoción profesional del personal empleado público no solo como un derecho de éste sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización y por ello, elemento clave de cualquier política de ordenación de personal.

El citado texto no solo introduce las modalidades enunciadas en la normativa básica estatal, sino que las dota de contenido, dejando, no obstante, a las diferentes Administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la elección de las más idóneas de acuerdo con sus necesidades organizativas.

En relación con la promoción del personal laboral del Patronato nos remitimos al Convenio Colectivo que es de aplicación – V Convenio Colectivo sobre la regulación de las condiciones de trabajo, para los empleados de la Diputación de Alicante– siguiendo lo establecido en artículo 24 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 19 del TREBEP y el artículo 136 de la LFPV.

El Convenio remite a los efectos de criterios de carrera profesional a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable (artículo 7.5.3) y equipara la estructura retributiva del personal laboral a la de los funcionarios en todos sus conceptos y criterios de aplicación (art 3.1).

La Diputación Provincial de Alicante aprobó su propio reglamento de carrera y de evaluación de desempeño, sin que sus organismos autónomos estuviesen incluidos en su ámbito de aplicación debido a que determinados factores (procedimientos, plazos, cuantías, condiciones, etc) no podían hacerse extensivos de manera automática teniendo en cuenta los diferentes tamaños de plantilla, conforme informe emitido por el área de Recursos Humanos de Diputación de fecha 18 de diciembre de 2024 trasladado a este organismo.

En consecuencia, con lo anterior, el Patronato desarrolla a lo largo del presente Reglamento las condiciones, los elementos y las circunstancias que conformarán la carrera profesional horizontal y la correlativa evaluación del desempeño durante los próximos años de los empleados de este organismo autónomo, de forma más simplificada que el aprobado por Diputación y acorde con el reducido número de empleados.

El Reglamento contiene tres Títulos, tres Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria y una Disposición Final.

El Título I recoge las disposiciones generales que regularán tanto la carrera profesional horizontal y como la evaluación de desempeño. Artículos: 1 a 3.

El Título II concerniente a la carrera profesional horizontal conforme establece el artículo 133.2 de la LFPV regula el sistema de grados de carrera, la forma de acceder a la misma y su progresión, siendo la misma consecutiva y las retribuciones asignadas a cada grado siguiendo, en general, el Reglamento de Carrera aprobado por Diputación, si bien, acomodando ciertos aspectos a la particularidad y necesidades del Patronato. Artículos: 4 a 25.

El Título III relativo a la evaluación de desempeño conforme establece el artículo 137.4 de la LFPV regula los órganos encargados de la misma, su composición y sus funciones, la periodicidad de la evaluación y su procedimiento, adecuado a las particularidades del Patronato. Artículos: 26 a 48.

Señalar que la disposición transitoria recoge el procedimiento para determinar el grado de carrera profesional del personal funcionario de carrera, funcionario interino o laboral fijo que a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se encuentre en situación de servicio activo o en cualquier otra que conlleve reserva de plaza o de un puesto de trabajo y la disposición final su entrada en vigor.

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo de la carrera profesional horizontal y del sistema que regirá la evaluación del rendimiento y del desempeño del personal del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca, Organismo autónomo de la Excma. Diputación de Alicante (en adelante Patronato), incluido en su ámbito de aplicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.3, 17 y 20.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y los artículos 132 y 133 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
2. Los resultados obtenidos de la evaluación del rendimiento y del desempeño del personal deben facilitar al Patronato una gestión del talento eficaz con consecuencias en la carrera profesional, tanto horizontal como vertical, en la formación continua y en el sistema retributivo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El modelo de carrera horizontal que desarrolla el presente Reglamento será de aplicación a los funcionarios de carrera, funcionarios interinos y personal laboral fijo del Patronato que se encuentren en situación de servicio activo o en cualquier otra que conlleve reserva de plaza o de un puesto de trabajo.
2. A los efectos del presente Reglamento, el personal incluido en su ámbito de aplicación será referido como ‘el personal’.

Artículo 3. Derecho a la información

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento tendrá derecho a conocer, en cualquier momento, la situación de su expediente de carrera y de evaluación. El Patronato facilitará dicho acceso a través de los medios electrónicos establecidos al efecto, de conformidad con lo previsto en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

TÍTULO II CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA

Artículo 4. Definición

1. La carrera profesional horizontal supone el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, como consecuencia de la valoración de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y/o transferidos, el resultado de la evaluación del desempeño, así como otros méritos y aptitudes específicos de la función desarrollada y que se manifiesta a través de una demostrable mejora en su desempeño profesional.
2. El sistema de carrera profesional horizontal se desarrolla conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y su implantación debe conseguir un mayor

grado de motivación e implicación del empleado en los objetivos de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos.

Artículo 5. Características

La progresión en la carrera horizontal reunirá las siguientes características:

- a) Voluntaria: el acceso a la carrera profesional y evaluación del desempeño, así como la progresión en los diferentes grados que la configuran será de carácter voluntario para todo el personal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Individual: la carrera horizontal supone el reconocimiento individualizado del desarrollo y trayectoria profesional alcanzado por el personal.
- c) De acceso consecutivo y gradual en el tiempo: el progreso en la carrera horizontal consiste en el acceso consecutivo a los distintos grados de desarrollo profesionales, en la categoría y puesto que se ocupa con carácter definitivo, previo cumplimiento de los requisitos recogidos en el presente Reglamento.
- d) Retribuida por grados de desarrollo profesional.
- e) Irreversible. El grado reconocido tiene carácter irrevocable y consolidado a todos los efectos, salvo la aplicación de la sanción de demérito que prevé el artículo 96.1 e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6. Estructura y grados de la carrera

1. La estructura de la carrera horizontal se articula a través de un Sistema de Grados de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), en cada uno de los cuales el personal deberá permanecer un período mínimo de tiempo para adquirir las competencias necesarias para acceder al grado superior, así como superar las evaluaciones y requisitos que figuran en el presente Reglamento.
2. El sistema establece 6 grados de progresión que serán retribuidos mediante el complemento de carrera tras la superación de los requisitos exigidos. Dichos grados son:
 - a) GDP de Entrada
 - b) GDP 1
 - c) GDP 2
 - d) GDP 3
 - e) GDP 4
 - f) GDP de Excelencia.
3. El grado de carrera profesional alcanzado por los empleados constará en su expediente personal.

CAPÍTULO II.- ACCESO AL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL

Artículo 7. Inicio de la carrera

1. La carrera horizontal del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento se iniciará en el GDP de Entrada, el cual se ostentará de forma automática desde la toma de posesión como funcionario de carrera o desde su nombramiento como funcionario interino, así como el personal laboral fijo desde el inicio de contrato laboral, siempre que no manifieste formalmente su renuncia ante la Presidencia del Patronato.

2. Respecto al personal incluido en el presente Reglamento que a la fecha de entrada en vigor del mismo se encuentre en situación de servicio activo en el Patronato o en cualquier otra situación que conlleve reserva de plaza o de un puesto de trabajo, se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria
3. Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria, los efectos económicos y administrativos del reconocimiento, se devengarán el 1 de enero del año en el que tiene lugar la última evaluación del desempeño y siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la progresión.

Artículo 8. Renuncia

1. El personal podrá renunciar, de forma expresa, al sistema de progresión en la carrera horizontal en cualquier momento comunicándolo por escrito al Presidente del Patronato, quien declarará conclusa la progresión en la carrera horizontal. El escrito lo presentará en Registro General del Patronato mediante Instancia General.
2. La renuncia implicará la pérdida permanente de los GDP reconocidos, así como los derechos económicos asociados a los mismos desde el mes siguiente a la fecha de la resolución por la que se declare que se ha producido aquella.
3. En caso de solicitar el reingreso en la carrera este se realizará desde el GDP de Entrada.

CAPÍTULO III.- PROGRESIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL

Artículo 9. Progresión en la carrera horizontal

La progresión en el sistema de carrera horizontal consistirá en el ascenso consecutivo a cada uno de los GDP previstos en el presente Reglamento y se realizará en la escala, especialidad, categoría o grupo profesional en que el personal se encuentre, en activo o en cualquier otra situación administrativa que conlleve reserva de plaza o de un puesto de trabajo concreto.

Artículo 10. Requisitos para la progresión en la carrera horizontal

1. El Patronato realizará anualmente el proceso de evaluación de desempeño para la progresión en la carrera horizontal.
2. El acceso a un grado superior requerirá los siguientes requisitos:
 - a) Completar el periodo de permanencia en el grado inmediatamente anterior.
 - b) Acreditar tantas evaluaciones de desempeño positivas como años se exijan en el grado inmediatamente anterior. Se permite una única evaluación negativa o una ausencia de evaluación no justificada por cada grado.
 - En caso de obtener una segunda evaluación negativa o una segunda ausencia de evaluación no justificada, se retrocederá al último año en el que se obtuvo una evaluación positiva. Si ese año corresponde al GDP anterior, el empleado se situará en el primer año del GDP actual.
 - Si se produjera una tercera evaluación negativa o una tercera ausencia de evaluación no justificada, se aplicará un recorte del 5% en el complemento de carrera correspondiente al grado alcanzado. Esta reducción se aplicará de forma acumulativa y se mantendrá hasta que se obtenga una nueva evaluación positiva.

- En el caso del GDP de Excelencia, la segunda evaluación negativa o la segunda ausencia de evaluación no justificada implicará directamente una reducción del 5% en el complemento de carrera obtenido, aplicándose esta penalización de forma acumulativa por cada nueva evaluación negativa, hasta que se logre una evaluación positiva.

Artículo 11. Periodo de permanencia necesario para el reconocimiento de grado personal

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, será requisito para el reconocimiento de un GDP superior, la permanencia continuada o interrumpida en situación de servicio activo o en cualquier otra que conlleve reserva de plaza o de un concreto puesto de trabajo, en la correspondiente escala, especialidad, categoría o grupo profesional, durante el periodo de tiempo que para cada grado personal se establece:

- a) GDP de Entrada: 5 años.
- b) GDP 1: 5 años.
- c) GDP 2: 5 años.
- d) GDP 3: 6 años.
- e) GDP 4: 6 años.
- f) GDP de Excelencia: hasta la jubilación.

Artículo 12. Proceso de evaluación para la progresión en la carrera horizontal

1. El reconocimiento de los distintos grados en que se estructura la carrera horizontal conlleva el proceso de evaluación del desempeño que abarcará los siguientes bloques de valoración:

- a) Las competencias y habilidades en el desempeño del puesto.
- b) La orientación a objetivos y resultados.
- c) La formación.

Artículo 13. Tiempo mínimo exigido para poder realizar la evaluación del desempeño

1. Con el fin de asegurar un tiempo suficiente para poder realizar la evaluación del desempeño, se exigirá un mínimo de 6 meses de trabajo efectivo dentro del año objeto de evaluación.

2. A estos efectos, se entenderá como tiempo de servicio efectivo el tiempo dedicado al desempeño de las funciones del puesto, incluyendo las vacaciones, los días por asuntos particulares y cualquier otro permiso retribuido disfrutado dentro de dicho periodo.

3. En el caso de que el trabajador se encuentre en alguna de las situaciones especiales previstas en el Capítulo V del presente Reglamento se estará a lo dispuesto para cada una de ellas.

Artículo 14. Cambio de Grupo o Subgrupo y/o Puesto de Trabajo

1. A los efectos del presente artículo, se entenderá como cambio de puesto de trabajo la modificación de la denominación del puesto con cambio en la misión y las funciones asignadas al mismo, no considerándose tal caso para el cambio de Servicio o Unidad.

2. Si una persona cambia a un grupo o subgrupo de titulación superior y también cambia de puesto, seguirá avanzando en GDP en el que se encontraba, siempre que haya alcanzado al menos el 51 % del tiempo de dicho GDP. En caso contrario deberá empezar desde el primer año de dicho GDP. Las evaluaciones se harán en base a las funciones del nuevo puesto.

3. Si una persona cambia de puesto de trabajo, pero no de grupo o subgrupo de titulación se aplicarán los mismos criterios que en el apartado anterior.
4. Si una persona cambia de grupo o subgrupo, pero mantiene el mismo puesto, continuará en el nuevo grupo o subgrupo, en el mismo año y grado en el que se encontraba. En este caso, no se modificará el contenido de la evaluación del desempeño.

Artículo 15. Homologación de categorías, grados o niveles reconocidos en otras Administraciones Públicas

1. Para la homologación de categorías, grados o niveles de la carrera horizontal que pudieran tener reconocidos los funcionarios y personal laboral fijo procedentes de otras Administraciones Públicas, los mismos deberán aportar un certificado de carrera de la administración de origen, en el que conste los años reconocidos de carrera en la administración, así como un certificado de servicios prestados en el sector público y la Comisión de Seguimiento y Control propondrá el grado de carrera que le corresponda, considerando dicha documentación.
2. Los efectos económicos y administrativos del reconocimiento se devengarán, en su caso, al mes siguiente de la solicitud.

CAPÍTULO IV.- RETRIBUCIÓN DE LOS GRADOS DE DESARROLLO PERSONALES

Artículo 16. Complemento de carrera horizontal

1. El reconocimiento expreso de los distintos GDP alcanzados en el sistema de carrera horizontal conllevará la percepción mensual del complemento de carrera horizontal, en catorce pagas, previsto el artículo 87.2. letra a) de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana.
2. Las cuantías correspondientes a los distintos GDP y grupos y subgrupos de titulación, incluidos en la carrera horizontal del personal al que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento, serán las siguientes:

Grado	Complemento de Carrera
GDP Entrada	Complemento Grado de Entrada
GDP 1	Complemento Grado de Entrada + 15% del Salario Base mensual
GDP 2	Complemento Grado de Entrada + 30% del Salario Base mensual
GDP 3	Complemento Grado de Entrada + 40% del Salario Base mensual
GDP 4	Complemento Grado de Entrada + 50% del Salario Base mensual
GDP Excelencia	Complemento Grado de Entrada + 60% del Salario Base mensual

3. La cuantía a la que asciende el Complemento del Grado de Desarrollo Profesional de Entrada del personal estará recogido en los presupuestos anuales del Patronato.

CAPÍTULO V.- SITUACIONES PARTICULARES

Artículo 17. Licencia sin sueldo

1. El personal que se encuentre disfrutando una licencia sin sueldo tendrá derecho al cómputo del tiempo de permanencia en dicha situación, a efectos de la carrera horizontal, en el GPD reconocido.
2. La evaluación del desempeño se realizará de acuerdo a la regla general establecida en el artículo 13 sobre el tiempo mínimo exigido para su realización.

Artículo 18. Mejoras de Empleo

1. El personal del Patronato que, con carácter provisional, pase a ocupar en mejora de empleo un puesto de trabajo, continuará el progreso en la carrera dentro del grupo o subgrupo del puesto de pertenencia, realizándosele la evaluación del desempeño respecto de los cometidos del nuevo puesto y de acuerdo a la regla general establecida en el artículo 13.
2. En caso de ocupar con carácter definitivo el puesto desempeñado en mejora de empleo se atenderá a lo establecido en el artículo 14.

Artículo 19. Comisión de Servicios, servicios especiales y servicios en otras administraciones públicas

1. El personal del Patronato que, con carácter provisional, pase a ocupar en comisión de servicios otro puesto de trabajo dentro del Patronato, continuará el progreso en la carrera dentro del grupo o subgrupo de su puesto de pertenencia, realizándosele la evaluación del desempeño respecto de los cometidos del nuevo puesto y de acuerdo a la regla general establecida en el artículo 13.
2. El personal del Patronato que pase a ocupar puestos de trabajo en otras administraciones públicas en comisión de servicios o en servicios especiales, y que tenga reconocida una categoría, grado o nivel en la carrera horizontal en la Administración donde prestaba servicio, tendrá derecho, al volver al Patronato, a que se le compute el tiempo trabajado fuera. Este tiempo contará para cumplir el periodo exigido en cada grado para poder ascender, siempre que aporte certificados que acrediten las evaluaciones positivas.

Artículo 20. Puestos con jornada de trabajo anual inferior a la ordinaria

El personal que desempeñe puestos con jornada de trabajo anual inferior a la regulada, tendrá derecho al cómputo del tiempo en dichos puestos, en los mismos términos que el personal con jornada laboral ordinaria. Si bien, los requisitos establecidos para la evaluación del desempeño, se reducirán proporcionalmente al tiempo de jornada efectiva y el complemento de carrera sufrirá las mismas modificaciones que el resto de conceptos retributivos.

Artículo 21. Incapacidad temporal

1. El personal en situación de incapacidad temporal tendrá derecho al cómputo del tiempo en dicha situación, a efectos de carrera horizontal en el GPD reconocido.

2. En los supuestos de incapacidad temporal por contingencias comunes, la evaluación del desempeño se realizará de acuerdo a la regla general establecida en el artículo 13 sobre el tiempo mínimo exigido para su realización.
3. En los supuestos de incapacidad temporal por contingencias profesionales o incapacidad temporal por enfermedad grave, considerada como tal mediante informe emitido por la Unidad de Salud del Organismo, cuando no se alcance el tiempo mínimo necesario para realizar la evaluación del desempeño, la ausencia de evaluación será considerada como justificada.

Artículo 22. Garantías para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar

1. El tiempo de permiso por nacimiento, paternidad, adopción o acogimiento, computará a efectos de la carrera, realizándose la evaluación del desempeño de acuerdo a la regla general establecida en el artículo 13.
2. En aquellos supuestos en que como consecuencia de la suma del permiso por nacimiento, lactancia e incapacidad temporal derivada de embarazo o por riesgo durante el embarazo, no se alcance el tiempo mínimo necesario para realizar la evaluación del desempeño, la ausencia de evaluación será considerada como justificada.

Artículo 23. Excedencia voluntaria por interés particular

El personal del Patronato que se encuentre disfrutando una excedencia por interés particular y tenga reconocido un determinado GDP en la carrera horizontal tendrá derecho, tras su retorno posterior al Patronato, a incorporarse en su carrera en el grado y año personal reconocido.

Artículo 24. Liberación sindical

Al personal que se encuentre en situación de liberación sindical le serán de aplicación los siguientes criterios:

- a) Si el tiempo de liberación sindical es total, o lo que es lo mismo, equivalente al 100% de la jornada ordinaria anual, se computará dicho tiempo a efectos de la carrera horizontal y se darán por superados los requisitos de la evaluación del desempeño.
- b) Si el tiempo de liberación sindical es parcial, se computará dicho tiempo a efectos de la carrera horizontal, pero se le hará la evaluación del desempeño respecto de su puesto de trabajo. Si bien, los requisitos establecidos para la misma se ajustarán al tiempo de jornada efectiva en su puesto de trabajo.

Artículo 25. Excedencia por cuidado de familiares, por motivo de violencia de género, violencia sexual o violencia terrorista

1. El personal que se encuentre en cualquiera de estas situaciones tendrá derecho al cómputo del tiempo de permanencia en las mismas, a efectos de la carrera horizontal, en el GDP reconocido.
2. La evaluación del desempeño se realizará de acuerdo a la regla general establecida en el artículo 13. En estos supuestos, cuando no se alcance el tiempo mínimo necesario para realizar la evaluación del desempeño, la ausencia de evaluación será considerada como justificada.

TÍTULO III EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26. Evaluación del desempeño

1. La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o logro de resultados.
2. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, aplicándose sin menoscabo de los derechos de los empleados.
3. La evaluación del desempeño tiene carácter individual y recaerá sobre dimensiones y comportamientos que resulten relevantes en su puesto de trabajo.

Artículo 27. Agentes de la evaluación del desempeño

En el proceso de evaluación del desempeño se identifican los siguientes agentes:

- a) Personal evaluado.
- b) Personal evaluador.
- c) Comisión de control y seguimiento.

Artículo 28. Personal evaluado

1. Tendrá la consideración de evaluado el personal al que hace referencia el artículo 2.1 del presente Reglamento.
2. Para que pueda realizarse la evaluación será necesario el desempeño efectivo de los puestos de trabajo por los empleados, de forma continua o discontinua, durante al menos 6 meses de trabajo efectivo dentro del año objeto de evaluación.
3. El personal evaluado tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar su autoevaluación de competencias y habilidades.
 - b) Facilitar su evaluación aportando la información necesaria.
 - c) Mantener una constante actitud de mejora de su desempeño y su rendimiento.
 - d) Consensuar con la persona evaluadora las propuestas a incluir en el Plan de Desarrollo Individual (en adelante PDI), debiendo comprometerse a cumplirlos dentro del periodo acordado.
 - e) Informar a la persona evaluadora sobre cualquier incidente que obstaculice o imposibilite cumplir con los objetivos de trabajo y las acciones del PDI.

Artículo 29. Personal evaluador

1. La evaluación del desempeño la realizará quien ejerza la jefatura inmediata del personal adscrito a su ámbito de dirección. A efectos de realizar la evaluación, la estructura jerárquica será la que se determina en el organigrama del Patronato.
2. Las jefaturas de servicio y los puestos de mando que no dependan de ninguna jefatura serán evaluadas por la Dirección Ejecutiva ya que ostenta la Jefatura inmediata del personal.

3. La Comisión de Seguimiento y Control podrá proponer la incorporación de nuevos agentes a la evaluación (subordinados, pares...), siendo estos en todo caso designados por la Dirección Ejecutiva del Patronato.

Artículo 30. Funciones de los evaluadores

Los evaluadores deberán observar y valorar el desempeño del personal evaluado, diagnosticando las necesidades de formación e informando al evaluado sobre su rendimiento y su desempeño e indicándole aquello en lo que deba mejorar. Sus cometidos esenciales serán:

- a) Realizar la entrevista de evaluación siguiendo el modelo establecido en este Reglamento, una vez recibida la autoevaluación y la documentación requerida.
- b) Cumplimentar de manera independiente las fichas de evaluación conforme a los criterios y puntuaciones determinados reglamentariamente.
- c) Notificar el resultado de la evaluación al evaluado y recibir sus alegaciones.
- d) Presentar la evaluación a la Comisión de seguimiento y control.
- e) Proponer actuaciones de mejora con el objetivo de que el evaluado puede mejorar mediante una formación específica.

Artículo 31.- Comisión de seguimiento y control

1. Las funciones de la Comisión de seguimiento y control serán:

- a) Establecer criterios comunes para la gestión de la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño.
 - b) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y sus normas de desarrollo.
 - c) Realizar el seguimiento para el cumplimiento de los procedimientos.
 - d) Asegurar la coherencia de las evaluaciones.
 - e) Informar de cualquier incidencia en el procedimiento.
 - f) Estudiar e informar las solicitudes que le formule el personal evaluado frente a las valoraciones realizadas.
 - g) Solicitar cualquier tipo de información y aclaración que sea necesaria.
 - h) Garantizar que las evaluaciones se realizan en los plazos y de acuerdo con el procedimiento y técnicas establecidos en este Reglamento.
 - i) Mediar en caso de discrepancias en las evaluaciones que se efectúen.
 - j) Cualquiera otra que se disponga en norma reglamentaria.

2. El personal miembro de la Comisión de control y seguimiento está obligado a mantener sigilo y secreto sobre los informes, las evaluaciones y las deliberaciones realizadas sobre las personas afectadas.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Artículo 32.- Composición de la Comisión de seguimiento y control.

1. La Comisión de seguimiento y control estará compuesta por:

- a) Un Presidente, que será quien ostente la Jefatura inmediata del personal, o persona en quien delegue.
 - b) Las Jefaturas de servicio.
 - c) Un representante de los trabajadores.
 - d) Se designará un Secretario entre los miembros de la Comisión, que será el encargado de la redacción de las actas.

2. La persona que ocupe la Presidencia, por sí misma o a propuesta de cualquier otro miembro de la Comisión, podrá solicitar a la Comisión que asista o que invite a asistir a aquel personal empleado público que, en función de su especialización, permita a la Comisión obtener un mejor asesoramiento, el cual tendrá voz, pero no voto.

Artículo 33.- Bloques de valoración

Los informes de evaluación recogerán los siguientes aspectos:

- a) Las competencias y habilidades en el desempeño del puesto.
- b) Orientación a objetivos y resultados.
- c) La formación.

CAPÍTULO II.-COMPETENCIAS Y HABILIDADES EN EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Artículo 34.- Factores de evaluación

En este bloque se valorará el desempeño integral de la persona evaluada, tomando en cuenta actitudes, habilidades y comportamientos que inciden directamente en la calidad del servicio prestado. La evaluación se enfocará en aspectos clave relacionados con el cumplimiento de sus funciones, su integración al entorno laboral, su disposición ante los cambios y su forma de relacionarse y comunicarse con los demás. Asimismo, se considerará su capacidad para organizarse de manera eficiente y para asumir responsabilidades con iniciativa y proactividad. En el caso de personas que ocupan puestos con funciones de dirección o supervisión, se incorporarán además criterios vinculados a su capacidad de motivar y coordinar al equipo de trabajo.

Artículo 35.- Procedimiento de valoración

1. Se evaluará mediante la cumplimentación, por parte del personal evaluador y evaluado, de un cuestionario de valoración individual (Anexo 1) de los factores relevantes en el desempeño del puesto de trabajo, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar, en un futuro, otros factores que se consideren oportunos.
2. El cuestionario se evaluará de acuerdo a una escala de uno a cinco puntos:

Valoración	Puntuación
Muy alto/casi siempre	5
Alto/habitualmente	4
Moderado/normalmente	3
Bajo/ocasionalmente	2
Muy bajo/casi nunca	1

Artículo 36.- Criterios de valoración de la evaluación de competencias y habilidades

La valoración en este bloque se considerará APTA cuando la suma de puntos obtenida sea superior al 50% de la puntuación total del cuestionario.

CAPÍTULO III.- EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO: ORIENTACIÓN A OBJETIVOS Y RESULTADOS

Artículo 37.- Objetivos colectivos y contribución individual a los mismos

1. La evaluación de la orientación a objetivos y resultados tiene por objeto valorar tanto el cumplimiento de los objetivos colectivos de la organización como la implicación y contribución del personal del Patronato en su consecución.
2. Los objetivos serán cuantificables, medibles y coherentes con las funciones y tareas encomendadas y se clasifican en:
 - a) Objetivos colectivos: acciones de mejora o actuación orientadas a un resultado concreto para cada servicio o unidad de gestión, dentro del año natural.
 - b) Contribución individual a los objetivos colectivos: procesos e indicadores en los que participa el personal individualmente, alineados con sus funciones y orientados a resultados que contribuyan a la consecución de los objetivos colectivos.
3. Los objetivos colectivos así como los procesos e indicadores de control serán fijados por la Dirección en coordinación con los responsables del servicio durante el último trimestre del año. Serán comunicados por escrito al personal y su periodo de ejecución será el ejercicio del año natural siguiente.
4. La contribución individual a los objetivos colectivos se establecerá en base a la participación de cada persona en los procesos del servicio o unidad. Para cada proceso se establecerán indicadores de control con sus correspondientes metas o resultados a lograr, preferiblemente, cuantitativos.
5. Para cada trabajador se creará una ficha de seguimiento individual de la evaluación del rendimiento personal en la que se determinarán los objetivos colectivos así como los procesos e indicadores de control en los que participa el trabajador (Anexo 2).

Artículo 38.- Criterios de valoración de la evaluación del rendimiento

La valoración en este bloque se considerará APTA cuando el rendimiento global de los objetivos colectivos y la de los procesos e indicadores en los que participe el trabajador individualmente alcance un valor mínimo del 90%.

CAPÍTULO IV.- FORMACIÓN

Artículo 39.- Formación

1. Se entiende por formación el conjunto de actividades que, a través del aprendizaje planificado, tienen como objetivo el mantenimiento y la mejora de la competencia

profesional, con el fin de contribuir a mejorar el servicio público, el desarrollo profesional del personal y la consecución de los objetivos de la organización.

2. Se valorará la formación incluida en el PDI, compuesta por las acciones propuestas por el evaluador, en función de los resultados de la evaluación y acordadas con la persona evaluada, para mejorar sus habilidades, conocimientos y desempeño profesional.
3. A efectos de la evaluación de la formación recogida en el punto anterior se tendrán en cuenta los cursos de formación convocados y organizados por la Diputación Provincial de Alicante, incluidos los canalizados a través del procedimiento de formación externa del Departamento de Formación; así como los cursos organizados por institutos y escuelas oficiales de formación para el personal al servicio de la Administración, organizaciones sindicales (dentro de los planes de formación en el marco del “Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas”), Universidades, otras Administraciones Públicas y Colegios Profesionales.

Artículo 40.- Criterios de valoración de la formación

1. La valoración de la formación será positiva cuando se realice la formación acordada en el PDI. En ningún caso serán tenidas en cuenta las acciones formativas en las que la persona evaluada conste como “no apta”.

CAPÍTULO V. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 41.- Inicio del proceso de evaluación.

1. Con carácter general la evaluación del desempeño se realizará con periodicidad anual, en el primer cuatrimestre del año y estará referida a la actuación profesional del personal durante el año natural inmediato anterior.
2. El proceso de evaluación se iniciará mediante Instrucción de la Dirección, que se publicará en el tablón de anuncios del Patronato. En esta Instrucción se establecerán los plazos del proceso de evaluación del desempeño y presentación de la documentación requerida.
3. En los supuestos contemplados en el Capítulo V del Título II, si el personal evaluado no estuviera incorporado en su puesto de trabajo durante el periodo en el que se debe realizar la entrevista de evaluación, el proceso se iniciará una vez se haya producido su incorporación a no ser que el trabajador voluntariamente decida realizar la evaluación, siempre que no suponga un riesgo para su salud. Cuando sea el personal evaluador el que no esté incorporado a su puesto de trabajo durante el periodo de evaluación, el Director Ejecutivo podrá designar sustituto a tal efecto.
4. El personal evaluador que interrumpa el servicio efectivo en su destino actual con anterioridad al 31 de diciembre o de la fecha que se determine en las instrucciones de desarrollo, tendrá que informar sobre las apreciaciones que durante el periodo a evaluar haya realizado del personal asignado como evaluado hasta el momento de su cese.
5. Cuando la persona a evaluar interrumpa el servicio efectivo en su destino actual con anterioridad al 31 de diciembre del año objeto de evaluación, la persona evaluadora que hubiera tenido asignada emitirá informe de sus apreciaciones que remitirá, en su caso, a la

nueva persona evaluadora en el momento de la entrevista. En estos casos la nueva persona evaluadora podrá servirse de cuantos otros informes considere oportunos.

Artículo 42. Autoevaluación

1. El personal evaluado deberá cumplimentar el cuestionario de habilidades y competencias profesionales conforme al modelo establecido por el Patronato (Anexo 1).
2. Una vez cumplimentado, el cuestionario deberá ser remitido al evaluador designado en el plazo indicado en la Instrucción.

Artículo 43. Valoración del evaluador

Recibida la autoevaluación y la documentación requerida, la persona evaluadora procederá a cumplimentar de manera independiente las fichas de evaluación (Anexos 1, 2 y 3).

Artículo 44.- Entrevista de evaluación del desempeño

Concluida la fase de análisis documental, se celebrará una entrevista individual entre la persona evaluadora y la persona evaluada, cuyos objetivos serán:

- a) Contrastar las percepciones obtenidas en la autoevaluación, analizando conjuntamente los puntos fuertes y las áreas de mejora, de los bloques de valoración.
- b) Establecer orientaciones de desarrollo profesional, incluyendo necesidades formativas específicas.
- c) Consensuar las propuestas y formación a incluir en PDI.

Artículo 45.- Informe final de la evaluación del desempeño

1. El evaluador elaborará un informe final con los resultados de la evaluación del desempeño anual, que contendrá las calificaciones obtenidas en cada uno de los bloques que conforman la evaluación del desempeño y los comentarios o recomendaciones que se consideren oportunos (Anexo 4).
2. Las evaluaciones deberán ser motivadas por los evaluadores y deberán establecer medidas personalizadas de mejora encaminadas a corregir las causas que determinaron dicha calificación, debiendo ir acompañadas de propuestas de formación si se considera que de este modo puede mejorar la actuación del evaluado.
3. El informe final incluirá el PDI acordado entre evaluador y persona evaluada.

Artículo 46.- Revisión de las evaluaciones y alegaciones

1. Del informe de evaluación se dará traslado al personal evaluado, quien en el plazo de 5 días hábiles podrá presentar al evaluador las alegaciones y observaciones que considere convenientes.
2. El evaluador contará con un plazo máximo de 5 días hábiles para estimar o no las alegaciones. En el caso de que no se estimen las alegaciones, el evaluado podrá solicitar la revisión por parte de la Comisión de seguimiento y control en el plazo máximo de 5 días hábiles.

3. La Comisión de seguimiento y control dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para recabar la documentación y resolver mediante informe motivado, que será considerado como informe definitivo.

Artículo 47.- Calificación final y efectos de la evaluación del desempeño

1. La evaluación del desempeño anual estará compuesta por las valoraciones obtenidas por el personal en los diferentes bloques de valoración.
2. Para que los resultados de la evaluación anual surtan efectos en la evaluación del desempeño y la carrera horizontal será necesario contar con el APTO en cada uno de los bloques.
3. Cada evaluación positiva anual del evaluado se irá acumulando en su expediente personal hasta completar el tiempo necesario para acceder en la carrera horizontal a un grado superior.
4. La calificación general de la evaluación será tenida en cuenta para la formación, la progresión en la carrera horizontal, la promoción vertical, los planes de sucesión, las mejoras de empleo, la prolongación en el servicio activo y demás procedimientos de progresión y provisión de puestos.

Articulo 48.- Habilitación de desarrollo

1. Se habilita al Sr. Presidente, o quien ostente las competencias en materia de Personal por su delegación, para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Reglamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Toda referencia hecha al género masculino en el presente reglamento incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y usos generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Disposición adicional segunda

1. La Comisión de seguimiento y control será la encargada de ejercer las funciones que se le atribuyen en el articulado de este Reglamento y de proponer la resolución de cuantas dudas surjan en su aplicación.
2. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será objeto de estudio y resolución por parte de la Comisión de seguimiento y control.

Disposición adicional tercera

El Patronato podrá revisar los cuestionarios y fichas de evaluación y el calendario de evaluaciones correspondientes al proceso de carrera profesional. Dicha revisión se llevará a cabo de manera interna, sin que ello suponga la modificación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Inicio de carrera en situación de servicio activo en el Patronato o en cualquier otra situación que conlleve reserva de plaza o de un puesto de trabajo.

1. El personal funcionario de carrera, funcionario interino o laboral fijo que a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se encuentre en situación de servicio activo o en cualquier otra que conlleve reserva de plaza o de un puesto de trabajo, se iniciará en el grado y año que le corresponda de acuerdo a las reglas recogidas en este Reglamento, siempre que no manifieste formalmente su renuncia mediante escrito dirigido al Sr. Presidente que presentará en Registro General del Patronato mediante instancia General.
2. El citado personal se encuadrará en el GDP y año que corresponda de conformidad con lo previsto en este Reglamento según el número de años que resulte de multiplicar su antigüedad reconocida por 0'55.
3. El derecho al devengo del complemento de carrera profesional correspondiente al GDP y año reconocido se adquirirá a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.
4. El percibo de la cantidad señalada en el apartado anterior vendrá condicionado a que se desarrolleen desde la entrada en vigor del presente Reglamento, las siguientes tareas:
 - a) El encuadre en el GDP y año que corresponda.
 - b) Fijación de objetivos colectivos y contribución individual a los mismos por el personal indicado en el apartado 38.3 de este Reglamento.
 - c) Autoevaluación por parte del personal evaluado.
 - d) Entrevista individual.
 - e) Informe final con los resultados obtenidos y establecimiento del PDI, debiendo comprometerse el personal evaluado a cumplirlo dentro del periodo que transcurra hasta la siguiente evaluación desempeño.

A tal efecto se establece un plazo de tres (3) meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, que se podrá ampliar siempre que no exceda de la mitad del mismo, siempre que dicha ampliación esté debidamente motivada.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor con su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo estipulado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme dispone el artículo 70.2 de la referida ley.

ANEXO 1. CUESTIONARIO VALORACIÓN INDIVIDUAL COMPETENCIAS Y HABILIDADES

NOMBRE:					
PUESTO:					
EVALUADOR:					
AÑO:	GDP:		AÑO GDP:		
Conducta observable	Muy bajo / casi nunca (1 punto)	Bajo / ocasionalmente (2 puntos)	Moderado / normalmente (3 puntos)	Alto / habitualmente (4 puntos)	Muy alto / casi siempre (5 puntos)
COMPROMISO CON EL SERVICIO PÚBLICO					
Representa adecuadamente a la Institución en sus funciones.					
Atiende a las demandas de las partes interesadas (municipios, empresas, asociaciones, ciudadanos) en la prestación de los servicios del Patronato.					
Garantiza la protección de la información confidencial.					
CAPACIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN					
Realiza una gestión eficaz de los servicios y recursos públicos.					
Organiza sus actividades con criterio, minuciosidad y eficacia.					
Prioriza tareas para cumplir con los objetivos asignados.					
ADAPTABILIDAD Y FLEXIBILIDAD					
Se adapta a los cambios normativos, tecnológicos u organizativos.					
Muestra disposición a aprender nuevas formas de trabajo.					
Responde de forma positiva ante imprevistos o retos.					
TRABAJO EN EQUIPO Y COOPERACIÓN					
Coopera activamente con otros compañeros y departamentos.					
Comparte conocimientos e información que puedan ser útiles para sus compañeros y superiores.					
Contribuye a un clima laboral positivo y constructivo.					
INICIATIVA Y PROACTIVIDAD					
Propone mejoras en procesos, procedimientos o servicios.					
Toma decisiones adecuadas dentro de su ámbito de responsabilidad.					
USO EFICIENTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					
Maneja las herramientas informáticas necesarias para el desarrollo de sus funciones.					
Se adapta a nuevas aplicaciones y sistemas de gestión electrónica.					
Utiliza la tecnología para mejorar la eficacia de su trabajo.					
COMUNICACIÓN Y ÉTICA					

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

Se expresa con claridad y corrección gramatical, transmitiendo la información de forma oportuna y adaptada al interlocutor.					
Respeto por las propiedades y espacios comunes evitando daños y desorden.					
Respeto por la sostenibilidad, actuando con conciencia ambiental, social y económica.					
LIDERAZGO Y MOTIVACIÓN (solo mandos)					
Tiene en cuenta las opiniones de las personas a su cargo para la toma de decisiones.					
Delega funciones y tareas en las personas a su cargo.					
Imparte instrucciones de trabajo con claridad y concisión.					
Gestiona los conflictos y busca soluciones constructivas.					
Fomenta un ambiente de cooperación y respeto mutuo.					

PUNTUACIÓN TOTAL	Puntos	Porcentaje

CALIFICACIÓN	APTO / NO APTO

OBSERVACIONES

ANEXO 2. FICHA DE SEGUIMIENTO INDIVIDUAL EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO

NOMBRE:			
PUESTO:			
EVALUADOR:			
AÑO:	GDP:		AÑO GDP

OBJETIVO COLECTIVO	META	RESULTADO	RENDIMIENTO

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

PROCESOS O INDICADORES	META	RESULTADO	RENDIMIENTO
MEDIA GLOBAL RENDIMIENTO			

OBJETIVO COLECTIVO	META	RESULTADO	RENDIMIENTO
PROCESOS O INDICADORES	META	RESULTADO	RENDIMIENTO
MEDIA GLOBAL RENDIMIENTO			

CALIFICACIÓN	APTO / NO APTO
--------------	----------------

OBSERVACIONES

ANEXO 3. FICHA DE SEGUIMIENTO DE FORMACIÓN

NOMBRE:					
PUESTO:					
EVALUADOR:					
AÑO:		GDP:		AÑO GDP:	

CALIFICACIÓN	APTO / NO APTO
--------------	----------------

OBSERVACIONES

ANEXO 4. INFORME FINAL EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

NOMBRE:					
PUESTO:					
EVALUADOR:					
AÑO:		GDP:		AÑO GDP:	

BLOQUES DE VALORACIÓN	CALIFICACIÓN
EVALUACIÓN COMPETENCIAS Y HABILIDADES	APTO / NO APTO
EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO	APTO / NO APTO
FORMACIÓN	APTO / NO APTO
RESULTADO EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	APTO / NO APTO

PLAN DE DESARROLLO INDIVIDUAL (PDI)

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

Segundo.- Someter el referido expediente a exposición pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, durante los cuales se podrán formular alegaciones y/o sugerencias.

Tercero.- De no presentarse alegaciones y/o sugerencias, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

3º. CORPORACIÓN. Modificación de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6.

Se da cuenta de la Propuesta de modificación del apartado 1 del artículo 2 de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6, suscrita por la Secretaría General con el VºBº de la Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo contenido en su parte expositiva es del siguiente tenor literal:

"La Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2025, acordó, por unanimidad de los miembros, aprobar inicialmente la modificación del apartado 1 del artículo 2 de los Estatutos, para hacer constar de forma expresa cual es la Administración Pública de adscripción del Consorcio.

Sometido el acuerdo de aprobación inicial, a información pública por el plazo de 30 días hábiles sin que se formulasen sugerencias ni alegaciones, .../..."

En consecuencia, visto el informe favorable emitido por la Secretaría General; de conformidad con la parte dispositiva de la referida propuesta, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del apartado 1 del artículo 2 de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6, en los siguientes términos:

"Artículo 2. Naturaleza y capacidad.

1. El Consorcio regulado en estos Estatutos tiene naturaleza de entidad pública de carácter asociativo, con personalidad jurídica propia y distinta de la de los entes consorciados, adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
(...)"

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo al Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6, ente por el que se procederá a su publicación.

4º. PERSONAL. Modificación del Catálogo de Puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adscrito a "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para el año 2026.

Se da cuenta de la Propuesta que formula D^a. María del Mar Sáez Martínez, Vicepresidenta de SUMA. Gestión Tributaria y Diputada de Administración General y Hacienda, cuyo contenido en su parte expositiva es el siguiente:

"El Consejo Rector de Suma Gestión Tributaria, acordó en Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2025, entre otros asuntos, aprobar la Modificación del Catálogo de Puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adscrito a Suma Gestión Tributaria, con efectos de 1 de enero de 2026.

Dicho acuerdo fue adoptado en uso de las facultades establecidas en la disposición transitoria primera de los Estatutos que rigen esta Entidad, por la que se prevé como competencia del Consejo Rector sobre el Catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario, la aprobación inicial, con carácter de propuesta para su posterior elevación al Pleno Provincial de la Excma. Diputación para su aprobación definitiva.

En consecuencia, una vez aprobada por el Consejo Rector, la Modificación del Catálogo de Puestos del Personal Funcionario de la Excma. Diputación adscrito a Suma. Gestión Tributaria, con efectos de 1 de enero de 2026, procede elevarlo al Pleno Provincial."

En su virtud, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, con el Acuerdo del Consejo Rector del citado Organismo, adoptado en fecha 23 de septiembre de 2025, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- En relación al Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Excma. Diputación Provincial adscrito a Suma Gestión Tributaria, con efectos de 1 de enero de 2026, mantener la vigencia del aprobado para el ejercicio 2025, introduciendo la siguiente modificación:

- Creación de un puesto de trabajo con las siguientes características:

Dot.	Denominación	Grupo/ Subgr.	Escala	C. Destino Nivel	C. Específico
3	Técnico/a Gestión Tributaria	A2	Admón. Especial	Nº 21	8.070,12

Segundo.- Publicar la modificación del Catálogo de Puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial adscrito a Suma. Gestión

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

Tributaria, en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Tercero.- Dar traslado a la Administración del Estado y al órgano competente en materia de Régimen Local de la Comunidad Autónoma, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

5º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Monforte del Cid, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, D.^a María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Monforte del Cid, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Monforte del Cid, con NIF P0308800B, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

""PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028.

.../...

MANIFIESTAN

La Constitución Española, establece en su artículo 148.1.20^a que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, entre otras, en materia de asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos, que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24^a y 49.1.27^a, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en lo sucesivo Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del Contrato Programa.

El artículo 11.1 del Decreto 38/2020 define los Contratos Programa como aquellos convenios interadministrativos plurianuales, suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.

De conformidad con el apartado 2 del citado artículo, su utilización será preceptiva por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales, como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

El Contrato Programa tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo por lo que se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los convenios, estableciéndose dos límites indisponibles a la posibilidad de formalizar convenios interadministrativos:

- Artículo 47.1. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.
- Artículo 48.1 Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Se considera que el Contrato Programa es idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales, las Diputaciones, y los Ayuntamientos o Mancomunidades. Mediante este instrumento las administraciones firmantes responderán de manera conjunta a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

El Contrato Programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, autonomía local, proximidad en la atención a la ciudadanía, calidad y responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato Programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO PROGRAMA.

El Contrato Programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el período 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de la prestación y financiación de los servicios y programas incluidos en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de éstos, para permitir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios y programas.

En particular, será objeto del Contrato Programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID
NIF P0308800B

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	3,5	33.650 €	117.775 €	108.353 €	9.422 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADOR/A SOCIAL	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	33.650 €	8.412,50 €	7.739,50 €	673 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	24.000 €	36.000 €	33.120 €	2.880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN / DIRECCIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	13.262,34 €	11.936,11 €	1.326,23 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	13.110,99 €	11.799,89 €	1.311,10 €

Servicio	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento
MENJAR A CASA	3.958,17 €	3.958,17 €	0

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
245.262,67 €	21.556,33 €	266.819 €

SEGUNDA.- OBJETIVOS A ALCANZAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente Contrato Programa son:

- *Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.*
- *Los recursos de las administraciones son limitados. Se requiere que éstas alineen la disponibilidad de los mismos hacia objetivos comunes de optimización y obtención de una mayor rentabilidad social.*
- *Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos, garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.*
- *Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.*

TERCERA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que podrán proveerlas mediante centros o programas, todo ello según los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2019.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Los servicios sociales objeto de este Contrato Programa entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento constan en las fichas anexas al mismo. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que deben lograrse, las acciones que deben desarrollarse, los recursos (humanos y materiales) necesarios y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica, también anexa.

Las fichas incluidas en el presente Contrato Programa son las que se detallan a continuación.

- *Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.*
- *Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.*
- *Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*
- *Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.*

- Ficha Económica:

- a) Importe total presupuestado.
- b) Importe de la aportación económica que corresponde a la Diputación Provincial de Alicante.
- c) Importe de la aportación económica que corresponde al Ayuntamiento.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

1. Las administraciones públicas que suscriban el Contrato Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
- b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
- c) Identificar los centros o servicios incluidos en el Contrato Programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.
- d) Durante la vigencia del Contrato Programa, la entidad beneficiaria deberá mantener la estructura territorial existente a la firma, salvo que concurran circunstancias justificadas que aconsejen algún cambio en la misma, mediante la tramitación de los procedimientos que se estimen oportunos a tenor de la normativa aplicable.

2. La Diputación tendrá la obligación de dar inicio al procedimiento para la suscripción del Contrato Programa con el Ayuntamiento.

3. Además, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el Contrato Programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que se determina en el presente acuerdo y la que le pueda ser requerida. Así mismo, deberá asumir la continuidad de los servicios y programas acordados en el Contrato Programa.
- b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria competente en Servicios Sociales le solicite, que deberán constar en una memoria de actividades.
- c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, sobre las materias incluidas en el Contrato Programa que deben negociarse, durante los 6 meses siguientes a la firma del Contrato Programa.
- d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando progresivamente los puestos de trabajo mediante los instrumentos de ordenación técnica correspondientes.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la conselleria dicte en materia de servicios sociales.

i) Presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del Contrato Programa.

Si no puede aportarse el certificado plurianual por causas justificadas, se deberá emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de créditos suficientes.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones que asume la entidad local podrá conllevar la no financiación estipulada en el Título VI de la Ley 3/2019.

La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá dar lugar a la revocación y reintegro de las ayudas transferidas realizadas:

1. *Incumplimiento de la obligación de justificación.*
2. *Que no se reúnan las condiciones requeridas para ser receptora de la financiación.*
3. *Incumplimiento de la finalidad para la que la transferencia fue realizada, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.*
4. *Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad receptora con motivo de la transferencia, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitirlas de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la misma.*
5. *Que la cuantía recibida supere el coste.*

SEXTA.- FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para los ejercicios 2025 a 2028, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4622100

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2025: 245.262,67 €
- Previsión anualidad 2026: 245.262,67 €
- Previsión anualidad 2027: 245.262,67 €
- Previsión anualidad 2028: 245.262,67 €

A tenor del artículo 23.4 del Decreto 38/2020, el importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Contrato Programa de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El pago del importe de la subvención será el siguiente en cada anualidad:

- a) *Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención, tras la concesión, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.*
- b) *El resto se abonará tras la aportación, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, y posterior comprobación, de la documentación establecida en la cláusula Séptima, justificativa de la efectiva y correcta aplicación por parte del beneficiario del importe inicialmente anticipado, del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad. De igual forma se procederá en cada una de las siguientes anualidades durante la vigencia del contrato-programa.*

SÉPTIMA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad:

- a) *Impreso 1-A y Anexo, debidamente cumplimentados, en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.*

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

- b) *Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.*

c) Declaración responsable sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría del Ayuntamiento de todos los profesionales financiados a través del Contrato Programa.

e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del Contrato Programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, MECANISMOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Anualmente, el Ayuntamiento enviará al centro directivo competente en la gestión de los contratos programa, de Conselleria, los datos e indicadores que se soliciten relativos a la gestión de estos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros. Respecto a los aspectos del Contrato Programa

que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la mesa general de negociación.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del cumplimiento del Contrato Programa y el seguimiento permanente de los mismos se llevará a cabo por comisiones mixtas de seguimiento y control. Dichas comisiones mixtas estarán asistidas por las comisiones técnicas de cada Contrato Programa. Estas comisiones están reguladas en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, que obliga a su constitución como órganos competentes para el seguimiento de los contratos programa.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente-Contrato Programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

A tenor del artículo 24 del Decreto 38/2020, el periodo de vigencia se podrá modificar, bien en función de los resultados de la evaluación continua del Contrato Programa o bien en función de eventuales modificaciones del marco normativo.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO- PROGRAMA.

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 38/2020, el Contrato Programa podrá ser actualizado o modificado mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

La tramitación de las adendas se hará conforme la normativa e instrucciones que se dicten, en su caso.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El Contrato Programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

El Ayuntamiento deberá aportar a Conselleria toda la información que se detalle en las fichas del Contrato Programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el Contrato Programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos

digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este Contrato Programa, se tratan por cada una de éstas o se comunican entre éstas.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

El Contrato Programa se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 26.1 del Decreto 38/2020:

- a) *El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.*
- b) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes tendrá que notificar, de acuerdo con el procedimiento administrativo común, por escrito a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

En el caso de que el incumplimiento afecte a materias de obligada negociación de la mesa general de negociación de la entidad local, también se podrá remitir por parte de la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio esta situación a la mesa general de negociación. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaron de la liquidación. La obligación de reintegro afectará exclusivamente a los servicios en los que se haya comprobado el incumplimiento según la documentación justificativa del Contrato Programa que se presenta para cada anualidad.

No será causa de resolución la falta de justificación de parte de los gastos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que pueda comportar conforme el artículo 23 del Decreto 38/2020.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos será revisado anualmente y afectará el año natural no teniendo efectos retroactivos.

- d) *El acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- e) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- f) *Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el resto de normativa que resulte de aplicación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de

convenios de los que deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas.

DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE LITIGIOS.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Contrato Programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de seguimiento y control correspondiente.

Si no pudiera lograrse este acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 42 y siguientes, establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación.

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el Contrato Programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación	- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Monforte del Cid (BOP nº 31, de 8 de febrero de 2007). -Convenio Colectivo del personal funcionario del Ayuntamiento de Monforte del Cid (BOP nº 34, de 13 de febrero de 2007).
---	--

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "Contrato Programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.

- *La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.*
- *La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.*
- *La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*
- *El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerías que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.*
- *El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria*
- *Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.*
- *El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.*
- *La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.*
- *La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.*
- *Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.*

Ayuntamiento (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

- *Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.*
- *La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.*
- *Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.*

- La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.
- La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.
- La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.
- Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.
- Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa aparece reflejada en la Ficha Económica del Contrato Programa, así como el personal y las prestaciones objeto de subvención.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, se alinea con los planes estratégicos de la Conselleria competente en materia de servicios sociales.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y constituye el primer referente de prevención, de protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento, diagnóstico, pronóstico, intervención, acompañamiento y apoyo a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.

En la atención primaria básica, el equipo de personas profesionales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

La Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos» regula los equipos, la ratio, así como la intervención profesional, que son desarrollados en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro

de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Desarrollar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas que correspondan a la atención primaria básica de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Ajustar la prestación de los programas de la atención primaria básica a lo establecido por el citado el Decreto 27/2023.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.
- Obtener información adecuada y suficiente a nivel cuantitativo y cualitativo de la atención primaria básica para el seguimiento y adecuada planificación de los servicios sociales.

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Consolidar y mantener el equipo de Atención Primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.	Ayuntamiento	X	X	X	X

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
<i>Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica organizativa para asegurar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	Generalitat	X	X	X	X
<i>Estudiar los módulos de financiación de equipo profesional de la Atención Primaria básica.</i>	Generalitat	X	X		
<i>Revisar la ratio y los perfiles profesionales en función de indicadores de necesidad.</i>	Generalitat	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento.

- *Dirección y gestión directa de los servicios de la atención primaria básica de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como su normativa de desarrollo.*
- *Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Ejecutar todos los programas estructurales de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 27/2023, así como los programas instrumentales que los complementen.*
- *Cumplir con la ratio establecida por la normativa y dotar de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria (artículo 29.c) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.*
- *Garantizar la organización interna del equipo en el marco del manual de organización y funcionamiento (MOF), así como mediante el funcionamiento de las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o normativa de desarrollo.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias tanto a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso como, en su caso, al profesional de referencia de intervención.*
- *Proporcionar a la Conselleria toda la información solicitada bien sea a través de las aplicaciones correspondientes y/o documentos o memorias establecidos al efecto.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecerlos mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana).*

- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad (artículo 28.l) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento.

Recursos humanos:

El equipo de personal subvencionado por Diputación de Alicante está compuesto por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación, psicología y/o pedagogía o psicopedagogía, además de por personas con formación profesional en integración social, en su caso. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria u otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

La función de dirección, obligatoria para todos los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, será ejercida por una persona empleada pública para cuyo acceso al puesto de trabajo se haya exigido una titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

Además de la titulación exigida, y de acuerdo con el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIQ, desde la entrada en vigor de dicho decreto para la contratación de las personas que ejerzan la dirección del Centro social de Atención Primaria, éstas deberán contar con la siguiente formación específica: Másteres, postgrados y títulos propios de las universidades en el área de dirección y gestión de centros de servicios sociales o Curso de dirección y gestión de centros de servicios sociales, homologado o autorizado por el organismo competente en materia de servicios sociales, en cualquier caso con una duración mínima de 500 horas.

La figura profesional del asesor jurídico tendrá que reunir la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho.

Las entidades locales podrán solicitar, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el Contrato Programa para garantizar un equipo multidisciplinario, modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada y atendiendo a las particularidades y las características de la población atendida, conforme a la normativa en materia de régimen local y al principio de autonomía local.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2025 n. ^º trabaj	Fecha efecto	2026 n. ^º trabaj	Fecha efecto	2027 n. ^º trabaj	Fecha efecto	2028 n. ^º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2025	3,5	01/01/2026	3,5	01/01/2027	3,5	01/01/2028	3,5
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A PSICOPEDAGOGO/A	01/01/2025	1	01/01/2026	1	01/01/2027	1	01/01/2028	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2025	1	01/01/2026	1	01/01/2027	1	01/01/2028	1
TOTAL		5,5		5,5		5,5		5,5

*De acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2025 n. ^º trabaj	Fecha efecto	2026 n. ^º trabaj	Fecha efecto	2027 n. ^º trabaj	Fecha efecto	2028 n. ^º trabaj
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2025	0,25	01/01/2026	0,25	01/01/2027	0,25	01/01/2028	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2025	1,5	01/01/2026	1,5	01/01/2027	1,5	01/01/2028	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

*Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

** Uno/a de los/as profesionales de las tablas anteriores recibirá el complemento de coordinación por la realización de las funciones de dirección o coordinación.

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal y cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.

- Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.
- En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

4.2 Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

4.3 Generalitat Valenciana

Estos módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica podrán ser revisados por la comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios, tales como la actualización de la financiación de los profesionales, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

Los módulos serán los siguientes: Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 33.650 euros/año. (Financiación Diputación 92%).
- TIS y Personal administrativo: 24.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales de Conselleria correspondientes.

Servicio de atención primaria de carácter básico Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

1. Justificación de la acción.

Este servicio se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se asientan el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y atención a situaciones de necesidad social.

Desarrollará las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios/prestaciones y recursos del SPVSS. También podrá desarrollar otros servicios de atención primaria, cuando lo determine la Comisión Organizativa.

Debe desarrollar como mínimo dos programas estructurales: el programa de acogida y el programa de urgencia social. A estos programas se podrá vincular como programas instrumentales cualquier actuación que desarrolle, promocione o particularice los objetivos de estos programas.

Desde el programa de acogida se organiza y acompaña en el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales.

Desde el programa de urgencia social se atiende situaciones de carácter excepcional o extraordinarias y puntuales que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

Estos programas están dirigidos al conjunto de la ciudadanía y es llevado a cabo por la persona profesional de referencia de acceso, derivando al Equipo de Atención Primaria y Atención Secundaria cuando se requiera.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Asegurar una respuesta rápida y eficiente ante las situaciones de urgencia social.

2.2. Específicos:

- Acoger, informar, orientar y asesorar a las personas usuarias sobre los derechos, prestaciones y recursos disponibles de los servicios sociales, para garantizar el acceso y el uso adecuado de los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

- *Realizar la coordinación y derivaciones que se valoren necesarias, dentro del propio SPVSS o a otros sistemas*

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
<i>Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Apertura, desarrollo y actualización de la Historia social Única</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Valorar y realizar el diagnóstico social inicial, elaborando la primera propuesta de Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas para asegurar la eficacia y eficiencia en la concesión de las prestaciones</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.</i>	Generalitat	X	X	X	X
<i>Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	Generalitat	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento.

- *Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.*
- *Proveer la dotación suficiente para atender las situaciones de urgencia social.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*

- Definir funciones y tareas mínimas comunes para el servicio de acogida de la atención primaria básica.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento.

Prestaciones:

- Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del SPVSS.
- Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.
- Atención a las situaciones de urgencia social.
- Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.
- Promoción de la accesibilidad universal

Recursos humanos:

Profesionales del equipo de atención primaria básica:

- Profesional de referencia de acceso: trabajadora o trabajador social, que será quien dé entrada al sistema de atención primaria y aperture la historia social única. La persona profesional de referencia de acceso llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.
- Personal administrativo de apoyo.

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con las cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.
- En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

Servicio de atención primaria de carácter básico Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal

1. Justificación de la acción.

En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Este servicio favorecerá la autonomía de las personas a lo largo de su ciclo vital y de las unidades familiares en las que concurren situaciones de vulnerabilidad o discriminación, potenciando las capacidades y recuperando las habilidades perdidas procurando mantenerse en su entorno social. Desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

El servicio a través de los distintos programas desarrollará todo tipo de actuaciones para generar condiciones que hagan efectivas la promoción, o el mantenimiento, de la capacidad de las personas para afrontar o adoptar decisiones personales sobre la actuación en su vida cotidiana y sobre su proyecto vital.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

El Servicio de promoción de la autonomía personal debe contar con los siguientes programas estructurales, públicos y obligatorios, según lo desarrollado por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del

Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

- *Atención y valoración de las personas en situación de dependencia.*
- *Promoción de la vida independiente.*
- *Acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras.*
- *Mejora de la autonomía personal a través de soportes personales y domiciliarios.*

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se desarrollan entre otros los siguientes programas instrumentales:

Programa de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El programa pretende dar soporte a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.

El programa estimula y potencia la autonomía personal, mejorando en todo caso las capacidades y competencias de la persona usuaria y/o de la unidad familiar o de convivencia, para desenvolverse en su medio habitual y atender sus responsabilidades filiales o parentales. Atiende no solo a personas con riesgo de acceder a una situación de dependencia, sino también a personas de distintos grupos de población y perfiles cuya situación vital requiera de apoyos para fomentar y conseguir una emancipación eficaz y un proyecto de vida independiente. Y en concreto:

- *Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- *Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.*
- *Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.*

Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”.

Los programas de atención domiciliaria se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.

Consiste en llevar a cabo una serie de actuaciones y cuidados a realizar en el domicilio de estas personas mayores, con el fin de atender a sus necesidades básicas de la vida diaria, realizando tareas domésticas que permiten alcanzar la adecuación de la vivienda, la organización doméstica y una alimentación equilibrada.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para los quién sufren la dolencia, sino también para sus familiares cuidadores, estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad, garantizando la atención a sus necesidades básicas, así como a prevenir los posibles efectos derivados del Alzheimer.

Estos programas pretenden, ofrecer a las personas cuidadoras las herramientas adecuadas para afrontar las situaciones que van surgiendo cotidianamente con las personas afectadas, favoreciendo liberar la tensión y carga acumuladas, prestando apoyo psicológico y ofreciendo información y formación sobre la enfermedad, sus efectos y consecuencias.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procura oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Los programas de atención y participación a personas mayores están destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores. Estos programas pretenden ofrecer opciones de ocio a las personas participantes, que favorezcan su intervención en actividades de su entorno habitual, buscando así reducir las probabilidades de exclusión social y soledad no deseada, fomentando además sus competencias personales y sociales.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.

- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades
- Diseñar los correspondientes planes estratégicos de carácter zonal que tendrán un contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas en su domicilio familiar y en su entorno social.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la persona usuaria.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.
- Capacitar a las personas para desarrollar una vida independiente, desarrollando actuaciones para promover el autocuidado, así como apoyar la realización de las tareas de la vida cotidiana, fomentando la participación en los espacios comunitarios vinculados a su proyecto de vida.
- Retrasar situaciones de dependencia, promocionando hábitos de vida saludable e incidiendo en los factores de riesgo presentes en la génesis de la situación de dependencia.
- Asesorar a las familias cuando por sí mismas no puedan atender las necesidades de la persona usuaria.
- Apoyar a las familias en la adecuada atención de las necesidades de las personas que integran el núcleo de convivencia.

Programa atención domiciliaria SAD:

- Promover la capacitación en competencias personales y sociales.
- Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales y relacionales para facilitar la minimización de los indicadores de riesgo, vulnerabilidad y discriminación.
- Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.
- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa":

- Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.
- Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.
- Prevenir el deterioro de las relaciones familiares, así como la sobrecarga y claudicación en las necesidades de cuidado o situaciones de contingencia sobrevenidas.
- Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER:

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.

- Fomentar la sensibilidad de la población verso la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.
- Prevenir la sobrecarga de las personas cuidadoras o síndrome del cuidador quemado.
- Favorecer la permanencia de la persona afectada por el Alzheimer en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.

Programas de atención y participación a personas mayores:

- Ofrecer actividades de ocio y estimulación a las personas participantes a nivel individual y/o grupal.
- Fomentar la participación y la integración de las personas mayores en las actividades comunitarias de su entorno social, fomentando su inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento.
- Favorecer la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.
- Promover la capacitación en competencias personales y sociales.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad:

- Determinar el diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad y establecer el Plan Personalizado de Intervención Social.
- Asesorar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización y derivar los casos cuya atención corresponda a la Atención Primaria Específica.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con discapacidad, para prevenir la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.
- Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de hábitos de vida adecuados.
- Facilitar a las personas destinatarias las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.
- Proporcionar una vía para la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.
- Supervisar el adecuado ejercicio de la curatela en los casos de personas sujetas a medidas judiciales en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Colaborar con el diseño y ejecución de los planes de accesibilidad universal.
- Promover campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general que favorezcan cambios de actitud orientados a inclusión y convivencia de todas las personas.

3. Acciones que se han de desarrollar en Dependencia y Mayores:

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Ayuntamiento	X	X	X	X

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
<i>Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Desarrollar los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Desarrollar y actualizar de la Historia social Única</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Adecuar el diagnóstico social y reelaborar el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de intervención social para asegurar la eficacia y eficiencia del servicio.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Ejecutar los programas estructurales del servicio, así como los programas instrumentales que desarrollen, de acuerdo con el Decreto 27/2023.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.</i>	Generalitat	X	X	X	X
<i>Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.</i>	Generalitat	X	X	X	X
<i>Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	Generalitat	X	X	X	X
<i>Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.</i>	Generalitat	X	X	X	X
<i>Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de promoción de la autonomía personal.</i>	Generalitat	X	X	X	X

Acciones que se han de desarrollar en Discapacidad:

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
<i>Diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad; diseño y seguimiento del Plan de Atención Individualizado o Plan Personalizado de Intervención Social</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
<i>Asesoramiento a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Fomento de la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Colaboración en la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas con discapacidad.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Coordinación con los servicios responsables de las medidas de accesibilidad universal.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Realización de actividades de sensibilización con los diferentes organismos y entidades privadas para mejorar la accesibilidad universal y para favorecer cambios de actitud orientados a la inclusión y convivencia de todas las personas.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Desarrollo de los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Diseño de los planes estratégicos zonales en función de las necesidades sociales detectadas que incluyen los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
<i>Supervisión y evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	Generalitat	X	X	X	X
<i>Diseño de los planes estratégicos autonómicos que incluyen de los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria además de la Atención Secundaria al objeto de posibilitar la colaboración interadministrativa</i>	Generalitat	X	X	X	X
<i>Conocimiento en los municipios sobre el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.</i>	Generalitat	X	X	X	X
<i>Evaluación del funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.</i>	Generalitat	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento:

- *Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la misma.*
- *Contratación, en su caso, de los servicios de entidades sin ánimo de lucro para la provisión de las actividades de los programas instrumentales desarrollados.*
- *Derivar los casos cuya atención requiera de la Atención Primaria Específica.*
- *Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.*
- *Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Aplicación de criterios de acceso a las prestaciones, incluidas las correspondientes al reconocimiento de la situación de dependencia, aplicando los instrumentos de valoración.*
- *Desarrollar los programas necesarios para la promoción de la autonomía personal.*
- *Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- *Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.*

3.2. Generalitat:

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio*

- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de promoción de la autonomía personal.*

4. Recursos que se tienen que emplear:

4.1. Ayuntamiento:

Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- *Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).*
- *Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).*
- *Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).*
- *Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).*
- *Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).*
- *Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).*
- *Prestaciones tecnológicas (artículo 38).*
- *Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.*
- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*

Recursos humanos:

- *Profesionales del equipo de atención primaria básica.*
- *El programa SAD podrá ser gestionado directamente por la entidad local o por gestión indirecta por entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, mediante alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público. En el caso de entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, tendrán que autorizar, o en su caso, acreditar el programa.*

Financiación:

- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*
- *La entidad local adecuará la gestión del SAD de dependencia al presupuesto asignado anualmente. En caso de resolver por importe superior, la diferencia de presupuesto correrá a cargo de la entidad local.*

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.
- En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

FICHA ECONÓMICA 2025 -2028
AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2025		2026		2027		2028	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
<i>Equipo de atención primaria de carácter básico</i> <i>Equipo de intervención social:</i>								
• Trabajadores/as sociales	108.353 €	9.422 €	108.353 €	9.422 €	108.353 €	9.422 €	108.353 €	9.422 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Educador/a Social	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
<i>Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:</i>								
• Asesor/a jurídico	7.739,50 €	673 €	7.739,50 €	673 €	7.739,50 €	673 €	7.739,50 €	673 €
• Personal Administrativo	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €
<i>Coordinación / Dirección</i>	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	217.568,50 €	18.919 €	217.568,50 €	18.919 €	217.568,50 €	18.919 €	217.568,50 €	18.919 €
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
<i>Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.</i>								
Prestaciones económicas de urgencia: Emergencia social ayudas económicas individuales	11.936,11 €	1.326,23 €	11.936,11 €	1.326,23 €	11.936,11 €	1.326,23 €	11.936,11 €	1.326,23 €
<i>Servicio de promoción de la autonomía personal.</i>								
Servicio de Ayuda a Domicilio	11.799,89 €	1.311,10 €	11.799,89 €	1.311,10 €	11.799,89 €	1.311,10 €	11.799,89 €	1.311,10 €
Menjar a casa	3.958,17 €	0	3.958,17 €	0	3.958,17 €	0	3.958,17 €	0
SUBTOTAL	27.694,17 €	2.637,33 €	27.694,17 €	2.637,33 €	27.694,17 €	2.637,33 €	27.694,17 €	2.637,33 €
TOTAL	245.262,67 €	21.556,33 €	245.262,67 €	21.556,33 €	245.262,67 €	21.556,33 €	245.262,67 €	21.556,33 €

""

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 981.050,68 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4622100 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2025: 245.262,67 €

Anualidad 2026: 245.262,67 €

Anualidad 2027: 245.262,67 €

Anualidad 2028: 245.262,67 €

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2026, 2027 y 2028.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Monforte del Cid procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2025 y a las que se consignen al efecto en los años 2026, 2027 y 2028.

6º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, D.^a María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, con NIF P0309200D, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

""PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028.

.../...

MANIFIESTAN

La Constitución Española, establece en su artículo 148.1.20^a que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, entre otras, en materia de asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos, que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24^a y 49.1.27^a, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en lo sucesivo Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del Contrato Programa.

El artículo 11.1 del Decreto 38/2020 define los Contratos Programa como aquellos convenios interadministrativos plurianuales, suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.

De conformidad con el apartado 2 del citado artículo, su utilización será preceptiva por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales, como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

El Contrato Programa tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo por lo que se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los convenios, estableciéndose dos límites indisponibles a la posibilidad de formalizar convenios interadministrativos:

- Artículo 47.1. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.
- Artículo 48.1 Las Administraciones Pùblicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Se considera que el Contrato Programa es idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales, las Diputaciones, y los Ayuntamientos o Mancomunidades. Mediante este instrumento las administraciones firmantes responderán de manera conjunta a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

El Contrato Programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, autonomía local, proximidad en la atención a la ciudadanía, calidad y responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato Programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO PROGRAMA.

El Contrato Programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el período 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de la prestación y financiación de los servicios y programas incluidos en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de éstos, para permitir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios y programas.

En particular, será objeto del Contrato Programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY
NIF P0309200D

<i>Perfil profesional</i>	<i>Nº de trabajadores</i>	<i>Módulo anual mínimo</i>	<i>Coste</i>	<i>Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)</i>	<i>Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)</i>
TRABAJADORES/AS SOCIALES	3,5	33.650 €	117.775 €	108.353 €	9.422 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADORES/AS SOCIALES	1,5	33.650 €	50.475 €	46.437 €	4.038 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,5	33.650 €	16.825 €	15.479 €	1.346 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	2	24.000 €	48.000 €	44.160 €	3.840 €

<i>Gasto</i>	<i>Coste</i>	<i>Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)</i>	<i>Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)</i>
COORDINACIÓN / DIRECCIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

<i>Servicios</i>	<i>Coste</i>	<i>Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)</i>	<i>Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)</i>
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	23.515,80 €	21.164,22 €	2.351,58 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	25.384,82 €	22.846,34 €	2.538,48 €

<i>Subvención de Diputación</i>	<i>Aportación del Ayuntamiento</i>	<i>Coste total</i>
295.837,56 €	26.788,06 €	322.625,62 €

SEGUNDA.- OBJETIVOS A ALCANZAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente Contrato Programa son:

- *Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.*
- *Los recursos de las administraciones son limitados. Se requiere que éstas alineen la disponibilidad de los mismos hacia objetivos comunes de optimización y obtención de una mayor rentabilidad social.*
- *Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos, garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.*
- *Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.*

TERCERA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que podrán proveerlas mediante centros o programas, todo ello según los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2019.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Los servicios sociales objeto de este Contrato Programa entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento constan en las fichas anexas al mismo. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que deben lograrse, las acciones que deben desarrollarse, los recursos (humanos y materiales) necesarios y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica, también anexa.

Las fichas incluidas en el presente Contrato Programa son las que se detallan a continuación.

- *Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.*
- *Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.*
- *Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*
- *Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.*
- *Ficha Económica:*

- a) Importe total presupuestado.
- b) Importe de la aportación económica que corresponde a la Diputación Provincial de Alicante.
- c) Importe de la aportación económica que corresponde al Ayuntamiento.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

1. Las administraciones públicas que suscriban el Contrato Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
- b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
- c) Identificar los centros o servicios incluidos en el Contrato Programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.
- d) Durante la vigencia del Contrato Programa, la entidad beneficiaria deberá mantener la estructura territorial existente a la firma, salvo que concurran circunstancias justificadas que aconsejen algún cambio en la misma, mediante la tramitación de los procedimientos que se estimen oportunos a tenor de la normativa aplicable.

2. La Diputación tendrá la obligación de dar inicio al procedimiento para la suscripción del Contrato Programa con el Ayuntamiento.

3. Además, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el Contrato Programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que se determina en el presente acuerdo y la que le pueda ser requerida. Así mismo, deberá asumir la continuidad de los servicios y programas acordados en el Contrato Programa.
- b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria competente en Servicios Sociales le solicite, que deberán constar en una memoria de actividades.
- c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, sobre las materias incluidas en el Contrato Programa que deben negociarse, durante los 6 meses siguientes a la firma del Contrato Programa.
- d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.
- e) Cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando progresivamente los puestos de trabajo mediante los instrumentos de ordenación técnica correspondientes.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la conselleria dicte en materia de servicios sociales.

i) Presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del Contrato Programa.

Si no puede aportarse el certificado plurianual por causas justificadas, se deberá emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de créditos suficientes.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones que asume la entidad local podrá conllevar la no financiación estipulada en el Título VI de la Ley 3/2019.

La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá dar lugar a la revocación y reintegro de las ayudas transferidas realizadas:

1. *Incumplimiento de la obligación de justificación.*
2. *Que no se reúnan las condiciones requeridas para ser receptora de la financiación.*
3. *Incumplimiento de la finalidad para la que la transferencia fue realizada, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.*
4. *Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad receptora con motivo de la transferencia, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitirlas de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la misma.*
5. *Que la cuantía recibida supere el coste.*

SEXTA.- FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para los ejercicios 2025 a 2028, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4629400

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2025: 295.837,56 €
- Previsión anualidad 2026: 295.837,56 €
- Previsión anualidad 2027: 295.837,56 €
- Previsión anualidad 2028: 295.837,56 €

A tenor del artículo 23.4 del Decreto 38/2020, el importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Contrato Programa de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El pago del importe de la subvención será el siguiente en cada anualidad:

- a) *Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención, tras la concesión, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.*
- b) *El resto se abonará tras la aportación, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, y posterior comprobación, de la documentación establecida en la cláusula Séptima, justificativa de la efectiva y correcta aplicación por parte del beneficiario del importe inicialmente anticipado, del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad. De igual forma se procederá en cada una de las siguientes anualidades durante la vigencia del contrato-programa.*

SÉPTIMA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad:

- a) *Impreso 1-A y Anexo, debidamente cumplimentados, en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.*

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

- b) *Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.*

- c) *Declaración responsable sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

d) La certificación de la secretaría del Ayuntamiento de todos los profesionales financiados a través del Contrato Programa.

e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del Contrato Programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, MECANISMOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Anualmente, el Ayuntamiento enviará al centro directivo competente en la gestión de los contratos programa, de Conselleria, los datos e indicadores que se soliciten relativos a la gestión de estos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros. Respecto a los aspectos del Contrato Programa que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la mesa general de negociación.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del cumplimiento del Contrato Programa y el seguimiento permanente de los mismos se llevará a cabo por comisiones mixtas de seguimiento y control. Dichas comisiones mixtas estarán asistidas por las comisiones técnicas de cada Contrato Programa. Estas comisiones están reguladas en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, que obliga a su constitución como órganos competentes para el seguimiento de los contratos programa.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente-Contrato Programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

A tenor del artículo 24 del Decreto 38/2020, el periodo de vigencia se podrá modificar, bien en función de los resultados de la evaluación continua del Contrato Programa o bien en función de eventuales modificaciones del marco normativo.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO- PROGRAMA.

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 38/2020, el Contrato Programa podrá ser actualizado o modificado mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

La tramitación de las adendas se hará conforme la normativa e instrucciones que se dicten, en su caso.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El Contrato Programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

El Ayuntamiento deberá aportar a Conselleria toda la información que se detalle en las fichas del Contrato Programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el Contrato Programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este Contrato Programa, se tratan por cada una de éstas o se comunican entre éstas.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

El Contrato Programa se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 26.1 del Decreto 38/2020:

- a) *El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.*
- b) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes tendrá que notificar, de acuerdo con el procedimiento administrativo común, por escrito a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

En el caso de que el incumplimiento afecte a materias de obligada negociación de la mesa general de negociación de la entidad local, también se podrá remitir por parte de la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio esta situación a la mesa general de negociación. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaron de la liquidación. La obligación de reintegro afectará exclusivamente a los servicios en los que se haya comprobado el incumplimiento según la documentación justificativa del Contrato Programa que se presenta para cada anualidad.

No será causa de resolución la falta de justificación de parte de los gastos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que pueda comportar conforme el artículo 23 del Decreto 38/2020.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos será revisado anualmente y afectará el año natural no teniendo efectos retroactivos.

- d) *El acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- e) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- f) *Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el resto de normativa que resulte de aplicación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas.

DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE LITIGIOS.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Contrato Programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de seguimiento y control correspondiente.

Si no pudiera lograrse este acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 42 y siguientes, establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estratégicas y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación.

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el Contrato Programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación	Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, aplicable y en vigor, publicado en el BOP de la Provincia de Alicante, número 93, de 27 de abril de 2005.
---	--

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo “Contrato Programa”, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.

- *La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.*
- *La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.*
- *La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*
- *El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerías que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.*
- *El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria*
- *Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.*
- *El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.*
- *La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.*
- *La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.*
- *Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.*

Ayuntamiento (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

- *Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.*
- *La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.*
- *Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.*

- La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.
- La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.
- La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.
- Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.
- Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa aparece reflejada en la Ficha Económica del Contrato Programa, así como el personal y las prestaciones objeto de subvención.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, se alinea con los planes estratégicos de la Conselleria competente en materia de servicios sociales.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y constituye el primer referente de prevención, de protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento, diagnóstico, pronóstico, intervención, acompañamiento y apoyo a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.

En la atención primaria básica, el equipo de personas profesionales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

La Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos» regula los equipos, la ratio, así como la intervención profesional, que son desarrollados en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología

y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Desarrollar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas que correspondan a la atención primaria básica de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Ajustar la prestación de los programas de la atención primaria básica a lo establecido por el citado el Decreto 27/2023.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.
- Obtener información adecuada y suficiente a nivel cuantitativo y cualitativo de la atención primaria básica para el seguimiento y adecuada planificación de los servicios sociales.

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Consolidar y mantener el equipo de Atención Primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.	Ayuntamiento	X	X	X	X

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
<i>Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica organizativa para asegurar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	Generalitat	X	X	X	X
<i>Estudiar los módulos de financiación de equipo profesional de la Atención Primaria básica.</i>	Generalitat	X	X		
<i>Revisar la ratio y los perfiles profesionales en función de indicadores de necesidad.</i>	Generalitat	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento.

- *Dirección y gestión directa de los servicios de la atención primaria básica de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como su normativa de desarrollo.*
- *Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Ejecutar todos los programas estructurales de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 27/2023, así como los programas instrumentales que los complementen.*
- *Cumplir con la ratio establecida por la normativa y dotar de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria (artículo 29.c) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.*
- *Garantizar la organización interna del equipo en el marco del manual de organización y funcionamiento (MOF), así como mediante el funcionamiento de las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o normativa de desarrollo.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias tanto a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso como, en su caso, al profesional de referencia de intervención.*
- *Proporcionar a la Conselleria toda la información solicitada bien sea a través de las aplicaciones correspondientes y/o documentos o memorias establecidos al efecto.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecerlos mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana).*

- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad (artículo 28.l) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento.

Recursos humanos:

El equipo de personal subvencionado por Diputación de Alicante está compuesto por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación, psicología y/o pedagogía o psicopedagogía, además de por personas con formación profesional en integración social, en su caso. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria u otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

La función de dirección, obligatoria para todos los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, será ejercida por una persona empleada pública para cuyo acceso al puesto de trabajo se haya exigido una titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

Además de la titulación exigida, y de acuerdo con el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIQ, desde la entrada en vigor de dicho decreto para la contratación de las personas que ejerzan la dirección del Centro social de Atención Primaria, éstas deberán contar con la siguiente formación específica: Másteres, postgrados y títulos propios de las universidades en el área de dirección y gestión de centros de servicios sociales o Curso de dirección y gestión de centros de servicios sociales, homologado o autorizado por el organismo competente en materia de servicios sociales, en cualquier caso con una duración mínima de 500 horas.

La figura profesional del asesor jurídico tendrá que reunir la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho.

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

Las entidades locales podrán solicitar, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el Contrato Programa para garantizar un equipo multidisciplinario, modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada y atendiendo a las particularidades y las características de la población atendida, conforme a la normativa en materia de régimen local y al principio de autonomía local.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2025 n. ^º trabaj	Fecha efecto	2026 n. ^º trabaj	Fecha efecto	2027 n. ^º trabaj	Fecha efecto	2028 n. ^º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2025	3,5	01/01/2026	3,5	01/01/2027	3,5	01/01/2028	3,5
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A PSICOPEDAGOGO/A	01/01/2025	1	01/01/2026	1	01/01/2027	1	01/01/2028	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2025	1,5	01/01/2026	1,5	01/01/2027	1,5	01/01/2028	1,5
TOTAL		6		6		6		6

*De acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2025 n. ^º trabaj	Fecha efecto	2026 n. ^º trabaj	Fecha efecto	2027 n. ^º trabaj	Fecha efecto	2028 n. ^º trabaj
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2025	0,5	01/01/2026	0,5	01/01/2027	0,5	01/01/2028	0,5
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2025	2	01/01/2026	2	01/01/2027	2	01/01/2028	2
TOTAL		2,5		2,5		2,5		2,5

*Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

** Uno/a de los/as profesionales de las tablas anteriores recibirá el complemento de coordinación por la realización de las funciones de dirección o coordinación.

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal y cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.

- Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.
- En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

4.2 Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

4.3 Generalitat Valenciana

Estos módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica podrán ser revisados por la comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios, tales como la actualización de la financiación de los profesionales, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

Los módulos serán los siguientes: Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 33.650 euros/año. (Financiación Diputación 92%).
- TIS y Personal administrativo: 24.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales de Conselleria correspondientes.

Servicio de atención primaria de carácter básico Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

1. Justificación de la acción.

Este servicio se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se asientan el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y atención a situaciones de necesidad social.

Desarrollará las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios/prestaciones y recursos del SPVSS. También podrá desarrollar otros servicios de atención primaria, cuando lo determine la Comisión Organizativa.

Debe desarrollar como mínimo dos programas estructurales: el programa de acogida y el programa de urgencia social. A estos programas se podrá vincular como programas instrumentales cualquier actuación que desarrolle, promocione o particularice los objetivos de estos programas.

Desde el programa de acogida se organiza y acompaña en el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales.

Desde el programa de urgencia social se atiende situaciones de carácter excepcional o extraordinarias y puntuales que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

Estos programas están dirigidos al conjunto de la ciudadanía y es llevado a cabo por la persona profesional de referencia de acceso, derivando al Equipo de Atención Primaria y Atención Secundaria cuando se requiera.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Asegurar una respuesta rápida y eficiente ante las situaciones de urgencia social.

2.2. Específicos:

- Acoger, informar, orientar y asesorar a las personas usuarias sobre los derechos, prestaciones y recursos disponibles de los servicios sociales, para garantizar el acceso y el uso adecuado de los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

- *Realizar la coordinación y derivaciones que se valoren necesarias, dentro del propio SPVSS o a otros sistemas*

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
<i>Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Apertura, desarrollo y actualización de la Historia social Única</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Valorar y realizar el diagnóstico social inicial, elaborando la primera propuesta de Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas para asegurar la eficacia y eficiencia en la concesión de las prestaciones</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.</i>	Generalitat	X	X	X	X
<i>Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	Generalitat	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento.

- *Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.*
- *Proveer la dotación suficiente para atender las situaciones de urgencia social.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*

- Definir funciones y tareas mínimas comunes para el servicio de acogida de la atención primaria básica.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento.

Prestaciones:

- Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del SPVSS.
- Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.
- Atención a las situaciones de urgencia social.
- Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.
- Promoción de la accesibilidad universal

Recursos humanos:

Profesionales del equipo de atención primaria básica:

- Profesional de referencia de acceso: trabajadora o trabajador social, que será quien dé entrada al sistema de atención primaria y aperture la historia social única. La persona profesional de referencia de acceso llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.
- Personal administrativo de apoyo.

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con las cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.
- En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

Servicio de atención primaria de carácter básico Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal

1. Justificación de la acción.

En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Este servicio favorecerá la autonomía de las personas a lo largo de su ciclo vital y de las unidades familiares en las que concurren situaciones de vulnerabilidad o discriminación, potenciando las capacidades y recuperando las habilidades perdidas procurando mantenerse en su entorno social. Desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

El servicio a través de los distintos programas desarrollará todo tipo de actuaciones para generar condiciones que hagan efectivas la promoción, o el mantenimiento, de la capacidad de las personas para afrontar o adoptar decisiones personales sobre la actuación en su vida cotidiana y sobre su proyecto vital.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

El Servicio de promoción de la autonomía personal debe contar con los siguientes programas estructurales, públicos y obligatorios, según lo desarrollado por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

- Atención y valoración de las personas en situación de dependencia.
- Promoción de la vida independiente.
- Acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras.
- Mejora de la autonomía personal a través de soportes personales y domiciliarios.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se desarrollan entre otros los siguientes programas instrumentales:

Programa de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El programa pretende dar soporte a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.

El programa estimula y potencia la autonomía personal, mejorando en todo caso las capacidades y competencias de la persona usuaria y/o de la unidad familiar o de convivencia, para desenvolverse en su medio habitual y atender sus responsabilidades filiales o parentales. Atiende no solo a personas con riesgo de acceder a una situación de dependencia, sino también a personas de distintos grupos de población y perfiles cuya situación vital requiera de apoyos para fomentar y conseguir una emancipación eficaz y un proyecto de vida independiente. Y en concreto:

- Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.
- Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa".

Los programas de atención domiciliaria se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.

Consiste en llevar a cabo una serie de actuaciones y cuidados a realizar en el domicilio de estas personas mayores, con el fin de atender a sus necesidades básicas de la vida diaria, realizando tareas domésticas que permiten alcanzar la adecuación de la vivienda, la organización doméstica y una alimentación equilibrada.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para los quién sufren la dolencia, sino también para sus familiares cuidadores, estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad, garantizando la atención a sus necesidades básicas, así como a prevenir los posibles efectos derivados del Alzheimer.

Estos programas pretenden, ofrecer a las personas cuidadoras las herramientas adecuadas para afrontar las situaciones que van surgiendo cotidianamente con las personas afectadas, favoreciendo liberar la tensión y carga acumuladas, prestando apoyo psicológico y ofreciendo información y formación sobre la enfermedad, sus efectos y consecuencias.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procura oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Los programas de atención y participación a personas mayores están destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores. Estos programas pretenden ofrecer opciones de ocio a las personas participantes, que favorezcan su intervención en actividades de su entorno habitual, buscando así reducir las probabilidades de exclusión social y soledad no deseada, fomentando además sus competencias personales y sociales.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.

- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades
- Diseñar los correspondientes planes estratégicos de carácter zonal que tendrán un contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas en su domicilio familiar y en su entorno social.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la persona usuaria.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.
- Capacitar a las personas para desarrollar una vida independiente, desarrollando actuaciones para promover el autocuidado, así como apoyar la realización de las tareas de la vida cotidiana, fomentando la participación en los espacios comunitarios vinculados a su proyecto de vida.
- Retrasar situaciones de dependencia, promocionando hábitos de vida saludable e incidiendo en los factores de riesgo presentes en la génesis de la situación de dependencia.
- Asesorar a las familias cuando por sí mismas no puedan atender las necesidades de la persona usuaria.
- Apoyar a las familias en la adecuada atención de las necesidades de las personas que integran el núcleo de convivencia.

Programa atención domiciliaria SAD:

- Promover la capacitación en competencias personales y sociales.
- Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales y relacionales para facilitar la minimización de los indicadores de riesgo, vulnerabilidad y discriminación.
- Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.
- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa":

- Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.
- Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.
- Prevenir el deterioro de las relaciones familiares, así como la sobrecarga y claudicación en las necesidades de cuidado o situaciones de contingencia sobrevenidas.
- Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER:

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población verso la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.
- Prevenir la sobrecarga de las personas cuidadoras o síndrome del cuidador quemado.
- Favorecer la permanencia de la persona afectada por el Alzheimer en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.

Programas de atención y participación a personas mayores:

- Ofrecer actividades de ocio y estimulación a las personas participantes a nivel individual y/o grupal.
- Fomentar la participación y la integración de las personas mayores en las actividades comunitarias de su entorno social, fomentando su inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento.
- Favorecer la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.
- Promover la capacitación en competencias personales y sociales.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad:

- Determinar el diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad y establecer el Plan Personalizado de Intervención Social.
- Asesorar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización y derivar los casos cuya atención corresponda a la Atención Primaria Específica.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con discapacidad, para prevenir la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.
- Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de hábitos de vida adecuados.
- Facilitar a las personas destinatarias las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.
- Proporcionar una vía para la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.
- Supervisar el adecuado ejercicio de la curatela en los casos de personas sujetas a medidas judiciales en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Colaborar con el diseño y ejecución de los planes de accesibilidad universal.
- Promover campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general que favorezcan cambios de actitud orientados a inclusión y convivencia de todas las personas.

3. Acciones que se han de desarrollar en Dependencia y Mayores:

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Ayuntamiento	X	X	X	X

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
<i>Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Desarrollar los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Desarrollar y actualizar de la Historia social Única</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Adecuar el diagnóstico social y reelaborar el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de intervención social para asegurar la eficacia y eficiencia del servicio.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Ejecutar los programas estructurales del servicio, así como los programas instrumentales que desarrollen, de acuerdo con el Decreto 27/2023.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.</i>	Generalitat	X	X	X	X
<i>Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.</i>	Generalitat	X	X	X	X
<i>Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	Generalitat	X	X	X	X
<i>Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.</i>	Generalitat	X	X	X	X
<i>Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de promoción de la autonomía personal.</i>	Generalitat	X	X	X	X

Acciones que se han de desarrollar en Discapacidad:

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
<i>Diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad; diseño y seguimiento del Plan de Atención Individualizado o Plan Personalizado de Intervención Social</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
<i>Asesoramiento a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Fomento de la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Colaboración en la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas con discapacidad.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Coordinación con los servicios responsables de las medidas de accesibilidad universal.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Realización de actividades de sensibilización con los diferentes organismos y entidades privadas para mejorar la accesibilidad universal y para favorecer cambios de actitud orientados a la inclusión y convivencia de todas las personas.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Desarrollo de los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X
<i>Diseño de los planes estratégicos zonales en función de las necesidades sociales detectadas que incluyen los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria</i>	Ayuntamiento	X	X	X	X

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
<i>Supervisión y evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	Generalitat	X	X	X	X
<i>Diseño de los planes estratégicos autonómicos que incluyen de los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria además de la Atención Secundaria al objeto de posibilitar la colaboración interadministrativa</i>	Generalitat	X	X	X	X
<i>Conocimiento en los municipios sobre el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.</i>	Generalitat	X	X	X	X
<i>Evaluación del funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.</i>	Generalitat	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento:

- *Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la misma.*
- *Contratación, en su caso, de los servicios de entidades sin ánimo de lucro para la provisión de las actividades de los programas instrumentales desarrollados.*
- *Derivar los casos cuya atención requiera de la Atención Primaria Específica.*
- *Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.*
- *Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Aplicación de criterios de acceso a las prestaciones, incluidas las correspondientes al reconocimiento de la situación de dependencia, aplicando los instrumentos de valoración.*
- *Desarrollar los programas necesarios para la promoción de la autonomía personal.*
- *Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- *Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.*

3.2. Generalitat:

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*

- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de promoción de la autonomía personal.

4. Recursos que se tienen que emplear:

4.1. Ayuntamiento:

Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
- Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
- Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
- Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
- Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
- Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
- Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos humanos:

- Profesionales del equipo de atención primaria básica.
- El programa SAD podrá ser gestionado directamente por la entidad local o por gestión indirecta por entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, mediante alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público. En el caso de entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, tendrán que autorizar, o en su caso, acreditar el programa.

Financiación:

- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.
- La entidad local adecuará la gestión del SAD de dependencia al presupuesto asignado anualmente. En caso de resolver por importe superior, la diferencia de presupuesto correrá a cargo de la entidad local.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.
- En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

FICHA ECONÓMICA 2025 -2028
AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2025		2026		2027		2028	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
<i>Equipo de atención primaria de carácter básico</i> <i>Equipo de intervención social:</i>								
• Trabajadores/as sociales	108.353 €	9.422 €	108.353 €	9.422 €	108.353 €	9.422 €	108.353 €	9.422 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Educadores/as Sociales	46.437 €	4.038 €	46.437 €	4.038 €	46.437 €	4.038 €	46.437 €	4.038 €
<i>Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:</i>								
• Asesor/a jurídico	15.479 €	1.346 €	15.479 €	1.346 €	15.479 €	1.346 €	15.479 €	1.346 €
• Personal Administrativo	44.160 €	3.840 €	44.160 €	3.840 €	44.160 €	3.840 €	44.160 €	3.840 €
<i>Coordinación / Dirección</i>	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	251.827 €	21.898 €	251.827 €	21.898 €	251.827 €	21.898 €	251.827 €	21.898 €
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
<i>Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.</i>								
Prestaciones económicas de urgencia: Emergencia social ayudas económicas individuales	21.164,22 €	2.351,58 €	21.164,22 €	2.351,58 €	21.164,22 €	2.351,58 €	21.164,22 €	2.351,58 €
<i>Servicio de promoción de la autonomía personal.</i>								
Servicio de Ayuda a Domicilio	22.846,34 €	2.538,48 €	22.846,34 €	2.538,48 €	22.846,34 €	2.538,48 €	22.846,34 €	2.538,48 €
SUBTOTAL	44.010,56 €	4.890,06 €	44.010,56 €	4.890,06 €	44.010,56 €	4.890,06 €	44.010,56 €	4.890,06 €
TOTAL	295.837,56 €	26.788,06 €	295.837,56 €	26.788,06 €	295.837,56 €	26.788,06 €	295.837,56 €	26.788,06 €

///

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 1.183.350,24 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4629400 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2025: 295.837,56 €

Anualidad 2026: 295.837,56 €

Anualidad 2027: 295.837,56 €

Anualidad 2028: 295.837,56 €

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2026, 2027 y 2028.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2025 y a las que se consignen al efecto en los años 2026, 2027 y 2028.

7º. CARRETERAS. Aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Mejora de Accesos a municipios, anualidad 2022, como consecuencia de la anulación de la obra denominada "Ensanche de plataforma de la Ctra. CV-861, Dolores a Elche por el Hondo entre los p.k. 6+200 y 8+300".

Se examina el expediente relativo a la aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Mejora de Accesos a municipios, anualidad 2022, como consecuencia de la anulación de la obra denominada "Ensanche de plataforma de la ctra. CV-861, Dolores a Elche por el Hondo entre los p.k. 6+200 y 8+300".

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstienen los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruiz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por mayoría de diecisiete votos a favor y trece abstenciones, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la primera Modificación del Plan de Mejora de Accesos a municipios. Anualidad 2022, consistente en la anulación de la obra denominada "Ensanche de plataforma de la ctra. CV-861, Dolores a Elche por el Hondo entre los p.k. 6+200 y 8+300", por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), dada la dificultad existente a día de hoy para la obtención de las autorizaciones medioambientales necesarias para la ejecución de la obra que imposibilitan materialmente su contratación y ejecución durante el próximo año, y todo ello por entender que, existen razones presupuestarias y de interés público que así lo aconsejan, en aras a la reutilización de los recursos provinciales de forma más

adecuada para la anualidad 2026, sin perjuicio de que una vez se dispongan de las mismos pueda ser incluida dicha actuación en futuros planes provinciales.

Segundo.- Que como consecuencia de dicha modificación el importe total del Plan de Mejora de Accesos a Municipios. Anualidad 2022 pasará de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (3.874.577,24 €) a TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (3.474.577,24 €).

Tercero.- Disminuir la medida de autorización de gasto por importe de 400.000,00 €, que fue aprobada en sesión plenaria celebrada el 4 de mayo de 2022, no teniendo repercusión contable dado que su importe no fue objeto de incorporación durante la anualidad 2024.

Cuarto.- Someter la modificación del Plan Provincial de Mejora de Acceso a Municipios. Anualidad 2022, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el art. 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: <https://abierta.diputacionalicante.es/nORMATIVA-convocatorias-y-planes/documentos-sometidos-a-informacion-publica-durante-tramitacion/>.

Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

8º. CARRETERAS. Aprobación inicial de la 3.^a modificación del Plan Especial de Mejora de accesos a municipios, anualidad 2023-2027, como consecuencia del reajuste de anualidades que se precisa realizar en diversas obras.

Examinado el expediente relativo a la aprobación inicial de la 3^a Modificación del Plan Especial de Mejora de accesos a municipios, anualidad 2023-2027, como consecuencia del reajuste de anualidades que se precisa realizar en diversas obras para la anualidad 2025, 2026 y 2027, a efectos de optimizar los recursos provinciales en atención a criterios de gestión, ejecución y pago, y en aras a impedir la inmovilización de recursos en programas de gasto que no puedan hacerse efectivos a lo largo del ejercicio; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la tercera modificación del Plan Especial de Mejora de accesos a municipios anualidad 2023-2027, consistente en el reajuste de anualidades de cinco de las obras contenidas (CV-840, CV-760, CV-851, CV-735 y CV-754) dada la ralentización en su ejecución lo que conlleva la necesidad de anular la anualidad 2024, minorar el compromiso de gasto para la anualidad 2025 y 2026 y crear una nueva anualidad lo que conlleva la adquisición de un compromiso de gasto para el ejercicio 2027, y todo ello por entender que existen razones presupuestarias y de interés público en aras a optimizar los recursos provinciales e impedir la inmovilización de recursos en programas de gasto que no puedan hacerse efectivos a lo largo del ejercicio, sin que dichos reajustes conlleven aumento del importe total del Plan, quedando la financiación del dichas obras tal y como a continuación se detalla :

CLAVE	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
CV-840 CV-841	Variante entre las carreteras CV-840 y CV-841 en la Algueña	1.080.338,49	2.000,00	1.000,00	1.077.338,49
CV-760	Implantación de glorieta en el pk 1+615 de la CV-760. Altea	300.000,00	1.000,00	1.000,00	298.000,00
CV-851	Glorieta en el P.K. 1+570 (Pol. Ind. Algorós) y ordenación de accesos en la CV-851 (Vereda de Sendres). Elche (Alicante). Actualizado de Precios	645.000,00	2.000,00	1.000,00	642.000,00
CV-735 CV-738	Glorieta en la intersección de la CV-735 y CV-738 y Mejora de trazado entre el PK 3+000 y 3+150 de la CV-738	571.761,09	1.000,00	1.000,00	569.761,09

CLAVE	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
CV-754	Mejora de las características geométricas en los accesos a las obras de fábrica de la CV-754 (Gorga a Quatretondeta)	272.609,14	2.000,00	98.000,00	172.609,14
	TOTAL		8.000,00	102.000,00	2.759.708,72

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.869.708,72 €), de los cuales 8.000,00 € se imputarán a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090600 del presupuesto vigente, comprometiendo un gasto a futuros por 102.000,00 € para la anualidad 2026 y 2.759.708,72 € para la anualidad 2027 con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para el ejercicio 2027 hasta un 215,5054 %, no siendo necesario elevar el porcentaje para el ejercicio 2026 al no superar el porcentaje establecido en el citado artículo, de conformidad con la siguiente tabla:

PAM 2023-2027	CREDITO APPLIC. PRESUPUEST.	ANUALIDAD 2026 % R.D.L. 2/2004 Art 174.5 70% MAX	ANUALIDAD 2027 % R.D.L. 2/2004 Art 174.5 60% MAX
COMPROMISO CONSIGNACIÓN	1.280.575,34	896.402,74	768.345,20
NUEVAS ANUALIDADES		102.000,00	2.759.708,72
ELEVAR PORCENTAJE HASTA		<70%	215,50 %

Cuarto.- Someter la tercera modificación del Plan Especial de Mejora de accesos a municipios anualidad 2023-2027, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el art. 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: <https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-y-planes/documentos-sometidos-a-informacion-publica-durante-tramitacion/>.

Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

9º. CARRETERAS. Aprobación inicial de la 3.^a modificación del Plan de Movilidad Peatonal Ciclista, para el ejercicio 2023-2027, consistente en el reajuste de anualidades para la obra denominada "Acondicionamiento peatonal-ciclista en la CV-873 en TM de Albatera".

Examinado el expediente relativo a la aprobación inicial de la Tercera Modificación del Plan de Movilidad Peatonal Ciclista, anualidad 2023-2027, como consecuencia del reajuste de anualidades para la obra denominada "Acondicionamiento peatonal - ciclista en la CV-873 en TM de Albatera" por entender que existen razones presupuestarias y de interés público que así lo aconsejan, dado el bajo ritmo de ejecución que la misma lleva en estos momentos, al estar en tramitación el expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para su contratación; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Tercera modificación del Plan de Movilidad Peatonal Ciclista para el ejercicio 2023-2027, consistente en el reajuste de anualidades para la obra denominada "Acondicionamiento peatonal - ciclista en la CV-873 en TM de Albatera", anulando la anualidad de 2024, modificando las anualidades 2025 y 2026 y creando una nueva anualidad para 2027, sin que el mismo conlleve la modificación del importe total del plan, dada la ralentización en su ejecución y todo ello por entender que existen razones presupuestarias y de interés público en aras a optimizar los recursos provinciales e impedir la inmovilización de recursos en programas de gasto que no puedan hacerse efectivos a lo largo del ejercicio, en los siguientes términos:

CLAVE	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
CV-873	Acondicionamiento peatonal - ciclista en la CV-873 en TM de Albatera.	300.000,00	2.000,00	1.000,00	297.000,00

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) de los cuales DOS MIL (2.000,00 €), se imputarán a la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente, comprometiéndose para la anualidad 2026 la cantidad de MIL EUROS (1.000,00 €) y para la anualidad 2027 la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (297.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090800 de cada uno de los ejercicios correspondientes.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de

consignación presupuestaria para el ejercicio 2027 hasta un 289,34%, de conformidad con la siguiente tabla:

PPMC 2023-2027	CREDITO APLIC. PRESUPUEST.	ANUALIDAD 2026 % R.D.L. 2/2004 Art 174.5 70% MAX	ANUALIDAD 2027 % R.D.L. 2/2004 Art 174.5 60% MAX
COMPROMISO CONSIGNACIÓN	102.647,18	71.853,03	61.588,31
NUEVAS ANUALIDADES		1.000,00	297.000,00
ELEVAR PORCENTAJE HASTA		<70%	289,34 %

Cuarto.- Someter la modificación del Plan Provincial de Movilidad Peatonal Ciclista para el ejercicio 2023-2027, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el art. 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: <https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-y-planes/documentos-sometidos-a-informacion-publica-durante-tramitacion/>.

Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

10º. CARRETERAS. Aprobación inicial de la 1.^a modificación del Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2024-2027, como consecuencia del reajuste de anualidades de la obra contenida en el mismo con la denominación "Ensanche y Mejora de la CV-873, de Albatera a Hondón de los Frailes, entre los p.k. 9+900 y 11+250".

Examinado el expediente relativo a la aprobación inicial de la Primera Modificación del "Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2024-2027" consistente en reajustar las anualidades de la obra denominada "Ensanche y mejora de la CV-873, de Albatera a Hondón de los Frailes, entre los P.K. 9+900 y 11+250" por entender que existen razones presupuestarias y de interés público que así lo aconsejan, dada la imposibilidad de llevarla a cabo en estos momentos por estar pendiente de la obtención de autorizaciones medioambientales, así como de iniciar la tramitación de un expediente de expropiación forzosa necesario para la obtención de terrenos, previo a la ejecución de las obras; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Primera modificación del "Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2024-2027", consistente en reajustar las anualidades de la obra denominada "Ensanche y mejora de la CV-873, de Albatera a Hondón de los Frailes, entre los P.K. 9+900 y 11+250", anulando la anualidad de 2024, minorando la anualidad de 2025 y creando nuevas anualidades para 2026 y 2027, sin que dicho reajuste conlleve la modificación del importe total del plan, y ello por estar pendiente dicha obra de la obtención de autorizaciones medioambientales, así como de iniciar la tramitación de un expediente de expropiación forzosa necesario para la obtención de terrenos, y todo ello por entender que existen razones presupuestarias y de interés público en aras a optimizar los recursos provinciales e impedir la inmovilización de recursos en programas de gasto que no puedan hacerse efectivos a lo largo del ejercicio, en los siguientes términos:

CLAVE	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
CV-873	Ensanche y mejora de la CV-873, de Albatera a Hondón de los Frailes, entre los P.K. 9+900 y 11+25	792.130,48 €	1.000,00 €	1.000,00 €	790.130,48 €

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (792.130,48 €), de los que 1.000,00 €, se imputarán a la aplicación

presupuestaria 34.4531.6090900 del presupuesto vigente, adquiriendo un compromiso a futuros por importe de 791.130,48 €, de los que 1.000,00 € se imputarán a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090900 del presupuesto de 2026 y 790.130,48 € a la aplicación presupuestaria del presupuesto de 2027.

Tercero.- Someter la modificación del Plan Provincial de Mejora de la Red Vial de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2024-2027, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el art. 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: <https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-y-planes/documentos-sometidos-a-informacion-publica-durante-tramitacion/>.

Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

11º. CARRETERAS. Aprobación inicial de la 1.^a modificación del Plan de Movilidad Peatonal Ciclista para los ejercicios 2024-2027, consistente en el reajuste de anualidades para la obra denominada "Construcción de vía ciclo-peatonal en la CV-746, Calpe a Moraira, entre el PK 8+800 y el PK 9+900".

Examinado el expediente relativo a la aprobación inicial de la Primera modificación del Plan de Movilidad Peatonal Ciclista para los ejercicio 2024-2027, consistente en el reajuste de anualidades para la obra denominada "Construcción de vía ciclo-peatonal en la CV-746, Calpe a Moraira, entre el PK 8+800 y el PK 9+900", por entender que existen razones presupuestarias y de interés público que así lo aconsejan, dada la imposibilidad de llevarla a cabo en estos momentos por estar pendiente de iniciar la tramitación de un expediente de expropiación forzosa necesario para la obtención de terrenos, previo a la ejecución de las obras; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la primera modificación del "Plan de Movilidad Peatonal Ciclista para los ejercicios 2024-2027", consistente en el reajuste de anualidades para la obra denominada "Construcción de vía ciclo-peatonal en la CV-746, Calpe a Moraira, entre el PK 8+800 y el PK 9+900", anulando la anualidad de 2024, minorando la anualidad 2025 y creando nuevas anualidades para 2026 y 2027, sin que dicho reajuste conlleve la modificación del importe total del plan, y ello dado que en la actualidad está pendiente de iniciar la tramitación de un expediente de expropiación forzosa necesario para la obtención de terrenos previo a la ejecución de las obras, por lo que se entiende que existen razones presupuestarias y de interés público en aras a optimizar los recursos provinciales e impedir la inmovilización de recursos en programas de gasto que no puedan hacerse efectivos a lo largo del ejercicio, en los siguientes términos:

CLAVE	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUP. (€)	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
CV-746	Construcción de vía ciclo-peatonal en la CV-746, Calpe a Moraira, entre el PK 8+800 y el PK 9+900	300.000,00	SE ANULA	1.000,00	1.000,00	298.000,00

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) de los cuales MIL EUROS (1.000,00 €), se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6091100 del presupuesto vigente, comprometiéndose para la anualidad 2026 la cantidad de MIL EUROS (1.000,00 €) y para la anualidad 2027 la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL

EUROS (298.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6091100 de cada uno de los ejercicios correspondientes.

Tercero.- Someter la modificación del Plan de Movilidad Peatonal Ciclista para los ejercicios 2024-2027, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el art. 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: <https://abierta.diputacionalicante.es/nORMATIVA-convocatorias-y-planes/documentos-sometidos-a-informacion-publica-durante-tramitacion/>.

Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

12º. CARRETERAS. Ratificación del justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para la edificación existente en la finca nº 6 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto "Glorieta en el PK 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas".

Examinado el expediente relativo a la ratificación del justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para la edificación existente en la finca nº 6 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto "Glorieta en el PK. 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas", que integra el 2º Expediente de Justiprecios.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Habiendo acordado el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023, regularizar la ocupación y expropiación forzosa de la finca nº 6 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "Glorieta en el PK. 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas", ampliando dicha relación a fin de incluir en la misma la caseta demolida, titularidad de D. Antonino Castañer Llinares, con NIF: ***4578**, y no habiendo alcanzado un acuerdo con éste sobre el justiprecio de la edificación, se remitió el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para su valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

2.- El Jurado de Expropiación Forzosa, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2025, acordó fijar como justiprecio final que ha de abonarse a la propiedad de la edificación afectada la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.213,92 €), incluido el 5 % de premio de afección.

3.- Siendo la valoración de la edificación por la Diputación de Alicante de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.194,46 €), no incluido el 5 % de premio de afección, es decir, siendo inferior a la valoración del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el Servicio Técnico del Departamento de Carreteras ha emitido informe al respecto, con fecha 21 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

"La edificación existente en la finca nº 6 ha sido valorada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.213,92 €), incluido el 5 % de premio de afección, mientras que la Diputación de Alicante la valoró en SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.194,46 €), sin el 5 % de afección.

En ambas valoraciones, se ha utilizado la metodología del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, en concreto, lo dispuesto en el artículo 18 sobre valoración de las edificaciones, construcciones e instalaciones susceptibles de ser desvinculadas del suelo rural.

Según dispone el referido artículo, la expresión a tener en cuenta para la valoración es la siguiente:

$$V = V_R - (V_R - V_F) \cdot \beta$$

Siendo:

V = Valor de la edificación, construcción o instalación, en euros.

V_R = Valor de reposición bruto, en euros.

V_F = Valor de la edificación, construcción o instalación al final de su vida útil en euros.

β = Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación.

Sin embargo, la normativa que han aplicado cada uno de ellos para la estimación del valor de reposición bruto de la edificación ha sido diferente, pues, mientras el Jurado ha utilizado la normativa del Instituto Valenciano de la Vivienda, la Diputación ha optado por la del Catastro.

Como consecuencia de ello, la valoración del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa es superior a la de la Diputación.

No obstante, teniendo en cuenta, por una parte, que tanto la aplicación de la normativa del Catastro como la del Instituto Valenciano de la Vivienda dan como resultado una valoración objetiva y, por otra, la presunción de acierto de las resoluciones dictadas por los Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa declarada en jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo que impide que pueda impugnarse una valoración del Jurado sino por error en la misma, procede aceptar el justiprecio determinado por éste y proseguir con la tramitación del expediente administrativo”.

4.- Por otra parte, en lo que concierne al gasto autorizado para hacer frente al pago de este justiprecio, cabe decir cuánto sigue:

- El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2022, acordó aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones, en la que se incluye la relación de bienes y derechos, y autorizar un gasto por importe de DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (16.583,01 €) para hacer frente al pago de los justiprecios.

- Por acuerdo del Pleno de fecha 9 de noviembre de 2022, se ratificó el 1º expediente de justiprecios por importe de QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (15.369,44 €) y se autorizó un gasto por el mismo importe.

- Por último, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023, el Pleno acordó autorizar un mayor gasto por importe de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.194,46 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 34 4531 6090000 denominada Plan Especial. Red Vial Provincial. Mejora de accesos a los municipios, para hacer frente al pago del justiprecio de la edificación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A la vista del contenido del informe técnico del Departamento de Carreteras, procede ratificar la valoración del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para la edificación existente en la finca nº 6, y seguir con la tramitación del expediente de expropiación forzosa citando al propietario para el pago de dicho justiprecio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En cuanto al gasto disponible a día de hoy, éste es de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (7.408,03 €), y resulta insuficiente para afrontar el pago del justiprecio de la edificación de NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.213,92 €), de manera que procede acordar un mayor gasto por importe de MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.805,89 €).

Asimismo, procede disponer un gasto por el importe del justiprecio, es decir, por importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.213,92 €).

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Ratificar el justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el día 9 de septiembre de 2025 para la edificación existente en la finca nº 6 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto “*Glorieta en el PK. 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas*” por importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.213,92 €).

Segundo.- Autorizar un mayor gasto por importe de MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.805,89 €), con imputación a la aplicación presupuestaria 34 4531 6090000 denominada Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de accesos a los municipios del Presupuesto vigente, para hacer frente al pago del justiprecio de la edificación.

Tercero.- Disponer un gasto por importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.213,92 €), a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de la cantidad mediante cheque al propietario, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34 4531 6090000 denominada Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de accesos a los municipios del Presupuesto vigente.

Cuarto.- Los trámites de pago de la cantidad correspondiente al interesado se realizará por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a D. Antonino Castañer Llinares, a los efectos oportunos.

13º. CARRETERAS. Ratificación del 6.º expediente de justiprecios determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para la finca nº 10 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del "Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819 Tànger-Montnegre, entre el PK 0+950 y el PK 3+700, Mutxamel (Alicante)".

Examinado el expediente de ratificación del justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para la finca nº 10 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del "Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819 Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700, Mutxamel (Alicante)", que integra el 6º Expediente de Justiprecios,

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La finca nº 10 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del "*Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819 Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700, Mutxamel (Alicante)*" fue valorada por la Diputación de Alicante en la hoja de aprecio en SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (622,82 €).

2.- No habiéndose alcanzado acuerdo sobre el importe del justiprecio con los propietarios de la finca, el expediente fue remitido al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, quien la valoró en MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.959,69 €).

3.- El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2025, acordó interponer recurso de reposición contra el justiprecio del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, al considerar que, tanto éste como la Diputación habían valorado el suelo en función de su potencialidad para plantaciones de regadío, pero, a diferencia de la Diputación, el Jurado no había tenido en cuenta en la valoración los gastos de transformación que requiere el suelo catastrado como Pastos-00 para convertirlo en terreno apto para plantaciones de regadío.

4.- El recurso de reposición ha sido desestimado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa mediante acuerdo adoptado el día 23 de septiembre de 2025 (notificado a esta Administración el día 3 de octubre de 2025, con registro de entrada nº 2025-E-RC-11868), en el que, literalmente, se dice cuanto sigue:

"...En cualquier caso, tal y como se ha manifestado en el Fundamento de Derecho Séptimo, en la valoración realizada por la Técnica ponente del Jurado, ya se contemplan e incluyen todos los costes necesarios para la correcta aplicación de la renta potencial".

5.- El Servicio Técnico del Departamento de Carreteras ha emitido informe al respecto, con fecha 22 de octubre de 2025, en los siguientes términos:

“..., a la vista del contenido del acuerdo del Jurado, y teniendo en cuenta que la diferencia entre los justiprecios de la Diputación y el Jurado –aunque en valor relativo es importante, no lo es en valor absoluto-, y que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, existe una presunción de acierto en las resoluciones dictadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que impide que pueda impugnarse una valoración del Jurado sino por error en la misma, procede aceptar el justiprecio de éste de la finca nº 10 y proseguir con la tramitación del expediente administrativo”.

6.- Por otra parte, en lo que concierne al gasto autorizado para hacer frente al pago de este justiprecio, cabe decir cuanto sigue:

- El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023, acordó aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones, en la que se incluye la relación de bienes y derechos afectados, y autorizar un gasto por importe de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EUROS (47.510,12 €), con imputación a la aplicación presupuestaria 34 4531 6090100, denominada Inversiones en la Red Viaria Provincial. 2023.2024, para hacer frente al pago de los justiprecios.
- El gasto dispuesto en el 1º, 2º, 3º, 4º y 5º expediente de justiprecios alcanza la suma total de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS (45.803 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A la vista del contenido del informe técnico del Departamento de Carreteras, procede ratificar el justiprecio del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para la finca nº 10 que se incluye en el 6º expediente de justiprecios, y proseguir con la tramitación del expediente de expropiación forzosa citando a los propietarios para el pago de dicho justiprecio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En cuanto al gasto disponible a día de hoy, éste es de MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (1.707,12 €), y resulta insuficiente para afrontar el pago del justiprecio de la finca nº 10 de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.959,69 €), de manera que procede acordar un mayor gasto por importe de DOS CIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (252,57 €).

Asimismo, procede disponer un gasto por el importe del justiprecio, es decir, por importe de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.959,69 €).

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Ratificar el justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el día 4 de junio de 2025 para la finca nº 10 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del "*Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819 Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700, Mutxamel (Alicante)*", que integra el 6º expediente de justiprecios, por importe de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.959,69 €).

Segundo.- Autorizar un mayor gasto por importe de DOS CIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (252,57 €), con imputación a la aplicación presupuestaria 34 4531 6090100, denominada Inversiones en la Red Viaria Provincial. 2023.2024 del Presupuesto vigente, para hacer frente al pago del justiprecio de la finca nº 10.

Tercero.- Disponer un gasto por importe de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.959,69 €), a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de la cantidad mediante cheque al propietario, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34 4531 6090100, denominada Inversiones en la Red Viaria Provincial. 2023.2024 del Presupuesto vigente.

Cuarto.- Los trámites de pago de la cantidad correspondiente al interesado se realizará por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios, a los efectos oportunos.

14º. PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Modificación del Plan PLANIFICA: Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027).

Se examina el expediente relativo a la Modificación del Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), como consecuencia del reajuste de anualidades necesario para adaptar la financiación de diversas obras del Plan propuestas para el presente reajuste, a la ejecución real de cada obra.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202511070925000000_FH.mp4&topic=14*

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstienen los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Infraestructuras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por mayoría de diecisiete votos a favor y trece abstenciones, se acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la distribución financiera por reajuste de anualidades de 152 obras, sin que se incremente la cuantía total ni el porcentaje de subvención provincial total al Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), ya que se hace necesario adaptar la financiación de las obras del Plan propuestas para el presente reajuste, a la ejecución real de cada obra, según se indica a continuación:

Nº OBRA	MUNICIPIO	OBRA DIP 2025	OBRA AYTO 2025	OBRA DIP 2026	OBRA AYTO 2026	OBRA DIP 2027	OBRA AYTO 2027	OBRA DIP 2028	OBRA AYTO 2028
1	AGOST			6.587,07	1.162,42	243.721,78	43.009,73	13.174,15	2.324,85
2	AGOST			34.245,94	62.788,58	321.556,00			
4	AGRES			24.145,20	1.270,80	144.871,18	7.624,80	313.887,56	16.520,40
5	AIGÜES			4.666,57	1.227,05	34.189,86	818,03		
6	AIGÜES			21.810,74	5.739,66	370.782,57	14.923,14	43.621,47	2.295,87
8	ALBATERA			5.459,08	2.939,50	201.986,10	108.761,74	10.918,16	5.879,01
10	ALCALALÍ			146.140,66	7.691,62	97.427,10	5.127,74		
13	ALCOLEJA			16.375,55	861,87	212.882,18	11.204,32	98.253,31	5.171,23
14	ALCOSSER			15.333,34	1.017,54	139.999,66	7.158,22		
18	ALCOY			39.596,55	48.395,78	752.334,50	919.519,95		
19	ALFAFARA			7.941,65	417,98	103.241,50	5.433,76	206.482,99	10.867,54
20	ALGORFA			35.864,24	31.644,95	263.004,75	21.096,63		
21	ALGORFA			8.234,12	7.265,40	321.130,89	50.857,84		
22	ALGUEÑA			14.078,05	14.819,00	267.482,95			
27	ALMUDAINA			16.378,66	862,03	212.922,54	11.206,45	98.271,94	5.172,21
31	BALONES			16.400,33	863,18	98.401,97	5.179,05	213.204,26	11.221,27
32	BANYERES DE MARIOLA			25.279,68	8.493,23	480.314,02	161.371,33		
34	BENASAU	16.469,99	866,84	312.929,75	16.469,99				
35	BENEIXAMA			31.718,34	5.597,35	602.648,41	106.349,72		
38	BENFERRI			2.457,26	433,63	95.833,08	16.911,72		
39	BENFERRI			8.421,02	29.721,25	328.419,76	29.721,24		
40	BENIARBEIG	4.590,00	810,00	87.210,00	15.390,00				
41	BENIARBEIG	5.270,00	930,00	100.130,00	17.670,00				
42	BENIARBEIG			74.885,00	13.215,00	313.990,00	55.410,00		
44	BENIARDÁ			4.597,94	242,00	41.381,45	2.177,97		
45	BENIARDÁ			22.989,70	1.209,99	22.989,70	1.209,99		
48	BENIFALLIM			163.387,82	8.599,36	108.925,22	5.732,91		
49	BENIFALLIM			55.325,11	2.911,85				
50	BENIFALLIM			19.224,21	1.011,80	19.224,21	1.011,80		

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

Nº OBRA	MUNICIPIO	OBRA DIP 2025	OBRA AYTO 2025	OBRA DIP 2026	OBRA AYTO 2026	OBRA DIP 2027	OBRA AYTO 2027	OBRA DIP 2028	OBRA AYTO 2028
51	BENIFATO			16.420,45	864,23	213.465,87	11.235,05	98.522,71	5.185,41
52	BENIGEMBLA			20.293,29	1.068,07	182.639,59	9.612,61		
53	BENIGEMBLA			3.353,42	176,50	130.783,34	6.883,33		
55	BENIJÓFAR			15.167,15	2.676,56	197.172,95	34.795,22	394.345,90	69.590,46
57	BENILLOBA	19.498,41	5.131,16	350.971,36	10.262,32	19.498,41	5.131,16		
59	BENILLUP	3.086,25	162,43	58.638,74	3.086,25				
60	BENILLUP			19.538,55	1.028,34	180.856,78	9.518,78		
63	BENIMANTELL			5.105,29	268,70	188.895,56	9.941,87	10.210,57	537,40
64	BENIMARFULL			14.904,99	784,47	89.429,95	4.706,84	193.764,90	10.198,15
65	BENIMASSOT			15.985,99	4.206,84	271.761,79	10.937,78	31.971,97	1.682,74
66	BENIMASSOT			9.192,89	483,84	36.771,45	1.935,34		
67	BENIMELI			13.865,77	729,78	180.255,00	9.487,10	83.194,61	4.378,67
68	BENISSA			33.415,77	24.516,37	613.194,15	407.855,95	156.367,25	
70	BENITACHELL			16.234,15	4.630,28	211.043,95	60.193,57	422.087,90	120.387,14
71	BIAR			49.828,85	8.793,33	448.459,67	79.139,94		
72	BIAR					101.986,96	17.997,70	67.991,31	11.998,47
73	BIGASTRO			40.166,33	93.139,31	239.251,61			
74	BIGASTRO			4.081,70	1.360,57	151.022,76	50.340,92	8.163,40	2.721,13
77	BUSOT			15.745,64	2.778,64	204.693,23	36.122,34	409.386,45	72.244,67
80	CALLOSA DE SEGURA			18.051,86	9.720,23	76.336,96	41.104,52		
81	CALLOSA DE SEGURA			2.450,55	6.597,65	242.604,94	125.355,30		
84	CAMPO DE MIRRA			8.437,78	444,10	109.691,10	5.773,21	219.382,21	11.546,43
86	CASTALLA			27.634,95	14.880,41	525.064,05	282.727,78		
88	CASTELL DE CASTELLS			143.521,84	7.553,78	95.681,22	5.035,85		
89	CASTELL DE CASTELLS			20.518,57	2.519,82	116.271,93	4.679,68		
90	CATRAL			5.250,00	3.500,00	194.250,00	63.000,00	10.500,00	3.500,00
91	CATRAL			56.925,00	18.975,00	339.075,00	113.025,00		
93	COCENTAINA			8.853,84	23.837,26	876.530,15	452.907,96		
94	CONFRIDES			38.817,91	4.767,11	219.968,15	8.853,21		
95	CONFRIDES			132.098,94	6.952,58				
96	COX			35.879,56	16.838,99	466.434,29	218.906,92	215.277,36	101.033,96
98	DAYA NUEVA			14.530,44	2.564,20	188.895,70	33.334,53	377.791,39	66.669,07
99	DAYA VIEJA			11.159,69	587,35	145.075,89	7.635,57	290.151,80	15.271,15

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

Nº OBRA	MUNICIPIO	OBRA DIP 2025	OBRA AYTO 2025	OBRA DIP 2026	OBRA AYTO 2026	OBRA DIP 2027	OBRA AYTO 2027	OBRA DIP 2028	OBRA AYTO 2028
100	DÉNIA			31.528,08	25.795,71	599.033,54	490.118,35		
105	EL FONDÓ DE LES NEUS			66.515,23	14.462,65	232.778,67	50.613,92	365.881,56	79.526,79
107	EL VERGER			15.868,70	18.453,63	206.293,10	239.897,19	412.586,20	479.794,37
108	ELCHE			26.466,50	32.347,95	502.863,50	614.610,94		
113	FAGECA			16.366,27	861,38	98.197,64	5.168,30	212.761,56	11.197,98
115	FAMORCA					11.317,64	11.913,30	215.035,11	
117	FAMORCA			4.597,94	242,00	41.381,45	2.177,97		
122	GAIANES			11.565,06	608,69	150.345,76	7.912,93	300.691,52	15.825,87
124	GORGÀ			15.655,76	823,99	93.934,54	4.943,92	203.524,82	10.711,83
125	GRANJA DE ROCAMORA			19.634,97	35.999,95	184.364,73			
126	GRANJA DE ROCAMORA			8.438,56	1.489,16	312.226,58	55.098,80	16.877,12	2.978,32
129	HONDÓN DE LOS FRAILES			15.936,60	4.193,84	270.922,16	10.903,98	31.873,19	1.677,54
131	JACARILLA			19.709,02	17.390,31	335.053,34	45.214,81	39.418,04	6.956,13
132	JACARILLA			22.554,49	19.901,02	165.399,56	13.267,34		
137	LA NUCIA			26.751,57	14.404,69	508.279,68	273.689,06		
138	LA ROMANA			30.567,04	5.394,18	397.371,47	70.124,38	183.402,22	32.365,10
140	LA VALL D'ALCALÀ			79.514,97	4.185,00				
142	LA VALL DE LAGUAR			41.742,56	10.984,88	306.112,10	7.323,26		
143	LA VALL DE LAGUAR			88.050,70	3.604,42	107.617,53	6.693,91		
145	LA VALL D'EBO			20.140,32	2.473,37	114.128,51	4.593,41		
146	LA XARA (E.L.M.)			22.139,56	19.534,90	376.372,51	50.790,75	44.279,12	7.813,97
147	LA XARA (E.L.M.)			13.600,00	2.400,00	119.266,70	21.047,07		
149	L'ALFÀS DEL PI			50.846,19	27.378,72	215.016,24	115.777,97		
151	L'ALQUERÍA D'ASNAR	3.545,45	933,01	67.363,53	2.799,04				
152	L'ALQUERÍA D'ASNAR			210.287,05	11.067,74				
153	L'ATZÚBIA			2.382,17	125,38	88.140,23	4.638,96	4.764,34	250,76
155	L'ATZÚBIA			17.100,00	18.000,00	324.900,00			
159	LLOSA DE CAMACHO (E.L.M)			70.603,71	3.715,98				
160	LLOSA DE CAMACHO (E.L.M)	4.076,44	214,55	77.452,35	4.076,44				
161	LLOSA DE CAMACHO (E.L.M)			74.159,53	3.903,13	49.439,68	2.602,09		
162	LORCHA			4.538,08	477,69	41.423,52	1.941,34		
163	LORCHA			6.855,59	360,82	93.449,02	4.918,36		
164	LORCHA			59.660,65	3.140,03	295.769,41	15.566,81		

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

Nº OBRA	MUNICIPIO	OBRA DIP 2025	OBRA AYTO 2025	OBRA DIP 2026	OBRA AYTO 2026	OBRA DIP 2027	OBRA AYTO 2027	OBRA DIP 2028	OBRA AYTO 2028
170	MONFORTE DEL CID			14.885,70	4.961,90	282.828,26	94.276,08		
172	MONÓVAR			24.620,49	13.257,19	295.445,93	159.086,27	172.343,47	92.800,33
175	MURLA			2.280,98	120,05	41.057,68	2.160,93	2.280,98	120,05
177	MURLA			39.160,11	4.371,76	268.865,51	80.000,00		
179	MURO DE ALCOY			4.607,77	1.535,92	170.487,34	56.829,11	9.215,53	3.071,85
183	MUTXAMEL			10.912,16	8.928,13	403.749,79	330.340,75	21.824,32	17.856,25
187	ONDARA			49.545,58	14.888,30	295.119,32	100.000,00		
188	ONDARA			3.793,11	1.264,37	140.344,95	46.781,65	7.586,22	2.528,74
190	ONIL			35.097,56	11.699,19	210.585,38	70.195,13	456.268,31	152.089,43
192	ORBA			25.037,25	6.819,49	183.606,50	30.000,00		
195	ORIHUELA			12.186,29	14.894,35	450.892,57	551.090,93	24.372,57	29.788,70
197	PEDREGUER			13.616,04	37.239,08	258.704,65	707.542,39		
201	PEGO			25.077,54	53.850,76	447.633,96	241.033,67	298.422,64	160.689,12
202	PENÀGUILA			11.793,40	12.414,11	224.074,66			
203	PENÀGUILA			4.390,98	231,11	39.518,75	2.079,93		
207	PILAR DE LA HORADADA			30.339,26	24.710,70	576.445,86	469.503,34		
210	PINOSO			2.200,33	733,45	81.412,14	27.137,37	4.400,65	1.466,88
211	PINOSO			178.362,20	59.454,07	442.028,06	147.342,68		
212	PLANES			24.659,91	6.489,45	419.218,43	16.872,57	49.319,81	2.595,78
213	PLANES			69.565,43	3.661,34				
214	POLOP			7.875,00	2.625,00	291.375,00	97.125,00	15.750,00	5.250,00
217	QUATRETONDETA			11.023,59	580,19	198.424,58	10.443,40	11.023,59	580,19
218	QUATRETONDETA			41.441,33	2.181,13	41.441,33	2.181,12		
219	QUATRETONDETA			63.055,40	3.318,70				
222	RAFAL			5.139,71	907,01	190.169,04	33.559,23	10.279,40	1.814,02
226	ROJALES			158.652,62	85.428,33	370.189,45	199.332,78		
228	SAGRA			8.054,22	2.119,54	136.921,82	5.510,78	16.108,45	847,81
229	SAGRA			13.778,93	725,21	124.010,40	6.526,86		
230	SALINAS			37.208,21	6.566,15	334.873,91	59.095,40		
231	SALINAS			25.787,04	4.550,65	108.171,62	19.089,11		
232	SALINAS			123.018,38	21.709,12				
234	SAN FULGENCIO			10.764,09	3.588,03	204.517,58	68.172,53		
235	SAN ISIDRO			13.675,34	2.413,30	100.285,86	17.697,51		

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

Nº OBRA	MUNICIPIO	OBRA DIP 2025	OBRA AYTO 2025	OBRA DIP 2026	OBRA AYTO 2026	OBRA DIP 2027	OBRA AYTO 2027	OBRA DIP 2028	OBRA AYTO 2028
237	SAN MIGUEL DE SALINAS			35.308,56	11.769,52	459.011,25	153.003,75	211.851,35	70.617,11
240	SANET Y NEGRALS			9.656,53	508,24	188.426,10	9.917,16		
241	SANET Y NEGRALS			2.309,20	121,54	43.874,72	2.309,19		
244	SANTA POLA			6.599,17	5.399,32	323.361,92	264.568,84		
246	SAX			38.183,82	13.738,97	458.205,86	164.867,66	267.286,76	96.172,81
247	SELLA			25.116,16	1.321,90	150.696,96	7.931,42	326.510,07	17.184,74
248	SENIJA			22.249,71	1.171,04	133.498,26	7.026,23	289.246,24	15.223,48
249	TÁRBENA			44.379,62	2.335,78	399.416,58	21.021,98		
250	TÁRBENA			55.653,21	2.929,12				
252	TIBI			16.624,11	14.668,33	282.609,81	38.137,66	33.248,21	5.867,33
254	TOLLOS	18.186,61	957,19	345.545,53	18.186,61				
255	TORMOS			107.834,07	5.675,48	11.649,67	613,14		
256	TORMOS			72.632,95	3.822,78	48.421,98	2.548,53		
257	TORMOS	2.757,32	145,12	52.389,02	2.757,32				
258	TORREMANZANAS			12.610,91	663,73	163.941,75	8.628,51	327.883,50	17.257,03
260	VALL DE GALLINERA			10.023,00	2.637,62	350.804,47	16.353,29	40.091,95	2.110,11
261	VALL DE GALLINERA			22.974,57	1.209,19	168.480,15	8.867,37		
263	XALÓ			25.701,95	4.535,64	462.635,15	81.641,49	25.701,95	4.535,64
266	BENIARRÉS			90.731,00	4.775,31	211.705,67	11.142,40	0,00	0,00
267	BENIARRÉS			51.741,60	2.723,24	120.730,41	6.354,24	0,00	0,00
270	IBI					137.341,82	73.953,29	320.464,26	172.557,68
271	IBI			27.656,88	14.892,17	64.532,72	34.748,38	0,00	0,00
272	IBI			32.500,84	17.500,45	292.507,58	157.504,08	0,00	0,00
276	ALCOSSER			2.299,02	2.420,04	43.679,84			
Total	152	77.480,47	10.150,30	5.999.774,97	1.455.122,80	31.146.055,58	10.573.687,36	8.959.498,60	2.078.520,97

Segundo.- Modificar el acuerdo de financiación anterior del Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), en el sentido de suprimir la anualidad 2024 por importe de 139.583,79 €, minorar la anualidad 2025 en 4.327.832,21 €, y la anualidad 2026 en 27.931.581,41 € e incrementando la anualidad 2027 por importe 23.296.270,79 € y la anualidad 2028 por importe de 9.102.726,62 €, al existir razones presupuestarias y de interés público que aconsejan la nueva distribución de anualidades en aras a optimizar la aplicación de los recursos provinciales, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

	OBRA TOTAL	OBRA DIP 2024	OBRA AYTO 2024	OBRA DIP 2025	OBRA AYTO 2025
SIT ACTUAL	60.300.291,04	51.895,71	87.688,08	2.379.700,31	2.035.762,67
NUEVA SIT	60.300.291,04	0,00	0,00	77.480,47	10.150,30
VARIACIÓN	0,00	- 51.895,71	- 87.688,08	- 2.302.219,84	- 2.025.612,37

	OBRA DIP 2026	OBRA AYTO 2026	OBRA DIP 2027	OBRA AYTO 2027	OBRA DIP 2028	OBRA AYTO 2028
SIT ACTUAL	27.472.415,92	7.914.063,25	14.760.342,76	3.663.129,39	1.518.454,92	416.838,03
NUEVA SIT	5.999.774,97	1.455.122,80	31.146.055,58	10.573.687,36	8.959.498,60	2.078.520,97
VARIACIÓN	- 21.472.640,95	- 6.458.940,46	16.385.712,82	6.910.557,96	7.441.043,68	1.661.682,94

Tercero.- Elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria hasta el 261,80 % para la anualidad 2026 fijada en 15.500.032,03 €, un 780,73 % para la anualidad 2027 fijada en 46.223.202,10 € y un 511,88 % para la anualidad 2028 fijada en 30.305.868,95 €, y ello de acuerdo con lo establecido en el art. 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con la tabla siguiente:

CONSIGNACIÓN OBRAS PLANIFICA: PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027		PRESUP 2025 INICIAL	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028
24.4591.6502400	PLAN PROV. COOPER. OBRAS Y SERV. MUNICIP. 2024-2027, EJEC.AYtos.	2.498.450,06	% R.D.L. 2/2004 Art 174.3 70% MAX	% R.D.L. 2/2004 Art 174.3 60% MAX	% R.D.L. 2/2004 Art 174.3 50% MAX
24.4591.7622400	PLAN PROV. COOPER. OBRAS Y SERV. MUNIC.2024-2027. SUBVENCIONES	3.422.085,79			
TOTAL PLANIFICA EN PRESUPUESTO 2025		5.920.535,85	4.144.375,10	3.552.321,51	2.960.267,93
NUEVA SITUACION PLANIFICA			15.500.032,03	46.223.202,10	30.305.868,95
ELEVAR PORCENTAJES SEGÚN Art. 174.5 RDL 2/2004 HASTA			261,80 %	780,73 %	511,88 %

Cuarto.- Efectuar los ajustes contables correspondientes a las modificaciones del Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027) acordadas en los puntos primero y segundo del presente.

Quinto.- Mantener el resto de los acuerdos en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Sexto.- Someter el Plan PLANIFICA: Plan de inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2024-2027), a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el art. 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicha exposición se efectuará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10.372 de fecha 22 de diciembre de 2016. Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo establecido, se entenderá aprobado definitivamente. La publicación servirá de notificación a los ayuntamientos beneficiarios.

Séptimo.- Considerar definitivamente aprobadas las modificaciones de referencia, una vez transcurrido el periodo de información pública, sin que se haya producido reclamación al mismo o cuando sean resueltas las que pudieran formularse.

15º. ARQUITECTURA. Aprobación del proyecto de Convenio Marco de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y los Ayuntamientos que soliciten su suscripción, para la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica GEOGIS.

Examinado el expediente relativo a la aprobación del proyecto de Convenio Marco de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y los Ayuntamientos que soliciten su suscripción, para la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica GEOGIS; de conformidad con la Propuesta del Sra. Diputada de Arquitectura, Conservación de Edificios e Instalaciones, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y los Ayuntamientos que soliciten su suscripción, para la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica GEOGIS, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal:

""PRIMERO.- Uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas y el Sector Público, conforme establece el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP), es el de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas y el Sector Público.

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157.3 de la LRJSP, que establece que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, deberán consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir.

Conforme el artículo 31.2 de la Ley y 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL), entre los fines de la Provincia se encuentra el de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y del Estado.

El artículo 36.1.b) de la misma, en concordancia con el artículo 50.1 a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana recoge entre las competencias de la Diputación, la de prestar asistencia y cooperación técnica a los Municipios, estableciendo el apartado 2 d) del mencionado artículo 36 que la Diputación, a los efectos de lo dispuesto el citado el apartado 1 b), debe dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquellos se las encomiendan.

SEGUNDO.- Cumpliendo con estos fines, la Excma. Diputación Provincial de Alicante está interesada en impulsar la celebración de convenios interadministrativos para dar cobertura en materia de Tecnología Geoespacial a los ayuntamientos de la provincia de Alicante que lo soliciten, con el objetivo principal de dotar a los mismos de la infraestructura necesaria que facilite el asesoramiento, soporte

técnico e instrumentos para la gestión y planificación integral del territorio mediante tecnología de los Sistemas de Información Geográfica.

La implantación de un Sistema de información geográfico centralizado en los ayuntamientos supone múltiples ventajas en el funcionamiento de la propia organización al agilizar y facilitar tareas técnicas y administrativas de distintos departamentos, evitar tareas repetitivas, disponer de la información territorial actualizada, favorecer la información y el servicio de atención al ciudadano mejorando la imagen corporativa, reducir los costes al automatizar procedimientos de gestión de expedientes y producción cartográfica e incrementar los ingresos de los municipios al disponer de un mayor control del territorio y sus actividades.

Su uso afecta a diversos procedimientos de competencia municipal como son los urbanísticos, catastrales, gestión de impuestos, patrimonio, generación del callejero y del plano de la ciudad, gestión de parques y jardines, estudios demográficos (elaboración del padrón de los ciudadanos, censo de población y electoral...), gestión de residuos urbanos, gestión de transportes municipales, información sobre enclave turísticos de los municipios, gestión del medioambiente y todos aquéllos susceptibles de ser vinculados directamente con el territorio.

TERCERO.-La implantación de un sistema de información geográfica en una administración local posibilita el cumplimiento de la legislación aplicable relacionada con la información geográfica, en especial la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España, que supone la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2007/2/CE de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una Infraestructura de Información Espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE), cuyo artículo 2.2 señala que "...las administraciones y organismos del sector público español aplicarán las disposiciones establecidas en la presente ley para crear o desarrollar infraestructuras y servicios de información geográfica en el ámbito de su competencia, pudiendo establecer los mecanismos de colaboración que a tal efecto sean precisos", añadiendo el artículo 18.1.c) que "Las Entidades locales deben producir la cartografía topográfica a escalas mayores que 1:5:000 y cualquier cartografía temática que precisen en el ejercicio de sus competencias, así como la información geográfica equivalente a esas escalas, dentro de sus límites territoriales".

Ello implica que los ayuntamientos deben publicar todos los datos geográficos de su competencia conforme a unos estándares y difundirlos a través de un Geoportal.

Por su parte la Disposición adicional quinta de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y del texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25 de junio de 2015 establece que "Los municipios, en el plazo de tres meses desde la publicación de esta Ley, pondrán a disposición de los Registradores, para su incorporación a la aplicación informática auxiliar a que se refiere el artículo 9 de la Ley Hipotecaria, un acceso mediante servicios de mapas web a todos los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatos, así como sus modificaciones aprobadas definitivamente y en vigor".

La Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la Información

Geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià, tras exponer en su Preámbulo que "En la medida en que hay numerosas actividades administrativas autonómicas para las cuales resulta instrumental la actividad cartográfica (ordenación del territorio, obras públicas, carreteras, urbanismo...) resulta evidente que las administraciones competentes deben poder desarrollar sus propios servicios cartográficos, con carácter instrumental de las competencias en cuestión...", establece en su artículo 20 apartado 2.4 que "Los entes locales valencianos deben ejercer sus facultades de programación, planificación, ordenación y ejecución, cuando les corresponda, de las actividades geomáticas de sus respectivas competencias, en el marco de lo establecido en esta ley y en el Plan cartográfico..."

Además, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de

regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística territorial, que condiciona a los técnicos de la administración a utilizar formatos SIG normalizados en sus proyectos de planeamiento urbanístico.

Por otro lado, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por el Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, en el marco de la transformación digital y modernización de las entidades locales, identifica como necesidad la modernización de la gestión del padrón municipal. Así en el año 2026, se pondrá en funcionamiento el nuevo sistema de intercambio de información, por el que los ayuntamientos deberán comunicar al Instituto Nacional de Estadística los datos de su padrón, que pasará de ser mensuales a una comunicación por parte de los ayuntamientos en tiempo real. Los datos deberán estar georreferenciados independizando a los habitantes de los municipios de sus viviendas a través de un Código de Identificación de Vivienda (CIV), de tal forma que cada vivienda quedará identificada espacialmente y de forma individual.

CUARTO.- *No obstante lo anterior, hay que tener presente la dificultad que puede suponer la implantación y la gestión de un Sistema de Información Geográfica en las entidades locales debido al alto nivel de especialización que requiere migrar la información municipal y convertirla en datos geoespaciales con formatos interoperables y consultables.*

En este contexto, es voluntad de la Excma. Diputación de Alicante, en su función de prestar servicios en materia de administración electrónica y asistencia técnica a los municipios, facilitar a cada ayuntamiento de la provincia los mecanismos de gestión técnica que posibiliten la implantación de un Sistema de Información Geográfica mediante el acceso a un Geoportal, simplificando así los trámites administrativos para la contratación, adquisición y puesta en marcha de un SIG municipal y dotándolos de los mecanismos necesarios de coordinación que permita una adecuada gestión y difusión de la información geográfica y el cumplimiento de la legislación.

QUINTO.- *Geonet Territorial, S.A.U. (en adelante Geonet) es una sociedad de titularidad pública con la consideración de medio propio de la Diputación Provincial de Alicante. Dispone de amplia experiencia en el desarrollo de aplicaciones para el ámbito de las administraciones públicas centrada en la información geográfica, soporte técnico SIG, tratamiento y análisis de datos espaciales...etc. Desde hace años desarrolla la APLICACIÓN SIG WEB (GeoGis) y ha sido implantada y gestionada con éxito en varios ayuntamientos de la provincia. En dicha aplicación se recopilan, mantienen, almacenan, producen y distribuyen datos relativos al territorio tanto espacial como no espacial, permitiendo el cumplimiento de la legislación vigente y la mejora del servicio interno.*

SEXTO.- *La Excma. Diputación de Alicante pondrá a disposición de todos los Ayuntamientos de la provincia interesados en implantar un Sistema de Información Geográfica la APLICACIÓN SIG WEB (GeoGis). El apoyo institucional no se limitará únicamente a la implantación de GeoGis, sino que incluirá servicios de formación, asistencia técnica al personal municipal, desarrollo y mantenimiento de la aplicación y actualización de la información geográfica alojada tanto en Base de Datos como en el servidor de mapas. Todo ello se difundirá a través de un portal Web personalizado para cada entidad territorial.*

Para ello será necesario que el Ayuntamiento interesado se adhiera al presente Convenio de colaboración y, una vez suscrito, la Diputación encargará a Geonet como medio personificado, la prestación de los servicios objeto del presente Convenio. Estos servicios se retribuirán a través de tarifas establecidas previamente por la Diputación y que soportará cada entidad en función de las características del municipio basadas en el umbral de población, superficie en hectáreas del municipio, porcentaje del suelo urbano en relación a la superficie total del municipio y el porcentaje del suelo urbanizable en relación a la superficie total del municipio, con la aplicación de un coeficiente reductor de 0,9 para municipios de la provincia de Alicante que dispongan de geoportales ya realizados en el ejercicio 2023 dentro del

proyecto de la Diputación, Suministro de una Plataforma para el Desarrollo del Gobierno del Dato, Proyecto de Digitalización y Modernización de la Provincia de Alicante (DIMO).

Con base en lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de _____ se adhiere al presente clausulado de convenio tipo de colaboración aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión plenaria de fecha _____ con destino a la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica GEOGIS, mediante la formalizando el presente Convenio de colaboración que detalla las acciones que se llevarán a cabo en el marco del mismo.

SEGUNDA.- Suscrito el presente convenio de adhesión, la Excma. Diputación de Alicante realizará el encargo a Geonet, como medio propio personificado de ésta, conforme el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la prestación de los servicios relacionados con la aplicación GeoGis en el Ayuntamiento de _____. El encargo consistirá en la puesta en marcha de todas las actuaciones necesarias que permitan la implementación de la APLICACIÓN SIG WEB (GeoGis) y su utilización como sistema de información geográfico corporativo.

Dicho encargo cumple con los requisitos de idoneidad, porque el objeto social de esta entidad consiste en la generación de sistemas de información geográfica para municipios, conforme el artículo 2 de los Estatutos de Geonet, cumpliendo además los principios de eficacia, necesidad y proporcionalidad.

TERCERA- Una vez Geonet reciba el encargo por parte de la Diputación para la implantación del SIG en un municipio específico, se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento adherido, en el plazo UN MES (1) una primera versión beta de la aplicación SIG GeoGIS.

Dicha versión inicial del geoportal GeoGIS estará adaptada a la imagen corporativa del Ayuntamiento e incluirá la información geográfica existente, producida por diferentes organismos públicos, que afecte al ámbito territorial del municipio (Ver Anexo II.1).

Durante este período, se gestionará por parte del Ayuntamiento las credenciales necesarias para el acceso por parte de GeoNet a la plataforma municipal de tramitación, al objeto de integrar en el geoportal GeoGIS la información relativa a los expedientes urbanísticos que hayan sido dados de alta en la plataforma de tramitación con su referencia catastral.

En el plazo máximo de 44 días hábiles desde la adhesión al convenio se celebrará una reunión inicial con los técnicos municipales al objeto de identificar los conjuntos de datos espaciales producidos por las diferentes áreas del Ayuntamiento susceptibles de ser incorporados al SIG y su prioridad a la hora de implementarlos en la herramienta (Ver Anexo II.2). Se establecerán en esta reunión los protocolos de puesta a disposición de estos conjuntos de datos para su evaluación de viabilidad por parte de GeoNet.

El ayuntamiento se compromete a facilitar la información en el plazo máximo de 22 días hábiles desde la celebración de la reunión inicial.

Una vez Geonet disponga de los conjuntos de datos municipales y conocidas las prioridades del Ayuntamiento, se evaluará la calidad y viabilidad de integración de los mismos en el Geoportal y se fijará una reunión de coordinación con el equipo técnico municipal donde, conforme a las necesidades expuestas previamente y la evaluación de los datos existentes, Geonet planteará un calendario de actuaciones para la incorporación gradual de los datos municipales susceptibles de integración en el geoportal.

A partir de esta segunda reunión, Geonet iniciará el proceso de migración gradual de los conjuntos de datos espaciales municipales al geoportal del municipio, desarrollando los trabajos conforme a la

planificación establecida hasta la puesta a disposición de los mismos en el sistema en producción.

Revisión y control de la información geográfica del planeamiento urbanístico:

Para los municipios que deseen adherirse al presente convenio, la información relativa al planeamiento urbanístico será objeto de revisión y control por parte del Área de Arquitectura de la Diputación Provincial, con el fin de garantizar su adecuación técnica, normativa y territorial, así como su correcta integración en los sistemas de información compartidos.

Asimismo, con el objetivo de asegurar la homogeneización y la interoperabilidad de la información geográfica entre todos los municipios adheridos, la incorporación de la información geográfica del planeamiento urbanístico tendrá carácter obligatorio y estará sujeta a los correspondientes procesos de validación y supervisión por parte de la Diputación Provincial.

CUARTA.- El servicio de la implantación de la aplicación GeoGis permitirá al Ayuntamiento:

a. Acceso a través de Internet a la APLICACIÓN SIG WEB, mediante clave de acceso para cada usuario único con los componentes de software descritos en el Anexo I. Conteniendo ésta las capas de información geográfica descritas en "Anexo II. Incorporación de capas de información geográfica". Acceso por medio de navegador web conforme a las especificaciones detalladas en "Anexo III. Requisitos hardware/software".

b. Integración en el Repositorio de Datos de la solución SIG corporativa, para su consulta vía APLICACIÓN SIG WEB, de las capas de información geográfica descritas en el "Anexo II Incorporación de capas de información geográfica". El Ayuntamiento deberá identificar y poner a disposición de Geonet los conjuntos de datos espaciales municipales existentes de los descritos en el "Anexo II.2. Conjunto Datos Vectorial / Alfanumérico Municipales más habituales" en el plazo de UN MES (1) desde la reunión inicial.

c. Desarrollo del Portal Web Open Data para la difusión al ciudadano de la información de carácter público ofrecida por el sistema y contenida en "Anexo IV. Portal Web". Portal personalizado para el Ayuntamiento en cuanto a imagen corporativa y vínculo a RRSS creado conforme a estándares web, adaptado a dispositivos móviles y compatible con los principales navegadores.

d. Formación a usuarios de la organización, para el correcto manejo de las herramientas, aplicaciones y módulos de la APLICACIÓN SIG WEB, de acuerdo a las condiciones descritas en el "Anexo V. Formación".

e. La versión actual del componente de la APLICACIÓN SIG WEB GeoGISVisor utiliza el API de Google Maps en las condiciones establecidas en el "Anexo VI, "API de utilización utilizada".

f. Soporte a usuarios, con las condiciones establecidas en el "Anexo VII. Soporte".

g. Mantenimiento de la aplicación y actualización de la información detallada en "Anexo II" y "Anexo III".

El Ayuntamiento y Geonet se comprometen a colaborar de forma estrecha en el ámbito del presente convenio, poniendo en común los conocimientos técnicos y experiencias que permitan resolver las cuestiones que se suscitan en relación a su cumplimiento.

QUINTA.- La Diputación a través de Geonet prestará los siguientes servicios asociados al mantenimiento de la aplicación GeoGis una vez implantado y puesto a disposición;

•Mantenimiento correctivo: Corrección de aquellos errores o fallos de funcionamiento que pudieran detectarse en la aplicación y que se derivaran de defectos en la programación o en el diseño.

•Mantenimiento adaptativo: Introducción de modificaciones en la aplicación que obedecen a cambios

de normativa o cambios de versión del software de base.

- *Mantenimiento evolutivo: Incorporación de mejoras de carácter tecnológico o funcional, con el objeto de garantizar la permanente actualización de la aplicación a través del aprovechamiento de la evolución tecnológica y mediante el desarrollo e incorporación de nuevas funcionalidades, metodologías o herramientas para la gestión de la información. En especial la incorporación de cuantas mejoras y nuevas funcionalidades sean necesarias para el desarrollo de la administración electrónica.*
- *La prestación del soporte técnico a usuarios y la preparación de las distribuciones de nuevas versiones de la aplicación que contengan el conjunto de modificaciones, adaptaciones o nuevos componentes incorporados a la misma*
- *La atención a las incidencias y solicitudes recibidas en relación con el funcionamiento de la aplicación.*

En cuanto a los servicios asociados a la Base de Datos Espacial, Geonet se compromete a:

- *Realizar el mantenimiento de la Base de Datos Espacial.*
- *Definir las directrices básicas para el tratamiento de la información geográfica y la georreferenciación, incluyendo la depuración de la misma para disponer de geometrías topológicamente correctas.*
- *Gestionar el mantenimiento de las capas básicas de referencia publicadas en el geoportal (cartografía, topográfica base y catastro).*
- *Volcar la información previamente tratada al repositorio centralizado, primando la incorporación del Planeamiento Urbanístico.*
- *Administrar y actualizar la información geográfica del Ayuntamiento en el repositorio centralizado evitando duplicidades.*

SEXTA.- *El Ayuntamiento, como usuario de la aplicación, se compromete a cumplir con las obligaciones que se exponen a continuación:*

1. *Utilizar la aplicación cedida dentro de los límites de uso establecidos en el presente Convenio.*
2. *Observar las instrucciones y medidas de seguridad establecidas por la legislación vigente, y las medidas de desarrollo que correspondan, en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.*
3. *Compartir información y conocimientos que puedan servir para diseñar estrategias de interés mutuo y generar una red y comunidad de administraciones electrónicas.*
4. *Promover la interoperabilidad y la compatibilidad técnica y funcional con otras plataformas o sistemas de Administración electrónica, prestación de servicios o atención a ciudadanos.*
5. *Promover la capacidad de las partes de trabajar y compartir recursos de forma consistente, mediante procesos coordinados y automatizados, con el fin de lograr intercambios eficientes, simples y seguros de datos, información y conocimiento.*
6. *Aportar los recursos personales y materiales necesarios para una correcta comunicación comprometiéndose a tener actualizada la información de elaboración municipal contenida en el “Anexo II.2.Conjunto Datos Vectorial / Alfanumérico Municipales”.*

SÉPTIMA.- *El Ayuntamiento y la Diputación a través de Geonet podrán acordar la realización conjunta de aquellas modificaciones o mejoras en la aplicación que pudieran considerarse adecuadas, y*

quedarán incorporadas a todos los efectos en ésta.

Quedarán a disposición de ambos para su incorporación al sistema de información geográfica GeoGis para su reutilización por otras Administraciones Públicas:

- Las integraciones con software de gestión de servicios públicos, como padrón de habitantes, contabilidad, gestión fiscal, etc.. que realicen.
- El desarrollo de utilidades en aplicativos de gestión interna utilizando el API de GeoGis.
- Los desarrollos de plug-in en SIG de escritorio que optimicen los procesos de trabajo sobre la estructura de base de datos GeoGisDataBase.

Las mejoras o adaptaciones de la aplicación web de información geográfica, tendrán como finalidad la introducción gradual de nuevas funcionalidades, la adaptación a los cambios de normativa, así como a los cambios tecnológicos necesarios para su correcta utilización.

OCTAVA.- La Diputación mediante Geonet ofrecerá al Ayuntamiento el sistema de información geográfica GeoGis a través de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada, debidamente mantenida y disponible 24 horas al día y 365 días al año.

Se asumen los compromisos de aviso de interrupciones por mantenimiento o por incidencias y de puesta a disposición de un Centro de Atención a Usuarios para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral según el calendario laboral de la ciudad de Alicante.

NOVENA.- Geonet cumple, respecto a la aplicación GeoGis el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Básico, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

El Ayuntamiento se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

DÉCIMA.- Geonet asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

Las interacciones de aplicaciones mediante servicios web incorporarán los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

Geonet asumirá las funciones de encargado del tratamiento establecido en la legislación de protección de datos. Durante la prestación del servicio, Geonet garantizará la conservación de los datos del cessionario.

Una vez concluido el presente convenio, todos los datos serán devueltos a la entidad titular de los mismos, previa definición, acordada entre ambas partes, de un formato de intercambio que amplíe el formato ENI compatible.

Los registros de trazabilidad de accesos y operaciones serán gestionados por Geonet y entregados al ayuntamiento una vez hayan finalizado los servicios.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento remunerará la prestación de los servicios conforme la tarifa aprobada por la Diputación en sesión plenaria de fecha _____ para el Ayuntamiento de _____, de acuerdo con lo estipulado en el convenio de adhesión.

En este sentido, la tarifa correspondiente a la implementación y puesta en marcha de la aplicación GeoGis asciende a _____ euros, sin IVA. La tarifa correspondiente al mantenimiento (finalizada la implantación) será de _____ euros anuales, sin IVA.

El importe de dichos servicios será revisado y actualizado anualmente para cada municipio adherido al presente convenio por el Pleno de la Diputación Provincial, sobre la base del resultado de una auditoría realizada al efecto por empresa especializada.

La remuneración del importe de implantación por parte del Ayuntamiento a Geonet por la implementación y puesta en marcha del Geogis se efectuará según el siguiente calendario:

- *Un treinta por ciento (30%) se abonará una vez Geonet ponga a disposición del Ayuntamiento la versión inicial de la plataforma GeoGIS con los datos territoriales del municipio producidos por terceros.*
- *Un veinte por ciento (20%) se hará efectivo una vez evaluados los datos municipales, coincidiendo con la fecha de celebración de la reunión de coordinación de los trabajos, en la que se establecerá el cronograma de ejecución para la migración de los datos considerados como susceptibles de incorporación al SIG.*
- *El cincuenta por ciento (50%) restante se abonará una vez migrados al geoportal en producción los conjuntos de datos municipales considerados como susceptibles de incorporación al SIG, hito que dar por concluida la fase de implantación*

Una vez concluida la fase de implantación de la plataforma, se inicia la fase de mantenimiento que cubrirá tanto el acceso a la plataforma, el uso de la base de datos espacial, la actualización de la información contenida en el SIG y la incorporación de nuevos conjuntos de datos.

La remuneración del importe de mantenimiento por parte del Ayuntamiento a Geonet se efectuará según el siguiente calendario:

- *El cincuenta por ciento (50%) transcurridos SEIS MESES (6) del período anual de mantenimiento.*
- *El cincuenta por ciento (50%) restante al final del período anual de mantenimiento, es decir, transcurridos DOCE MESES (12) desde el inicio del mismo.*

En el supuesto de municipios que se adhieran al presente Convenio y ya cuenten con la plataforma Geogis plenamente implantada y en uso, el pago de la tarifa correspondiente al mantenimiento de la aplicación se realizará:

- *El cincuenta por ciento (50%) transcurridos SEIS MESES (6) del período anual de mantenimiento.*
- *El cincuenta por ciento (50%) restante al final del período anual de mantenimiento, es decir, transcurridos DOCE MESES (12) desde el inicio del mismo.*

En el caso de resolución o desistimiento por el Ayuntamiento, se procederá por GEONET a la liquidación de la prestación hasta ese momento ejecutada, que deberá ser abonada por aquel.

DUODÉCIMA.- *El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años.*

DECIMOTERCERA.- *Conforme el artículo 49 f) LRJSP y a los efectos de resolver los problemas de interpretación que puedan plantearse y establecer mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta, compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento, dos designados por Geonet y dos técnicos del Área de Arquitectura designados por la Diputación ejerciendo uno de ellos las funciones de coordinador y que servirá de enlace e interlocutor entre el Ayuntamiento y Geonet, actuando como Secretaría de esta Comisión la Jefa del Servicio de Documentación y Administración del Área de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante o funcionario en quien delegue.*

A sus sesiones, podrán ser invitados aquellos técnicos que se considere necesario para adoptar las

decisiones más adecuadas y adaptadas al cumplimiento de la legislación aplicable en el desarrollo del proyecto.

Esta Comisión favorecerá la comunicación entre las partes resolviendo de forma inmediata las actuaciones que requieran su atención o bien solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

Las funciones de la Comisión serán la supervisión, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto de este Convenio, así como el impulso y redacción de los documentos y actuaciones que sean necesarios para su desarrollo.

La Comisión se reunirá, a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada 6 meses, para examinar las necesidades y estado de la ejecución del proyecto y las actuaciones contempladas en el presente Convenio. No obstante, podrán celebrarse cuantas reuniones sean necesarias para el correcto desarrollo del proyecto y acciones aquí descritas, a petición de cualquiera de las partes.

La Comisión Mixta se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en el Capítulo II, Sec. 3.^a del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán revisadas y resueltas por la Comisión Mixta, en reunión celebrada específicamente para ello, de la que se dejará testimonio de lo resuelto mediante escrito firmado por los asistentes a la misma.

Por otra parte, Diputación y Ayuntamiento, cuando adviertan el incumplimiento grave por la otra parte de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, podrán convocar de manera inmediata y unilateral a la Comisión Mixta, en orden a dilucidar la revocación o mantenimiento del presente acuerdo y las medidas oportunas a tomar según el caso concreto.

La Comisión Mixta Técnica se constituirá en el plazo de 1 mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- Sin perjuicio de sus eventuales prórrogas, la vigencia de este convenio finalizará por el cumplimiento del plazo de la duración inicial.

Además, conforme el artículo 51.2 de la LRJSP, serán causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes estará facultada para requerir a la parte infractora la subsanación de las obligaciones o compromisos contraídos dentro de un plazo razonable para posibilitar la subsanación. Este requerimiento se notificará además a los miembros de la Comisión Mixta, así como a todas las partes signatarias del Convenio restantes.

En el caso de discrepancia en cuanto al plazo de subsanación concedido, éste será fijado por la Comisión Mixta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa dará lugar a la liquidación de la prestación hasta ese momento ejecutada, conforme a lo establecido en la cláusula undécima.

- c) Por decisión declaratoria de la nulidad del convenio.*
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo previsto en sus cláusulas o, en su defecto, por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las discrepancias que pudieran suscitarse en relación con la interpretación o cumplimiento de este documento serán dirimidas por la Comisión Mixta, según lo especificado en la Cláusula Duodécima

La resolución de posibles litigios corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOSEXTA.- Se obliga al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a la normativa que resulte de aplicación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones referidas a la protección de datos de carácter personal, la responsabilidad será asumida únicamente por la parte que hubiese realizado las infracciones.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la aprobación de los convenios singulares que deriven del presente convenio marco, así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del mismo.

ANEXOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEGRÁFICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XXXX Y GEONET TERRITORIAL

ANEXO I. COMPONENTES SOFTWARE DEL SISTEMA GEOGIS

El sistema GeoGIS cuenta con 5 componentes software enumerados a continuación:

- **GeoGis-Model.** Se trata de una base de datos que sirve de meta modelo para las aplicaciones GIS que van a ser implementadas en GeoGis. Se crean las tablas necesarias para dar soporte a todo lo comentado. Esta base de datos debe de ser accesible desde los componentes GeoGis-Server y GeoGis-Manager.
- **GeoGIS-Server.** Se trata de un servicio WCF que expone una interfaz con una serie de métodos para poder realizar todas las acciones de consulta y edición de datos alfanuméricos y gráficos. Realiza todas las comprobaciones sobre permisos y coherencia de datos, antes de comunicarse con el S.G.B.D del origen de datos para realizar la operación solicitada. Conecta con GeoGis-Model, para obtener información sobre la definición de los elementos a consultar y sobre los permisos que tiene el usuario conectado sobre dichos elementos. No se encuentra accesible directamente desde internet, se encuentra tras un firewall y ha de tener visibilidad sobre los orígenes de datos a los que conecta para recuperar / tratar la información.
- **GeoGIS-Viewer.** Se trata de un visor totalmente independiente del modelo de datos al que se conecte, es una abstracción del visor original de la aplicación GIS-EIEL. Todos los menús, se configuran de forma dinámica dependiendo de las especificaciones de la aplicación almacenadas en GeoGIS-Model. El visor pedirá a la componente GeoGIS-Server la información de la aplicación que quiera mostrar, y a partir de ahí obtendrá las configuraciones y montará dinámicamente todo el contenido de menús, mapas base, superposiciones, capas, etc.
- **GeoGISManager.** Se trata de una aplicación de gestión en la que se podrá gestionar de forma visual el componente GeoGis-Model. Se desarrolla en un entorno web.
- **GeoGISDatabase** Componente que proporciona el soporte físico a la información geográfica explotada por el sistema. Se trata de una base de datos espacial, adaptada y optimizada especialmente para funcionar con el componente GeoGISServer. Sus principales funciones son: almacenamiento de la información geográfica, optimización de operaciones gráficas a través de índices espaciales, optimización relacional de la información para un óptimo rendimiento en combinación con la componente GeoGISServer.

ANEXO II. INCORPORACIÓN DE CAPAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Como resultado de la Directiva INSPIRE <https://inspire.ec.europa.eu/> un gran número de organismos públicos tanto a nivel nacional como autonómico han liberado grandes volúmenes de datos espaciales (geodatos) que pueden ser incorporados en la solución SIG corporativa del AYUNTAMIENTO.

Existen geodatos con información protegida de determinados organismos (Catastro, INE) a los cuales el AYUNTAMIENTO, dependiendo del tipo de organización de la que se trate, puede tener acceso total o parcialmente previa solicitud para su uso e integración en el SIG. Siempre y cuando el acceso esté restringido a personal interno del AYUNTAMIENTO con los permisos correspondientes.

Se incorporarán al Repositorio de Datos las siguientes capas de información, de organismos externos y del propio AYUNTAMIENTO, habilitándose el acceso a la misma desde la APLICACIÓN SIG WEB (GeoGIS).

All.1. Conjunto Datos Vectorial / Alfanumérico Organismos Externos

GRUPO VISOR	CONJUNTO DATOS	DESCRIPCIÓN	ORGANISMO
Información Geográfica de referencia	Líneas Límite Municipal IGN	Líneas Límite Oficiales (Inscritas en el Registro Central de Cartografía)	IGN
	Secciones Censales	Cartografía Secciones Censales	INE
	Línea Costa Natural y Artificial	Línea compuesta por pleamar y bajamar	IHM (Instituto Hidrográfico de la Marina)
	DPMT	Deslinde Dominio Público Marítimo Terrestre	Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente
	Códigos postales	Cartografía Códigos postales	CARTOCIUDAD
	Partidos Judiciales	Cartografía temática de municipios a efectos judiciales	DIPUTACIÓN ALICANTE
	Información municipal	Información básica del municipio. Padrón, figura urbanística, longitud de infraestructura viaria, nº viviendas, densidad..	GEONET
	Municipios por población	Mapa temático por intervalos de población	GEONET
	Núcleos de población	Núcleos de población EIEL	DIPUTACIÓN ALICANTE
	Viales (Modelo EIEL)	Ejes de calles en núcleos de población	DIPUTACIÓN ALICANTE
Calles y caminos	Viales (RT)	Ejes de calles tipo urbano de Redes e Infraestructuras del Transporte del IGNE	IGN
	NDP	Números de portal	CARTOCIUDAD
	Vías Pecuarias	Inventario de la red de vías pecuarias de la CV., Escala 1:10.000	GVA
	Vías pecuarias Elementos	Elementos pecuarios de la Red de vías pecuarias de la CV	

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

	Senderos	Senderos de la CV (GR,PR,SL). Escala 1:2000	
	Caminos	Trazado de Caminos por referencia catastral	DIPUTACIÓN ALICANTE
Carreteras y afecciones	Ejes carreteras	Ejes de carreteras a escala 1:5000	CEGESEV (ICV)
	PK	Puntos kilométricos de las carreteras del CEGESEV	
	Carreteras Diputación (superficies)	Superficie de carreteras gestionadas por la Diputación Provincial	DIPUTACIÓN ALICANTE
	Zona afección carreteras provinciales(25m)	Línea límite de edificación carreteras provinciales(25m)	
	Parcelas afectadas por carreteras provinciales	Parcelas catastrales colindantes con carreteras provinciales	
Catastro	Parcelas afectadas línea edificación	Parcelas catastrales que intersectan con línea edificación de las carreteras provinciales(zona de afección 25m)	
	Catastro antiguo (Polígono levantado topográficamente y parcelas croquizadas a mano y toponimia). Realizado en el periodo 1900-1920)	Avance catastral (polígonos digitalizados para descarga de croquis catastral original)	AHP
	Información catastral actual (descarga cada 6 meses de cartografía de la DGC)	Parcela rústica Parcela urbana Construcciones Polígono rústico Polígono urbano	DGC
	Inmuebles catastro	Inmuebles de parcela catastral. Información procedente de CAT tipo 15. DGC	
	Antigüedad construcciones	Mapa temático antigüedad de las construcciones por intervalos según año antigüedad DGC.	
Turismo	Ruta del Vino (Información turística: de todos los espacios adheridos a la Ruta del Vino de Alicante)	Alojamiento Bodegas y Enotecas Comercio tradicional Información Turística Municipios de la Ruta del Vino	DOP Vinos de Alicante

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

		Museos y Sedes Ocio Restaurantes	
	Rutas y Sendas	Rutas Bicicleta Montaña Rutas Ciclismo Rutas Cicloturismo Rutas de Senderismo Rutas Kayak	Costa Blanca Turismo
	Información turística	Castillos Costa Blanca Guía de Playas Monumentos y localizaciones históricas Parques Naturales Playas con bandera azul Puntos de Interés Turístico	Costa Blanca Turismo
Mobiliario urbano	Luminarias	Puntos de luz en núcleos urbanos (EIEL)	DIPUTACIÓN ALICANTE
Planeamiento	Planeamiento Ministerio de Fomento-SIU (Sistema Información Urbana)	SIU Áreas urbanas SIU Clasificación Suelo SIU Figuras Planeamiento SIU Áreas Desarrollo.Recintos SIU Áreas Desarrollo.Sectores	Ministerio de Fomento
	Planeamiento GVA-ICV	Clasificación Urbanística Calificación Urbanística Declaración Interés Comunitario Inventario SUZ (Suelo urbanizable)	Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad
Ordenación forestal	PATFOR (Cartografía Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana)	Demanda de protección Peligrosidad de incendios Recurrencia de incendios forestales Terreno arbolado y desarbolado Terreno forestal Terreno forestal estratégico	Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica
		Cartografía de Hábitats Lista Patrón Español de Hábitat Terrestres (LPEHT) 1:10000.	
Medio Ambiente y ordenación territorial	Cartografía de Hábitats LPEHT	Cartografía de Hábitats Lista Patrón Español de Hábitat Terrestres (LPEHT) 1:10000.	GVA

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

Riesgos Inundación fluvial	COPUT Infraestructura Verde (Cartografía Infraestructura Verde y Paisaje CV)	Unidades litológicas para la Comunitat Valenciana (año 1991) procedente de la antigua COPUT	GVA
		Microrreservas	
		Parajes municipales elementos	
		Parajes municipales rutas	
		Parajes municipales	
		Parques naturales	
		Parques naturales rutas	
		Catálogo de cuevas	
		Lugares de Interés Comunitario (LICs)	
		Zonas de Especial Protección Aves (ZEPA)	
		Montes gestionados por la Generalitat	
		Zonas Húmedas	
	Trabajo de hidrografía grupo de trabajo IGN CODIIGE	Cursos de agua Subcuenca hidrográfica	IGN
	ECL (Ecocartografía Litoral)	Caracterización Playas Comunidades Marinas Morfología Usos del Suelo Litoral	
	PATIVEL (Cartografía Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral)	Ámbitos de protección (500,1000 y 2000m) Catálogo de playas Suelo de protección Suelo transitorio	Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad
	PATRICOVA (Cartografía Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la CV)	Envolvente Peligrosidad de inundación Red de Cauces Riesgo de Inundación	
	SNZI Cartografía Sistema Nacional	Áreas con riesgo Potencial Significativo de Inundación.	MAGRAMA

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

		de Zonas Inundables Fluvial	Cartografía DPH (Cartografiado, Deslindado, Tramos con estudios de Inundación, Zona de Flujo Preferente)	
			Riesgo a las Actividades económicas (Periodo de retorno 10,100 y 500 años)	
			Riesgo a la población (Periodo de retorno 10,100 y 500 años)	
			Zona Fluvial Inundable (Periodo de retorno 10,100 y 500 años)	
Riesgos Inundación mareal		SNZI Cartografía Sistema Nacional de Zonas Inundables Mareal	Zona Mareal Inundable (Periodo de retorno 100 y 500 años) Riesgo a la población (Periodo de retorno 100 y 500 años) Riesgo en Áreas de Importancia Medioambiental (Periodo de retorno 100 y 500 años) Puntos de Especial Importancia (Periodo de retorno 100 años)	MAGRAMA
Riesgos Cambio Climático	Riesgos Cambio Climático		Fijación CO2 Stock de dióxido de carbono Recarga de acuíferos Intrusión mar Permeabilidad del suelo	ICTvsCC, Institut ITACA UPV
Otros Riesgos	NCS-02		Peligrosidad Sísmica Riesgo sísmico por municipios	MITMA
	COPUT		Riesgo de desprendimiento Captación agua Depósitos Elementos accesorios de red de distribución Fuentes Red de distribución (agua en baja) Reelevadoras Tramo conducción Tratamientos de potabilización Casas consistoriales Cementerios	GVA
EIEL (Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales)	Abastecimiento			DIPUTACIÓN ALICANTE
	Equipamientos			

EIEL (Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales)	Servicios	Centros asistenciales
		Centros culturales
		Centros de enseñanza
		Centros sanitarios
		Edificios públicos sin uso
		Instalaciones deportivas
		Lonjas, mercados, ferias
		Parques
		Protección civil
		Tanatorios
Residuos		Información de recogida de basura por núcleos
		Vertederos
Saneamiento		Depuradoras
		Elementos accesorios de red de saneamiento
		Estaciones de bombeo
		Puntos de vertido
		Ramales de saneamiento
		Saneamiento autónomo
		Colectores
		Emisarios
		Información municipal. Datos generales del municipio (nº población, viviendas.. y datos urbanísticos) Información de alumbrado por núcleo (calidad servicio, nº farolas, potencia total instalada, existencia reductor flujo..)
		Información de servicio comunicación por núcleo (calidad recepción tv antena/cable, de cobertura móvil (GSM, UMTS, GPRS), de servicio de correos, de acceso a internet (RDSI, ADSL, WIFI, TVCable, ReBT, SAT)..
DIPUTACIÓN ALICANTE		

PACC. Agencia de la energía	Plan de adaptación al cambio climático	Comarcas climáticas Histórico Comarcas climáticas RCP 4.5 (Futuro cercano, medio y lejano) Comarcas climáticas RCP 8.5 (Futuro cercano, medio y lejano)	DIPUTACIÓN ALICANTE
------------------------------------	---	---	----------------------------

Consulta por municipios Comarcas
climáticas

All.2.Conjunto Datos Vectorial / Alfanumérico Municipales

GRUPO VISOR	CONJUNTO DATOS	DESCRIPCIÓN
Gestión Urbanística	Expedientes	API integración con GESTIONA u otro gestor de expedientes
	Habitantes	Actualización periódica de los datos del padrón de habitantes según disponibilidad del servicio utilizado por el Ayuntamiento
Gestión Población / Tributaria	IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Actualización anual previa remisión del fichero por parte del Ayto)
	TRSSU	Tasa de Residuos Sólidos Urbanos (Actualización anual previa remisión del fichero por parte del Ayto)
Urbanismo	Planeamiento vigente vectorial	Ordenación Estructural (Clasificación)
		Ordenación Estructural (Redes de Servicios y Comunicaciones)
		Ordenación Estructural (Afecciones)
		Ordenación Pormenorizada Manzanas (Calificación) con sus parámetros urbanísticos asociados
		Ordenación Pormenorizada (Zonas y Sectores de Suelo)
Patrimonio	Catálogo de Patrimonio	Cartografía de consulta al parcelario catastral para descarga de ficha urbanística
		Espacios de protección arqueológica
		Yacimientos arqueológicos
Turismo	Información Turística Municipal	Bienes de Interés cultural (BIC)
		Bienes Protegidos (BRL,BPM...)
		Información turística a petición del Ayto. (playas, rutas y senderos, puntos de interés, alojamiento, museos..)

Toda información de la que disponga el Ayuntamiento que se encuentre en formato alfanumérico tabulado y contenga un campo con su referencia catastral se incorporará de forma directa en la solución SIG corporativa como geometrías de la Cartografía Catastral mediante el cruce de dicha información alfanumérica con la geometría correspondiente de la Cartografía Catastral a fin de reflejar espacialmente los datos a nivel de Parcela o Construcción según convenga.

Así mismo, la información alfanumérica tabulada que contenga en lugar de la referencia catastral , campos como Número de Policía, Dirección Estructurada, Coordenadas (X,Y) u otros que permitan su geocodificación es susceptible de incorporada a la Solución SIG corporativa, si bien requerirá un análisis previo de su viabilidad en función de la calidad del dato que permita su geocodificación.

La incorporación de los datos de Patrimonio estará condicionada a la disponibilidad por parte del AYUNTAMIENTO de:

- En el caso de Espacios de Protección y Yacimientos: Información en formato vectorial georreferenciado.
- En el caso de BIC y Bienes Protegidos: Existencia como mínimo de los datos alfanuméricos georreferenciados con la localización de los bienes.

All.3.Capas base: Servicios WMS a incorporar

ORGANISMO	SERVICIO WMS	CONTENIDO
GEONET	Ortofotos	Ortofoto 2000-2002 Ortofoto 2010
CATASTRO	Catastro	Cartografía Catastral Ponencia de valores
IGN	PNOA Histórico	Imágenes ortorrectificadas de distintos vuelos fotogramétricos de cobertura nacional promovidos por distintas Administraciones Públicas Fotogramas (sin ortorrectificar) -1973-1986 Interministerial -1980-1986 Nacional ORTOFOTO Vuelo AMS 1956-1957 ORTOFOTO OLSTAT 1997-1998 ORTOFOTO SIGPAC 1997-2003 PNOA 2005 PNOA 2007 PNOA 2009 PNOA 2012 PNOA 2014 PNOA 2016 (Máxima actualidad)
	Modelo Superficies LiDAR	Modelo Digital de Superficies sombreado al que se le han superpuesto dos capas procedentes de la rasterización de las clases edificación y vegetación de las nubes de puntos LiDAR y una tercera de hidrografía
	Minutas Cartográficas	Archivos ráster de minuturas cartográficas rectificadas correspondientes a la digitalización de los mapas manuscritos en papel conservados en el Archivo Técnico del IGN.
	Mapa Raster IGN	Cartografía raster del IGN a distintas escalas. <ul style="list-style-type: none"> ● Mapa de España a escala 1:2.000.000 ● Mapa de España a escala 1:1.250.000 ● El Mapa de España a escala 1:500.000 ● Mapa Provincial a escala 1:200.000 ● Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000 ● Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

	Cuadrículas cartográficas	Cuadrículas cartográficas oficiales del MTN50 y MTN25.
	Red geodésica y volcánica	Información sísmica y volcánica. Redes geodésicas: Red de Estaciones de Referencia GNSS (ERGNSS), Red de Nivelación de Alta Precisión (REDNAP), Red Geodésica Nacional por Técnicas Espaciales (REGENTE) y Red de Orden Inferior (ROI).
	SIOSE/CORINE	Información Ocupación de Suelo de España (SIOSE) 2014 y CORINE Land Cover 2018.
	CartoCiudad	Callejero preparado para superponer la información geográfica sobre otros fondos como las ortoimágenes.
	Sistema Cartográfico Nacional	Callejero: Representación cartográfica desde escalas pequeñas hasta 1:4.000 de nombres geográficos, redes de transporte y sus infraestructuras, espacios naturales, culturales y arqueológicos, hidrografía, relieve, núcleos urbanos, islas, manzanas, edificios y direcciones, junto con la representación del mar.
MITECO	Servicios web del Ministerio para la transición Ecológica y el Reto Demográfico	Servicio de visualización del conjunto de datos formado por temáticas de: <ul style="list-style-type: none"> • Agua • Alimentación • Biodiversidad y ecosistemas • Espacios Naturales o de Interés • Mapas forestales • Riesgos
MAPAMA	SIGPAC	El Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, SIGPAC, permite identificar geográficamente las parcelas declaradas por los agricultores y ganaderos, en cualquier régimen de ayudas relacionado con la superficie cultivada o aprovechada por el ganado.
CITMA	Planeamiento CV	Planeamiento urbanístico municipal Comunidad Valenciana
	COPUT	Serie Temática Antigua COPUT
ICV	Ortofotos	ORTOFOTO 2017 ORTOFOTO 2018 ORTOFOTO 2019 ORTOFOTO 2020 ORTOFOTO 2021 ORTOFOTO 2022 ORTOFOTO 2023
	Cartografía base	Mapa base ICV Color Mapa base ICV Grises Cartografía 1:5000 Año 2010 Cartografía 1:5000 Año 2017

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

		Cartografía de Ocupación del Suelo de la Comunitat Valenciana (COSCV). Certificados de eficiencia energética de edificios. Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
		Planeamiento urbanístico municipal Comunidad Valenciana
		PATFOR: Cartografía del Plan de Acción Territorial forestal de la CV.
ICV	Cartografía temática	Energías renovables. Fotovoltaicas y Eólicas: Cartografía necesaria en la tramitación de las instalaciones fotovoltaicas y eólicas para las que se han solicitado una autorización de implantación.
		Bienes inmuebles GVA: Servicio WMS de los bienes inmuebles propiedad de la Generalitat Valenciana.
		Fondos FEDER y FSE: Geolocalización de proyectos cofinanciados por la UE con Fondos europeos FEDER y FSE en la CV.
	Mapas geológicos singulares	Mapa geológico de Alicante a escala 1/200.000: unidades cronoestratigráficas de la provincia de Alicante acompañado de fallas y estructuras de plegamiento. Mapa neotectónico a escala 1/1.000.000
IGME (Instituto Geológico y Minero)	Mapas temáticos singulares Escala: 1/1.000.000	Mapa del cuaternario Mapa del Karst Mapa de movimiento del terreno Mapa de permeabilidad Mapa hidrogeológico Mapa Litoestratigráfico Mapa previsor de riesgo por expansividad de arcillas
	Proyecto eWater	Mapa Hidrogeológico
	Series de cartografía geológica	Mapa de litologías Mapa geológico a escalas diferentes (1/50.000, 1/200.000, 1/1.000.000)
Confederación hidrográfica del Segura (CHS)	Vuelo Ruiz de Alda 1929	Vuelo fotogramétrico del año 1929 que abarca la cuenca del río Segura.

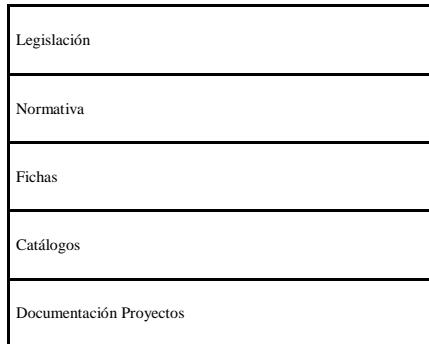
El anterior listado refleja los Servicios WMS que se consideran de mayor interés. Sin embargo, la sencilla escalabilidad de las soluciones planteadas permiten incorporar sin problemas los servicios WMS que en estudio más detallado se estimen oportunos. Los servicios disponibles de manera actualizada pueden consultarse en la siguiente URL:

<http://www.idee.es/web/guest/directorio-de-servicios>.

Si el Ayuntamiento dispone de cartografía raster u ortofotos del término municipal que le interese incorporar a la solución SIG corporativa, se incorporarán como servicios WMS previo estudio de su viabilidad (en el caso de ortofotos digitales georreferenciadas su incorporación al servicio es directa).

All.4.Incorporación de Normativa e Información Técnica

Si el AYUNTAMIENTO lo considera oportuno, se incorporarán a la solución SIG corporativa los documentos relativos a Normativa e Información Técnica de interés, para su consulta y descarga tanto para el personal del AYUNTAMIENTO como por el ciudadano:



All.4.1. Repositorio de Documentación

Para almacenar esta información documental, GeoGis cuenta con un Repositorio de Documentación donde se alojarán los documentos y ficheros necesarios para complementar la información existente en el sistema SIG. Dicho repositorio estará basado en sistema de ficheros y carpetas, pudiendo ser configurado en cualquier servidor ya existente.

Actúa como un contenedor de información relevante. Las URL's de acceso a la misma se almacenan en la BD Espacial del Repositorio de Datos en un campo específico de la tabla con la que esté relacionada la información. Esto permite el acceso y/o descarga de esa información de manera directa desde la GeoGis.

Se establece un volumen de almacenamiento en el servidor de Geonet de 30 GB por municipio incluyendo BBDD, Servidor de Mapas y archivos de descarga.

ANEXO III. REQUISITOS HARDWARE / SOFTWARE

El AYUNTAMIENTO tendrá acceso a las componentes GeoGISManager y GeoGISVisor de la APLICACIÓN SIG WEB. Este software web requiere de los siguientes requisitos para su correcto funcionamiento:

Hardware	<ul style="list-style-type: none">• Procesador de 32 bits (x86) o x64 a 1,6 gigahercios (GHz) o más con al menos 2 núcleos.• 3 GB de memoria RAM (32 bits) ó 4GB (64 bits)• Acceso a Internet (mínimo deseable 20 Mbps)• Monitor con una resolución mínima de 1024/768 px.
Software	<ul style="list-style-type: none">• Navegador Chrome v39 o superior (se recomienda siempre la última versión)

ANEXO IV. PORTAL WEB

Se desarrollará un Portal Web Open Data para, de manera sencilla, poner a disposición del ciudadano la información de carácter público ofrecida por el sistema. Este portal se personalizará en cuanto a imagen corporativa y vínculo a RRSS y estará creado con estándares web, adaptado a dispositivos móviles y compatible con los principales navegadores.

En él se incluirá la visualización de una serie de capas predefinidas por cada una de las temáticas para que tanto los técnicos como ciudadanos puedan realizar consultas de forma ágil y sencilla sobre información de tipo urbanístico, catastral, medioambiental, infraestructuras municipales, gestión turística, rutas óptimas, etc.

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

En él se incorporará un apartado de Recursos formativos con enlaces a vídeo tutoriales divulgativos de la herramienta, manual de usuario de la aplicación y dossier resumen explicativo.

Cada municipio tendrá la opción de personalizar dicha URL, proporcionando el certificado TLS oportuno y enlazando sus DNS a la dirección del servidor donde se aloja el proyecto.

La información disponible para el ciudadano en el Portal Web Open Data será la que en cada momento decida el AYUNTAMIENTO.

ANEXO V. FORMACIÓN

Para el uso correcto de la APLICACIÓN SIG WEB se formará al personal del AYUNTAMIENTO en el manejo de las herramientas, aplicaciones y módulos de la solución SIG corporativa.

La formación se dividirá en sesiones de mínimo 4 horas planteadas de manera específica para dos perfiles de usuario. Dicha división de perfiles podrá verse alterada una vez realizada la evaluación de las necesidades de los usuarios potenciales.

Perfil	Sesiones	Horas	Temática
Administradores Técnicos	2	8h	Configuración y gestión de roles de usuario. Acceso, consulta y descarga de información. Edición de Datos.
Usuarios No Técnicos	1	4h	Acceso, consulta y descarga de información

En previsión que determinados perfiles de usuario (informáticos, ingenieros, aparejadores, arquitectos...) puedan requerir formación adicional, existe la posibilidad de suscribir un contrato de formación, una vez evaluadas las necesidades específicas del AYUNTAMIENTO e identificados los perfiles con dicha necesidad.

ANEXO VI. API DE VISUALIZACIÓN UTILIZADA

Un API es un conjunto de funcionalidades ya creadas, que son utilizadas para desarrollar nuevas funcionalidades más complejas.

La versión actual del componente de la APLICACIÓN SIG WEB GeoGISVisor utiliza el API de Google Maps. Este API es de libre uso siempre que se cumplan las condiciones de uso especificadas por Google, resumidas en el siguiente enlace: <https://developers.google.com/maps/faq?hl=es#tos>

Dicha API permite a la APLICACIÓN SIG WEB representar elementos sobre un mapa base de Google, así como realizar diversas operaciones de posicionamiento y búsqueda geo-codificada.

La evolución de este API es ajena a Geonet, pudiendo darse el caso que el desarrollador (Google) realice cambios de forma repentina sin comunicarlos. En todo caso, Geonet se compromete a adaptar el visor a dichos cambios para garantizar el correcto funcionamiento de las aplicaciones siempre y cuando el acceso al API de Google Maps siga siendo LIBRE y GRATUITO.

Para el uso de esta tecnología, el AYUNTAMIENTO debe disponer de conexión permanente a internet para que el software auto-descargue el API.

En futuras actualizaciones del sistema, Geonet se reserva el derecho de cambio de la tecnología de visualización, ya sea utilizando nuevas versiones del API de Google Maps o bien optando por otras tecnologías de libre uso.

ANEXO VII. SOPORTE

Con la intención de que el uso del servicio sea lo más productivo posible, el AYUNTAMIENTO dispondrá de un Servicio de Atención al Usuario en el que están incluidos los siguientes aspectos:

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

- Resolución de dudas sobre el uso de características concretas de la plataforma.
- Asesoramiento sobre la resolución de problemas usando el conjunto de herramientas incluidas en la plataforma.
- Atención sobre eventuales incidencias producidas en la plataforma.
- Información al usuario sobre mejoras realizadas en la plataforma y nuevas herramientas en caso de desarrollarse y publicarse en el período concerniente al contrato.
- Suministro de toda la documentación de carácter formativo de que disponga GEONET sobre el producto.””

16º. ARQUITECTURA. Aprobación de las tarifas para la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica GEOGIS.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de las tarifas para la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica GEOGIS; de conformidad con la Propuesta del Sra. Diputada de Arquitectura, Conservación de Edificios e Instalaciones, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar las tarifas aplicables a los encargos que realice la Diputación a Geonet Territorial, S.A.U. como medio propio personificado, como consecuencia de los Convenios de colaboración que se suscriban con los Ayuntamientos que lo soliciten, para la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica, cuyo importe se establece en el Anexo que figura a continuación del presente acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- El importe de las tarifas aprobadas para la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica serán objeto de revisión y actualización anual para cada municipio, sobre la base de las tarifas que para cada ejercicio apruebe el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO

Tarifas para la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica GEOCIS

Código INE	Municipio	IMPORTE (SIN IVA)	
		Implantación	Mantenimiento (30% de la implantación)
001	Adsubia	16.268,85 €	4.880,66 €
002	Agost	27.531,90 €	8.259,57 €
003	Agres	13.765,95 €	4.129,79 €
004	Aigües	16.686,00 €	5.005,80 €
005	Albatera	33.372,00 €	10.011,60 €
006	Alcalalí	22.433,40 €	6.730,02 €
007	Alcocer de Planes	10.136,75 €	3.041,02 €
008	Alcoleja	11.263,05 €	3.378,92 €
009	Alcoy/Alcoi	87.241,00 €	26.172,30 €
010	Alfafara	12.514,50 €	3.754,35 €
011	Alfas del Pi (l')	65.611,00 €	19.683,30 €
012	Algorfa	22.248,00 €	6.674,40 €
013	Algúeña	18.540,00 €	5.562,00 €
014	Alicante/Alacant	198.841,50 €	59.652,45 €
015	Almoradí	47.982,55 €	14.394,77 €
016	Almudaina	10.136,75 €	3.041,02 €
017	Alqueria d'Asnar (l')	21.024,36 €	6.307,31 €
018	Altea	61.068,70 €	18.320,61 €
019	Aspe	47.586,00 €	14.275,80 €
020	Balones	10.136,75 €	3.041,02 €
021	Banyeres de Mariola	30.845,93 €	9.253,78 €
022	Benasau	10.136,75 €	3.041,02 €
023	Beneixama	18.354,60 €	5.506,38 €
024	Benejúzar	25.237,58 €	7.571,27 €
025	Benferri	16.686,00 €	5.005,80 €
026	Beniarbeig	20.190,06 €	6.057,02 €
027	Beniarda	11.263,05 €	3.378,92 €
028	Beniarrés	16.686,00 €	5.005,80 €
029	Benigembla	12.514,50 €	3.754,35 €
030	Benidoleig	21.691,80 €	6.507,54 €
031	Benidorm	103.103,00 €	30.930,90 €
032	Benifallim	11.263,05 €	3.378,92 €
033	Benifato	10.136,75 €	3.041,02 €
034	Benijófar	32.704,56 €	9.811,37 €

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

Código INE	Municipio	IMPORTE (SIN IVA)	
		Implantación	Mantenimiento (30% de la implantación)
035	Benilloba	11.263,05 €	3.378,92 €
036	Benillup	10.136,75 €	3.041,02 €
037	Benimantell	13.765,95 €	4.129,79 €
038	Benimarfull	13.765,95 €	4.129,79 €
039	Benimassot	10.136,75 €	3.041,02 €
040	Benimeli	16.268,85 €	4.880,66 €
041	Benissa	48.055,68 €	14.416,70 €
042	Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (el)	25.029,00 €	7.508,70 €
043	Biar	21.691,80 €	6.507,54 €
044	Bigastro	35.249,18 €	10.574,75 €
045	Bolulla	12.514,50 €	3.754,35 €
046	Busot	24.472,80 €	7.341,84 €
047	Calp	70.297,50 €	21.089,25 €
048	Callosa d'En Sarria	25.237,58 €	7.571,27 €
049	Callosa de Segura	37.015,11 €	11.104,53 €
050	Campello (el)	57.103,20 €	17.130,96 €
051	Campo de Mirra/Camp de Mirra (el)	11.263,05 €	3.378,92 €
052	Cañada	16.686,00 €	5.005,80 €
053	Castalla	36.153,00 €	10.845,90 €
054	Castell de Castells	12.389,36 €	3.716,81 €
055	Catral	25.492,50 €	7.647,75 €
056	Cocentaina	40.380,12 €	12.114,04 €
057	Confrides	15.295,50 €	4.588,65 €
058	Cox	36.153,00 €	10.845,90 €
059	Crevillent	51.551,50 €	15.465,45 €
060	Quatretondeta	11.263,05 €	3.378,92 €
061	Daya Nueva	18.354,60 €	5.506,38 €
062	Daya Vieja	15.017,40 €	4.505,22 €
063	Denia	69.216,00 €	20.764,80 €
064	Dolores	33.140,25 €	9.942,08 €
065	Elche/Elx	168.250,50 €	50.475,15 €
066	Elda	81.009,50 €	24.302,85 €
067	Fachecha	10.136,75 €	3.041,02 €
068	Famorca	10.136,75 €	3.041,02 €
069	Finestrat	33.650,10 €	10.095,03 €
070	Formentera del Segura	30.034,80 €	9.010,44 €
071	Gata de Gorgos	30.591,00 €	9.177,30 €

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

Código INE	Municipio	IMPORTE (SIN IVA)	
		Implantación	Mantenimiento (30% de la implantación)
072	Gaianes	11.263,05 €	3.378,92 €
073	Gorga	11.263,05 €	3.378,92 €
074	Granja de Rocamora	25.696,44 €	7.708,93 €
075	Castell de Guadalest (el)	13.765,95 €	4.129,79 €
076	Guardamar del Segura	43.745,13 €	13.123,54 €
077	Fondo de les Neus (El)/Hondon de las Nieves	20.023,20 €	6.006,96 €
078	Hondón de los Frailes	13.515,66 €	4.054,70 €
079	Ibi	52.344,60 €	15.703,38 €
080	Jacarilla	25.696,44 €	7.708,93 €
081	Xaló	24.676,74 €	7.403,02 €
082	Javea/Xabia	84.789,60 €	25.436,88 €
083	Jijona/Xixona	32.120,55 €	9.636,17 €
084	Lorcha/Orxa (l')	13.765,95 €	4.129,79 €
085	Lliber	16.268,85 €	4.880,66 €
086	Millena	10.136,75 €	3.041,02 €
088	Monforte del Cid	39.165,75 €	11.749,73 €
089	Monovar/Monover	35.040,60 €	10.512,18 €
090	Mutxamel	67.016,95 €	20.105,09 €
091	Murla	15.017,40 €	4.505,22 €
092	Muro de Alcoy	33.650,10 €	10.095,03 €
093	Novelda	47.586,00 €	14.275,80 €
094	Nucia (la)	50.614,20 €	15.184,26 €
095	Ondara	29.826,23 €	8.947,87 €
096	Onil	28.041,75 €	8.412,53 €
097	Orba	22.433,40 €	6.730,02 €
098	Orxeta	13.765,95 €	4.129,79 €
099	Orihuela	118.965,00 €	35.689,50 €
100	Parcent	16.686,00 €	5.005,80 €
101	Pedreguer	30.591,00 €	9.177,30 €
102	Pego	44.051,04 €	13.215,31 €
103	Penaguila	13.765,95 €	4.129,79 €
104	Petrer	51.551,50 €	15.465,45 €
105	Pinós (El)/Pinoso	30.127,50 €	9.038,25 €
106	Planes	13.765,95 €	4.129,79 €
107	Polop	30.127,50 €	9.038,25 €
109	Rafal	30.368,52 €	9.110,56 €
110	Rafol d'Almunia (El)	21.024,36 €	6.307,31 €

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

Código INE	Municipio	IMPORTE (SIN IVA)	
		Implantación	Mantenimiento (30% de la implantación)
111	Redován	35.040,60 €	10.512,18 €
112	Relleu	20.023,20 €	6.006,96 €
113	Rojales	55.675,62 €	16.702,69 €
114	Romana (la)	20.190,06 €	6.057,02 €
115	Sagra	12.514,50 €	3.754,35 €
116	Salinas	20.023,20 €	6.006,96 €
117	Sanet y Negrals	15.017,40 €	4.505,22 €
118	San Fulgencio	32.445,00 €	9.733,50 €
119	Sant Joan d'Alacant	73.001,25 €	21.900,38 €
120	San Miguel de Salinas	27.531,90 €	8.259,57 €
121	Santa Pola	77.126,40 €	23.137,92 €
122	San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	103.103,00 €	30.930,90 €
123	Sax	33.372,00 €	10.011,60 €
124	Sella	13.765,95 €	4.129,79 €
125	Senija	13.765,95 €	4.129,79 €
127	Tarbena	15.142,55 €	4.542,76 €
128	Teulada	47.110,14 €	14.133,04 €
129	Tibi	22.025,52 €	6.607,66 €
130	Tollos	11.263,05 €	3.378,92 €
131	Tormos	15.017,40 €	4.505,22 €
132	Torremanzanas/Torre de les Macanes (la)	12.389,36 €	3.716,81 €
133	Torrevieja	146.218,80 €	43.865,64 €
134	Vall d'Alcalà (la)	11.263,05 €	3.378,92 €
135	Vall d'Ebo (la)	13.765,95 €	4.129,79 €
136	Vall de Gallinera	15.017,40 €	4.505,22 €
137	Vall de Laguar (la)	12.514,50 €	3.754,35 €
138	Verger (el)	35.249,18 €	10.574,75 €
139	Villajoyosa/Vila Joiosa (la)	59.328,00 €	17.798,40 €
140	Villena	48.667,50 €	14.600,25 €
901	Poblets (els)	32.704,56 €	9.811,37 €
902	Pilar de la Horadada	57.103,20 €	17.130,96 €
903	Montesinos (Los)	27.810,00 €	8.343,00 €
904	San Isidro	22.025,52 €	6.607,66 €

17º. CONTRATACIÓN. Aprobación de la sustitución del titular de la parte arrendadora del contrato V08-187/2005 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial".

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la sustitución del titular de la parte arrendadora del contrato V08-187/2005 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial".

CONSIDERANDO, en base a los informes jurídicos emitido por la Jefe del Servicio del Área de Contratación, cuya exposición de hechos y fundamentos de derecho se acepta e incorpora al texto del presente acuerdo aprobatorio de la sustitución del titular de la parte arrendadora del contrato V08-187/05 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial", para servir de motivación a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículos 35, apartado 1, y 88, apartados 3 y 6, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.º Que, sobre los antecedentes del contrato V08-187/05 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial", fue adjudicado por el Pleno de la Diputación Provincial a la entidad "Edificio Tucumán, SCP", en sesión de 27 de junio de 2005. Dicha sociedad, con duración indefinida y el mandato de construir un edificio de oficinas sobre el solar propiedad de todos los socios constituyentes, sito en el número 10 de la calle Tucumán, de Alicante, y su posterior explotación mediante arrendamiento, la constituyeron en 31 de julio de 2002 D. Adrián Dupuy Fajardo, D^a Leonor López Campos, D. Rafael, D. Adrián, D Guillermo y D^a Leonor Dupuy López, aportando todos ellos su capital social en porcentajes idénticos a las respectivas cuotas porcentuales de participación en la propiedad del solar del inmueble, del 34,15 y el 17,85 por cien, los dos primeros, y del 12,00 por cien los cuatro últimos, con designación del Sr. Dupuy Fajardo como administrador único con las atribuciones y facultades consignadas en la cláusula VI del contrato constitutivo de aquéllo. En representación de la sociedad expresada, en 21 de julio de 2005, D. Adrián Dupuy Fajardo formuló oferta a la Diputación Provincial para la celebración del contrato de arrendamiento de que se trata y con el mismo título, en 29 de noviembre de 2005, otorgó el documento administrativo de formalización del contrato.

Por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, de fecha 7 de diciembre de 2016, se autoriza la sustitución de la entidad "EDIFICO TUCUMÁN, S.C.P." contratista de V08-187/05 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial", por D. Adrián Dupuy Fajardo, con DNI 21.214.416-K, y domicilio en Alicante, Avenida de la Albufereta, número 43, que pasa

a ostentar la cualidad de arrendador ante la Diputación Provincial ejercitando el total derecho del arrendador sobre el inmueble objeto de aquél, actuando en su propio nombre y derecho, por su cuota parte porcentual en la propiedad del 34,15 por cien y en representación de los demás copropietarios, D^a Leonor López campos, D. Rafael, D. Adrián, D. Guillermo y D^a Leonor Dupuy López, por sus cuotas porcentuales de participación en la propiedad del 17,85 por cien la primera y del 12,00 por cien los demás. Esta sustitución comportó la subrogación inmediata de D. Adrián Dupuy Fajardo en la totalidad de derechos y obligaciones dimanantes para el contratista arrendador, en particular de la cualidad de acreedor por las obligaciones económicas de pago de la renta que se devengarían desde el 1 de julio de 2016 y en lo sucesivo.

En fecha 26 de junio de 2024, con Registro de Entrada en esta Diputación Provincial número 2024-E-RE-7917, presentan escrito D. Rafael Dupuy López, D. Guillermo Francisco Dupuy López y D^a Leonor del Pino Dupuy López, en nombre propio y en nombre y representación de la "Herencia Yacente Adrián Dupuy Fajardo", con NIF E55473946, y domicilio social en Alicante, Avenida de la Albufereta nº 43, en el que comunican el fallecimiento de su padre D. Adrián Dupuy Fajardo el día 24 de abril de 2024 y, como consecuencia de lo anterior, hasta que se lleven a cabo todos los trámites para la aceptación y adjudicación de la herencia, será la "Herencia Yacente Adrián Dupuy Fajardo" quien en lo sucesivo realizará todas las actuaciones ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante con respecto al arrendamiento del edificio de oficinas sito en la calle Tucumán, nº 10, de Alicante, tanto en su propio nombre como en nombre y representación del resto de los copropietarios, pasando a ser la herencia yacente la emisora de las facturas y receptora de la renta del alquiler por parte de esta Diputación Provincial.

Por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, de fecha 11 de septiembre de 2024, se acordó: (1) autorizar la sustitución de D. Adrián Dupuy Fajardo (DNI: 21214416K), en la posición de contratista arrendador del inmueble objeto del contrato V08-187/2005 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excm. Diputación Provincial", por parte de sus herederos, D. Rafael Dupuy López (DNI: 21459717G), D. Guillermo Dupuy López y D^a Leonor del Pino Dupuy López, todos partícipes del ente "HERENCIA YACENTE ADRIÁN DUPUY FAJARDO" (NIF: E55473946). (2) Reconocer en los herederos de D. Adrián Dupuy Fajardo, D. Rafael, D. Guillermo y D^a Leonor del Pino Dupuy López, con efectos de la fecha de fallecimiento del citado señor, el día 24 de abril de 2024, la titularidad del conjunto de derechos y obligaciones que corresponden al arrendador del bien inmueble objeto del contrato V08-187/2005 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excm. Diputación Provincial", como el singular para la percepción y cobro de la renta del mismo, que se retrotrae a la correspondiente al mes de abril de 2024, cuyo ejercicio encomiendan expresamente al ente "HERENCIA YACENTE ADRIÁN DUPUY FAJARDO" (NIF: E55473946) y (3) Autorizar la sustitución de D. Adrián Dupuy Fajardo (DNI: 21214416K), por D. Rafael, D. Guillermo y D^a Leonor del Pino Dupuy López, herederos de aquél partícipes del ente "HERENCIA YACENTE

ADRIÁN DUPUY FAJARDO" (NIF: E55473946), al que encomiendan el ejercicio de las gestiones de facturación y cobro de la renta objeto del contrato V08-187/2005 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial", en la posición de tercero comprometido en las medidas de disposición del gasto del referido contrato vigentes, y a cuyo favor se acordarán las sucesivas que se deban adoptar hasta la extinción del mismo.

En fecha 10 de octubre de 2025, tiene entrada en la Excma. Diputación de Alicante, escrito de D. Guillermo Francisco Dupuy López, (DNI: 21481281V), en su propio nombre y derecho y en calidad de representante único de los titulares de los derechos sobre el inmueble sito en la calle Tucuman 10 de Alicante, objeto del contrato V08-187/2005, D. Rafael Dupuy López, (DNI: 21459717G), Dña. Leonor del Pino Dupuy López, (DNI: 21504471T), y Dña. María Teresa López-Cerón Posada, (DNI: 22971233Y), con facultades para actuar en nombre y representación de todos ellos, en virtud de Escritura Pública de designación de representante y apoderamiento de fecha 15 de septiembre de 2025 otorgado ante el Sr. Notario D. Miguel Ángel Robles Perea al número 2079 de su Protocolo, a los efectos de poner en conocimiento de la Diputación que se ha llevado a cabo la aceptación y adjudicación de la herencia del causante D. Adrián Dupuy Fajardo quedando por tanto extinguida la herencia Yacente.

Asimismo, comunica y acredita mediante Certificación del Registro de la Propiedad nº3 de Alicante (finca registral 58.723) que la titularidad de los derechos sobre el citado inmueble son los que a continuación se detallan:

- D. Guillermo Francisco Dupuy López, mayor de edad, con DNI núm. 21.481.281V, y domicilio en Alicante-03003, avenida Eusebio Sempere, núm. 9, 6º-A, titular del 29,33 % en el pleno dominio.
- D. Rafael Dupuy López, mayor de edad, con DNI núm. 21.459.717G, y domicilio en Alicante-03003, calle/Orense, núm. 6, 8º izquierda, titular del 29,33 % en el pleno dominio.
- Dña. Leonor del Pino Dupuy López, mayor de edad, con DNI núm. 21.504.471T, y domicilio en Málaga-29016. Paseo Limonar, núm. 8, bloque 1, 1º A, titular del 29,33 % en el pleno dominio.
- Dña. María Teresa López-Cerón Posada, mayor de edad, con DNI núm. 22.971.233Y, y domicilio en Madrid-28010, avenida Alfonso XIII, núm. 158, 5º-A, titular del 12 por cien proindiviso del derecho de usufructo sobre el citado inmueble

Finalmente solicita que se realicen todas las actuaciones oportunas en orden a la sustitución de la herencia yacente en el contrato V08-187/05 "Arrendamiento de

inmueble para oficinas de la Excma. Diputación de Alicante”, cuya vigencia finaliza el próximo el 30 de noviembre de 2025, así como las que procedan en orden a la nueva contratación del citado inmueble.

Efectivamente, el contrato de arrendamiento vigente está previsto que finalice el próximo 30 de noviembre de 2025, por lo que proceder a la sustitución interesada en la persona del arrendador, pasando de la extinta herencia yacente a los actuales cotitulares del inmueble, adquiridos tras la aceptación y adjudicación de la herencia de Don Adrián Dupuy Fajardo, D. Guillermo Francisco Dupuy López (DNI: 21481281V), D. Rafael Dupuy López (DNI: 21459717G), Dña. Leonor del Pino Dupuy López (DNI: 21504471T) y Dña. María Teresa López-Cerón Posada (DNI: 22971233Y) hasta que se proceda a la formalización del nuevo contrato; actuando en su propio nombre y derecho y en calidad de representante único de los titulares de derechos sobre el inmueble indicados anteriormente D. Guillermo Francisco Dupuy López, quien ejercitará ante la Excma. Diputación de Alicante todos los actos jurídicos y económicos derivados del contrato V08-187/2005, “Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial” y en particular, las que se recogen en la Escritura de designación de representante y apoderamiento de fecha 15 de septiembre de 2025 otorgado ante el Sr. Notario D. Miguel Ángel Robles Perea al número 2079 de su Protocolo.

La sustitución pretendida no supone hacer alteraciones en la cosa común, sino dar continuidad al contrato V08-187/05 “Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial” y sustituir la figura del arrendador “HERENCIA YACENTE ADRIÁN DUPUY FAJARDO” (NIF: E55473946), en favor de los adjudicatarios de los derechos de titularidad del inmueble tras la aceptación y adjudicación de la herencia de Don Adrián Dupuy Fajardo, y consecuente extinción de la herencia Yacente, hasta la formalización del nuevo contrato una vez vencido el plazo de vigencia del actual, hecho que ocurrirá el próximo 30 de noviembre de 2025, siendo que el nuevo contrato, será formalizado con los mismos titulares de derechos a favor de los que en este momento, es necesario autorizar la sustitución del contrato vigente.

2.^º Que, sobre la naturaleza y régimen jurídico de la incidencia planteada, el contrato de arrendamiento de que se trata fue celebrado por la Diputación Provincial arrendataria con el carácter jurídico de privado del artículo 5, apartado 3, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que el régimen jurídico que rige sus efectos y extinción lo constituyen las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. Para este tipo contractual, las normas de derecho privado aplicable se determina en el artículo 4 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, apartados 1 y 3, por lo que el arrendamiento de que se trata, regulado en la expresada Ley, queda sometido de forma imperativa a lo dispuesto en los títulos I y IV de la misma, y en los demás aspectos no regulados en éstos, al tratarse de un

arrendamiento de inmueble para uso distinto del de vivienda, se rige por la voluntad de las partes, en su defecto, por lo establecido en el título II de la citada Ley, y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código civil. Las partes acordaron expresamente que las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares rectoras del contrato constituyen la voluntad de las partes aludida en el apartado 3 del último precepto enunciado.

En el contexto del régimen jurídico aplicable a los efectos y extinción del contrato de arrendamiento, atendidas las normas generales de los artículos 1.112 y 1.257 del Código Civil, se afirma que en nuestro Derecho- que sigue en este punto la tradición romana- no es causa de conclusión del arrendamiento de bienes la muerte del arrendador ni la del arrendatario, ya que, si no se hubiera estipulado otra cosa, la relación jurídica pasa a los herederos de ambos. El arrendamiento continúa vigente, aunque con la imposibilidad del devengo, reconocimiento, liquidación y pago de las obligaciones económicas de pago de la renta del arrendamiento a cargo de la Diputación Provincial por la desaparición del acreedor directo de la misma. Por lo tanto, ante la aceptación y adjudicación de la herencia de D. Adrián Dupuy Fajardo, y la correspondiente extinción de la HERENCIA YACENTE ADRIÁN DUPUY FAJARDO" (NIF: E55473946) que ostentaba la cualidad de arrendador, los herederos de aquél que hayan adquirido en la aceptación y adjudicación de herencia derechos sobre el inmueble objeto del contrato V08-187/2005, suceden en su derecho al arrendador con capacidad para asumir las obligaciones económicas derivadas del arrendamiento a cargo de la Diputación Provincial, siendo plenamente conforme a derecho que dichos titulares designen un único representante y le otorguen el correspondiente apoderamiento a fin de que sea dicho representante único quien ejerza ante la Excm. Diputación de Alicante todos los actos jurídicos y económicos derivados del contrato V08-187/2005, "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excm. Diputación Provincial" y en particular, las que se recogen en la Escritura de designación de representante y apoderamiento de fecha 15 de septiembre de 2025 otorgado ante el Sr. Notario D. Miguel Ángel Robles Perea al número 2079 de su Protocolo.

En definitiva, D. Guillermo Francisco Dupuy López (NIF: 21481281V), titular en pleno dominio del 29,33% de porcentaje de participación sobre el elemento en común, en su propio nombre y derecho y en calidad de representante único de los titulares de los derechos sobre el inmueble objeto de este contrato, D. Rafael Dupuy López (DNI: 21459717G) y Dña. Leonor del Pino Dupuy López (DNI: 21504471T), con igual porcentaje del pleno dominio indiviso, cada uno de ellos, del 29,33% y Dña. María Teresa López-Cerón Posada (DNI: 22971233Y) por su participación del 12%, indiviso en el usufructo del citado inmueble, asumen la posición de contratista arrendador, quedando subrogados en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

En particular, por lo que respecta a las obligaciones económicas de pago de la renta del arrendamiento a cargo de la Diputación Provincial, su reconocimiento y

liquidación por la misma se efectuarán en lo sucesivo a favor de D. Guillermo Francisco Dupuy López, (DNI: 21481281V), en virtud de la Escritura de designación de representante y apoderamiento de 15 de septiembre de 2025 otorgado ante el Sr. Notario D. Miguel Ángel Robles Perea al número 2079 de su Protocolo, otorgada por los titulares de derecho sobre el inmueble, a quien se le abonará la renta del arrendamiento del edificio de oficinas a partir de la fecha de la autorización de la sustitución previa emisión de la factura correspondiente por D. Guillermo Francisco Dupuy López.

3.^º Que, en cuanto a las reglas sobre el procedimiento de aplicación, atribuida la incidencia planteada la calificación de sustitución del sujeto titular de la posición de contratista en el contrato de arrendamiento celebrado, las reglas sobre preparación y resolución son las comunes a todos los procesos incidentales en la ejecución y desarrollo de los contratos celebrados por las Administraciones Públicas, por lo que se ha de aplicar el procedimiento general para la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos celebrados por aquéllas establecido en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por colación de lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tramitándose mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes: 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista. /2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles. /3. Informes de la Secretaría General y de la Intervención General de la Diputación Provincial, a evacuar en el mismo plazo anterior. /4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista. Habida cuenta de que la sustitución en la posición del contratista arrendador, ha sido interesada por el contratista, constando incorporada al expediente la comunicación de D. Guillermo Francisco Dupuy sobre la adjudicación de herencia y designación de representante en relación con el contrato V08- 187/05 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma Diputación de Alicante" se tiene por evacuado el trámite de audiencia del mismo a que se refiere el apartado 2, del artículo 97 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.^º Que, sobre la materialización de las reglas de preparación y resolución del presente asunto, la sustitución del sujeto contratista arrendador se debe trasladar igualmente a la determinación del beneficiario de la medida de gasto adoptada por el Pleno de la Diputación Provincial, en fecha 11 de septiembre de 2024 por el que se incorporaba la HERENCIA YACENTE ADRIÁN DUPUY FAJARDO" (NIF: E55473946) como nuevo sujeto contratista en sustitución de D. Adrián Dupuy Fajardo, con reconocimiento, liquidación y abono de las cantidades en concepto de rentas que se devenguen a partir de la autorización de la sustitución del arrendador a favor de

los actuales cotitulares del inmueble, D. Guillermo Francisco Dupuy López (DNI: 21481281V), D. Rafael Dupuy López (DNI: 21459717G), Dña. Leonor del Pino Dupuy López (DNI: 21504471T) y Dña. María Teresa López-Cerón Posada (DNI: 22971233Y); actuando en su propio nombre y derecho y en calidad de representante único de los titulares de derechos sobre el inmueble indicados anteriormente D. Guillermo Francisco Dupuy López, quien ejercitará ante la Excma. Diputación de Alicante todos los actos jurídicos y económicos derivados del contrato V08-187/2005, "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial" y en particular, las que se recogen en la Escritura de designación de representante y apoderamiento de fecha 15 de septiembre de 2025 otorgado ante el Sr. Notario D. Miguel Ángel Robles Perea al número 2079 de su Protocolo.

5º) Que en relación al trámite de audiencia al contratista que, en el expediente contradictorio para la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, regulado en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, preceptuado en el número 2 de su párrafo primero, habida cuenta de que la sustitución en la posición del contratista arrendador, ha sido interesada por el propio contratista, se da por evacuado; constando incorporada al expediente la comunicación de D. Guillermo Francisco Dupuy López (NIF: 21481281V) solicitando en su propio nombre y derecho y en calidad de representante único de los titulares de los derechos sobre el inmueble sito en la calle Tucuman 10 de Alicante, objeto del contrato V08-187/2005, "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial", D. Rafael Dupuy López, con DNI núm. 21.459.717G, Dña. Leonor del Pino Dupuy López, con DNI núm. 21.504.471T, y Dña. María Teresa López-Cerón Posada, con DNI núm. 22.971.233Y, con facultades para actuar en nombre y representación de todos ellos, en virtud de Escritura Pública de designación de representante y apoderamiento de fecha 15 de septiembre de 2025 otorgado ante el Sr. Notario D. Miguel Ángel Robles Perea al número 2079 de su Protocolo, se proceda a la sustitución de la herencia yacente como consecuencia de su extinción tras la aceptación y adjudicación de la herencia por los titulares de derechos sobre el citado inmueble.

6.º Que para dotar la resolución del contenido necesario que prescribe el artículo 88.3, segundo inciso, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, con inclusión de mención expresa a que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se considera procedente incluir en la resolución la declaración de que, al tratarse de un acto sobre un contrato de carácter privado excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al

de la notificación del acto, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses con el mismo cómputo del administrativo.

En consecuencia, vistos los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación, así como el emitido por la Secretaría General y el de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Autorizar la sustitución de "Herencia Yacente Adrián Dupuy Fajardo", con NIF E55473946, contratista de V08-187/2005 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial", en virtud de acuerdo Pleno de 11 de septiembre de 2024, a favor de los actuales cotitulares del inmueble D. Guillermo Francisco Dupuy López (DNI: 21481281V), D. Rafael Dupuy López (DNI: 21459717G), Dña. Leonor del Pino Dupuy López (DNI: 21504471T), cada uno de ellos con un porcentaje del 29,33% de pleno dominio y Dña. María Teresa López-Cerón Posada (DNI: 22971233Y) con un porcentaje de participación del 12% de usufructo; actuando D. Guillermo Francisco Dupuy López en su propio nombre y derecho y en calidad de representante único de los titulares de derechos sobre el inmueble indicados anteriormente, quien ejercitará ante la Excma. Diputación de Alicante todos los actos jurídicos y económicos derivados del contrato V08-187/2005, "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial" y en particular, las que se recogen en la Escritura de designación de representante y apoderamiento de fecha 15 de septiembre de 2025 otorgado ante el Sr. Notario D. Miguel Ángel Robles Perea al número 2079 de su Protocolo.

Segundo.- La sustitución comporta la subrogación inmediata de D. Guillermo Francisco Dupuy López, (DNI: 21481281V), en su propio nombre y derecho y en calidad de representante único de los titulares de los derechos sobre el inmueble objeto de este contrato, D. Rafael Dupuy López, (DNI: 21459717G), Dña. Leonor del Pino Dupuy López, (DNI: 21504471T), y Dña. María Teresa López-Cerón Posada, (DNI: 22971233Y) en la totalidad de derechos y obligaciones dimanantes para el contratista arrendador del contrato V08-187/05 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial", en particular, de la cualidad de acreedor por las obligaciones económicas de pago de la renta que se devenguen desde el mes de noviembre del año en curso y en lo sucesivo hasta la formalización de un nuevo contrato.

Tercero.- Incorporar a D. Guillermo Francisco Dupuy López, (DNI: 21481281V), en su propio nombre y derecho y en calidad de representante único de los titulares de los derechos sobre el inmueble objeto de este contrato, D. Rafael Dupuy López, (DNI: 21459717G), Dña. Leonor del Pino Dupuy López, (DNI: 21504471T), y Dña. María Teresa López-Cerón Posada, (DNI: 22971233Y), como sujeto beneficiario de la medida

de gasto para la financiación del contrato V08- 187/05 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial", adoptada en sesiones plenarias de 27 de junio de 2005, 7 de diciembre de 2016 y 11 de septiembre de 2024, en sustitución de "Herencia Yacente Adrián Dupuy Fajardo", dado que en virtud de las facultades que le otorgan los demás titulares según Escritura de designación de representación y apoderamiento de fecha 15 de septiembre de 2025 otorgado ante el Notario D. Miguel Ángel Robles Perea al número 2079 de su Protocolo, está, entre otras, la de percibir las rentas del arrendamiento, en nombre de los cotitulares y la facturación del alquiler.

RECURSO.- Contra el presente acto relativo a un contrato de carácter privado excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a los aspectos del acto que inciden sobre el fondo del contrato privado, sin que proceda en relación a los mismos poner recurso en vía administrativa, podrá interponerse recurso ante el Juzgado de primera instancia de Alicante mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción del Derecho, de conformidad con el artículo 27.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

18º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 12/2025 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 12/2025, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1^a y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 12/2025 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	800,00
TOTAL ALTAS	3.800,00

TOTAL ALTAS	3.800,00
--------------------	-----------------

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	800,00
TOTAL BAJAS	3.800,00

TOTAL BAJAS	3.800,00
--------------------	-----------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 24 de octubre de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 12/2025 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 3.800,00 euros en el que se propone un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio

o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestario y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

SEXTO. – *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.”*

19º. mociones. MOCIÓN formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista sobre el nombre del Centro de Salud de Travalón en Elx.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

""MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA RETIRADA DEL NOMBRE DE ERNEST LLUCH DEL CENTRO DE SALUD DE TRAVALÓN EN ELX

D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta Corporación la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ernest Lluch fue diputado en las Cortes Generales, Ministro de Sanidad y Consumo y Catedrático de Historia de las Doctrinas Económicas.

Nació en 1937 y murió asesinado por la banda terrorista ETA el 21 de noviembre del 2000. Fue un intelectual valorado, un político respetado y un comunicador enormemente popular.

Han sido muchos los hitos como docente y político los que han sido reconocidos por toda la sociedad, principalmente en el ámbito político. Uno de ellos, quizás el más aclamado, fue como Ministro de Sanidad en el primer gobierno de Felipe González entre 1982 y 1986. Bajo su mandato como Ministro de Sanidad y Consumo, fue decisivo el impulso y aprobación de la reforma sanitaria y la construcción del Estado del Bienestar que actualmente conocemos.

La Ley General de Sanidad de 1986 y el Plan Nacional sobre Drogas de 1985 fueron normas históricas en nuestra democracia. La Ley General de Sanidad, descentralizó los servicios sanitarios hacia las comunidades autónomas, consagró como objetivo a medio plazo la universalización de la asistencia sanitaria y promovió una nueva red de Atención Primaria. La integración de los hospitales públicos, la atención a la salud mental, modernización y control de la dispensación de medicamentos, reordenación de la formación médica especializada y los trasplantes de órganos recibieron un fuerte empuje bajo su mandato.

Ernest Lluch también dejó parte de su legado en la Comunitat Valenciana como Catedrático de la Universidad de Valencia y años antes formando parte de un grupo de jóvenes luchadores por la democracia en el tardofranquismo y la transición. Ese grupo de jóvenes conocidos como "Els 10 d'Alaquàs" encabezaron la lucha antifranquista y la defensa de "la nostra cultura i la nostra llengua", que rápidamente se propagó por todo el país con el anhelo de la conquista de la libertad. Este año se ha cumplido la efeméride del 50 aniversario de la detención de este grupo en 1975 que pretendían la constitución del "Consell Democràtic del País Valencià".

Tras su paso por la política dejando una importante herencia cultural y humanística para las generaciones venideras, Ernest Lluch continuó con dos de sus grandes pasiones, la docencia y la comunicación.

Ernest Lluch, se caracterizaba por la templanza, la moderación y el dialogo. El dialogo que siempre propugnaba como bandera capaz de unir y reconciliar para cicatrizar las heridas. Esa defensa constante del entendimiento unido a la pasión y convicción con que lo hacía, le valió el respeto y la admiración de miles de personas que seguían su pensamiento a través de sus libros, artículos o intervenciones en tertulias televisivas o radiofónicas. Pero también fue puesto en la diana por los radicales, sufriendo varias amenazas de muerte a lo largo de su vida.

Finalmente, el 21 de noviembre del año 2000 la banda terrorista ETA, puso fin a su vida de una manera trágica con su asesinato. Lo mataron por sus ideas, pero su legado, su obra y el valor de lo que pensaba y transmitía permanecerá por siempre en el pensamiento de la democracia y la libertad.

En 2022 ante la construcción de un nuevo Centro de Salud en la ciudad de Elche, (en el barrio de Travalón), la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Elche, aprobó instar a la Generalitat Valenciana la nomenclatura de Centro de Salud Travalón- Ernest Lluch". La Conselleria de Sanitat aprobó ese mismo año el nombre solicitado por el consistorio ilicitano a este Centro de Salud, actualmente en construcción.

De esta forma el Consell de Ximo Puig hacia actos de reconocimiento a este político cuya grandeza traspasa lo ideológico y es patrimonio e historia viva de todos los demócratas y de la sociedad valenciana.

Sin embargo, en el año que se cumple el 25 aniversario del asesinato de Ernest Lluch, el Consell de la Generalitat Valenciana de Carlos Mazón, ha decidido borrar su nombre y su memoria de elementos emblemáticos de nuestro territorio. La Conselleria de Sanitat ha retirado la nomenclatura "Ernest Lluch" del Centro de Salud de Travalón de Elx en un acto tan innecesario como indecente, que retrata la falta de sensibilidad y altura democrática del actual Consell.

Por todo ello, el grupo Socialista presenta la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Exigir al Consell de la Generalitat Valenciana renombrar el centro de salud del barrio de Travalón en Elx como "Centro de Salud Travalón- Ernest Lluch".

SEGUNDO.- Instar a la Generalitat Valenciana a que celebre actos de conmemoración del 25 aniversario del asesinato a manos de la banda terrorista ETA de Ernest Lluch, en busca de la concordia, la memoria y en homenaje a todas las víctimas del terrorismo

TERCERO.- La Diputación de Alicante se adhiere al reconocimiento institucional de la figura de Ernest Lluch

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de Les Corts Valencianes, al President de la Generalitat y a la Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.””

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20251107092500000_FH.mp4&topic=19*

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruiz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y catorce a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

20º. CORPORACIÓN. DAR CUENTA de la aceptación prestada por el Sr. Diputado Provincial D. Luis Rodríguez Pérez del desempeño de sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Queda enterado el Pleno Provincial del escrito presentado por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Luis Rodríguez Pérez, cuyo cargo puede ser desempeñado en régimen de dedicación exclusiva, según acuerdo plenario de 2 de agosto de 2023, en el que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13.4 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acepta desempeñarlo con tal carácter, con efectos del día 8 de octubre de 2025.

21º. CORPORACIÓN. DAR CUENTA del escrito de la Portavoz del Grupo Popular sobre la adscripción del Sr. Diputado Provincial D. Luis Rodríguez Pérez a Comisiones Informativas.

Queda enterado el Pleno Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 125, letra c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del escrito de la Sra. Portavoz del Grupo Popular de la Excmo. Diputación Provincial, Dña. Ana Iluminada Serna García, en el que comunica la adscripción del Sr. Diputado Provincial de dicho Grupo D. Luis Rodríguez Pérez, a las Comisiones Informativas de Bienestar Social; Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico; y Medio Ambiente y Ahorro Energético.

22º. PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmadas electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, de la número 4.714 a la 5.244.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excmo. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 29 de septiembre, y 8 y 20 de octubre de 2025.

23º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución de la Presidencia núm. 4.798, de fecha 8 de octubre de 2025, sobre nueva delegación de atribuciones en Diputado Provincial.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 4.798, de fecha 8 de octubre de 2025, por la que se efectúa nueva delegación de atribuciones en Diputado Provincial, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 4.798, de 8 de octubre de 2025:

""Producida la renuncia a su condición de Diputado Provincial de D. Francisco Cano Murcia, con fecha 10 de septiembre de 2025, y habiendo tomado posesión como Diputado Provincial, D. Luis Rodríguez Pérez, en sesión ordinaria del Pleno Provincial de fecha 8 de octubre de 2025, se hace necesaria una nueva distribución de las atribuciones delegadas por esta Presidencia, en aras a una mejor organización y funcionamiento de la Corporación; en uso de las facultades que me confieren los Artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, resuelvo :

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5424 de 8 de octubre de 2025.

Primero.- Conferir delegación genérica, comprendiendo la dirección, gestión e impulso, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos contra dichos actos en cuanto sean atribución delegable de esta Presidencia, en las materias de Emergencias y Reto Demográfico, en el Sr. Diputado Provincial, D. Luis Rodríguez Pérez, como Diputado de EMERGENCIAS Y RETO DEMOGRÁFICO.

Segundo.- La delegación anterior comprenderá, además, la facultad de dictar actos administrativos en relación con los contratos menores, así como los recursos contra dichos actos.

Tercero.- El presente decreto surtirá efectos a partir del día 8 de octubre de 2025, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.""

24º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución de la Presidencia núm. 5.076, de fecha 24 de octubre de 2025, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 5.076, de fecha 24 de octubre de 2025, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia, que es del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 5.076, de fecha 24 de octubre de 2025:

""Por razones de urgencia en la tramitación de la adjudicación del contrato A4O-208/2025 "Servicios para la organización y celebración de la XXXIII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos", vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5711 de 23 de octubre de 2025.

Primero.- Avocar la competencia, por razones de urgencia, respecto a la adjudicación del contrato A4O-208/2025 "Servicios para la organización y celebración de la XXXIII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos", delegada en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.

Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior en el Sr. Diputado Provincial de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Tercero.- La presente Resolución será inmediatamente ejecutiva.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.""

25º. PRESIDENCIA. Dar cuenta de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, en relación con la Oficina de Fondos Europeos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, en relación con la Oficina de Fondos Europeos.

26º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre las Líneas Fundamentales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026 del Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 8 de octubre de 2025, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre las Líneas Fundamentales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026 del Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, desde esta Intervención se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la misma, la transparencia se configura como un principio clave en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, resultando clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública.

De esta forma, se refuerzan sus elementos, entre los que destacan, «*que con carácter previo a su aprobación, cada Administración Pública deberá dar información sobre las Líneas Fundamentales de su Presupuesto, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea, especialmente a las previsiones contenidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros*».

Así, en virtud del artículo 15 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en consonancia con el artículo 27.2 de la citada Ley Orgánica 2/2012, antes del 15 de septiembre de cada año, las Entidades Locales deberán presentar las Líneas Fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 15.1.h) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- Conforme a la guía "Líneas fundamentales de los Presupuestos de Entidades Locales" publicada por el Ministerio de Hacienda con el objeto de describir los formularios a cumplimentar para la remisión de esta información, las Líneas Fundamentales del Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante se deben elaborar a nivel consolidado, para todos los Entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la Entidad Local. En consecuencia, los importes deben referirse a la suma de las siguientes entidades:

- Diputación Provincial de Alicante.
- Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca".
- Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".
- Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación".
- Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero".
- Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".
- Sociedad Mercantil "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.".
- Sociedad Mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.".
- Sociedad Mercantil "Geonet Territorial S.A.".
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5.
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- Consorcio para el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Marina Alta.
- Fundación MARQ.
- Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

CUARTO.- Tal y como dispone el Ministerio de Hacienda en la citada Guía "Líneas fundamentales de los Presupuestos de Entidades Locales", los datos económicos que se deben consignar son los siguientes:

- Ingresos y gastos para el ejercicio 2026, partiendo de los datos de previsión de liquidación del año 2025.
- Saldos y otras magnitudes: capacidad o necesidad de financiación (estabilidad presupuestaria y deuda viva).
- Pasivos contingentes.
- Préstamos morosos.

Por lo que se refiere a los datos económicos de las Entidades que conforman el Grupo Local de la Diputación detalladas en el punto anterior, han sido remitidos al Departamento de Intervención por los correspondientes responsables económicos de cada Entidad.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la citada información a nivel consolidado ha sido remitida por medios electrónicos al Ministerio de Hacienda dentro del plazo establecido al efecto.

SEXTO.- La estimación de ingresos corrientes, de capital y financieros en términos agregados de todas las entidades relacionadas en el apartado tercero, distinguiendo entre previsiones de ingresos derivadas de una evolución tendencial y previsiones derivadas de medidas por políticas previstas para el período, es la siguiente:

INGRESOS	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/ADOPCIÓN DE LA MEDIDA
Ingresos corrientes	576.619.519,04	-2,76	560.691.092,76	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	576.619.519,04	-2,76	560.691.092,76	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	
Ingresos de capital	3.494.959,74	87,76	6.562.025,52	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.494.959,74	87,76	6.562.025,52	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Ingresos no financieros	580.114.478,78	-2,22	567.253.118,28	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	580.114.478,78	-2,22	567.253.118,28	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Ingresos financieros	3.640.817,24	2,84	3.744.314,79	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.640.817,24	2,84	3.744.314,79	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Ingresos totales	583.755.296,02	-2,19	570.997.433,07	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	583.755.296,02	-2,19	570.997.433,07	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	

SÉPTIMO.- La estimación de gastos corrientes, de capital y financieros en términos agregados de todas las entidades relacionadas en el apartado tercero, distinguiendo igualmente entre gastos que derivan de una evolución tendencial y gastos que derivan de modificaciones de políticas, es la siguiente:

GASTOS	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INCIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/ADOPCIÓN DE LA MEDIDA
Gastos corrientes	445.068.064,21	1,65	452.408.459,52	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	445.068.064,21	1,65	452.408.459,52	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00	
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	00,00	0,00	0,00	

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

GASTOS	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INCIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/ADOPCIÓN DE LA MEDIDA
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	
Gastos de capital	110.338.936,87	2,92	113.566.083,37	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	110.338.936,87	2,92	113.566.083,37	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00	
Gastos no financieros	555.407.001,08	1,90	565.974.542,89	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	555.407.001,08	1,90	565.974.542,89	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Gastos financieros	3.836.231,91	3,00	3.951.318,87	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.836.231,91	3,00	3.951.318,87	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Gastos totales	559.243.232,99	1,91	569.925.861,76	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	559.243.232,99	1,91	569.925.861,76	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	

OCTAVO.- Los saldos consolidados, esto es, los necesarios para el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la deuda, incluido el importe de los ajustes SEC son los siguientes:

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	AÑO 2025	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Saldo operaciones corrientes	131.551.454,83		108.282.633,24	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	131.551.454,83		108.282.633,24	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones de capital	-106.843.977,13		-107.004.057,85	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-106.843.977,13		-107.004.057,85	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	24.707.477,70		1.278.575,39	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	24.707.477,70		1.278.575,39	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones financieras	-195.414,67		-207.004,08	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-195.414,67		-207.004,08	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	24.707.477,70		1.278.575,39	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	-980.517,22		32.104.476,47	
Capacidad o necesidad de financiación	23.726.960,48		33.383.051,86	
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	

Asimismo, se ha realizado una valoración del cumplimiento de la regla de gasto por el Grupo Local al cierre de los ejercicios 2025 y 2026, con el siguiente resultado:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO?		
	2025	2026
Marque lo que corresponda:	Sí	Sí

A la vista de los datos anteriores se concluye que, a nivel consolidado, la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes estiman presentar para los ejercicios 2025 y 2026 Capacidad de Financiación por importe de 23.726.960,48 euros y de 33.383.051,86, respectivamente, y se estima un cumplimiento de la regla de gasto en ambos ejercicios.

En cuanto al nivel de deuda, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante cumple con el límite establecido en la Ley Orgánica 2/2012 puesto que la deuda viva estimada a 31 de diciembre tanto de 2025 como de 2026 es de 0,00 euros.

NOVENO.- Los pasivos contingentes, es decir, los gastos que la entidad tendrá que pagar si se produce una determinada situación y, cuya obligación no está reconocida, son los siguientes:

PASIVOS CONTINGENTES (1)	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)			TASA VARIACIÓN 2026/2025		AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INCIALES)	
	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL
Avalos concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	1.790.078,24	29.007,20	1.819.085,44	1,37	1.790.078,24	54.007,20	1.844.085,44
Otros	487.503,26	0,00	487.503,26	0,00	487.503,26	0,00	487.503,26
TOTAL	2.277.581,50	29.007,20	2.306.588,70	1,08	2.277.581,50	54.007,20	2.331.588,70

27º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe suscrito por la Intervención General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 y situación de la Tesorería, a 30 de septiembre de 2025.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito por la Intervención General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2025 y situación de la Tesorería, a 30 de septiembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

La Base 35 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2025, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, y cuya entrada en vigor se produjo el día 30 de enero de 2025, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), la Presidencia remitirá al Pleno en los meses de mayo, agosto y noviembre, información correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería, cerrada al primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 y el movimiento y la situación de la tesorería de la Entidad, referidos todos ellos a la fecha 30 de septiembre del presente año, siendo su detalle el siguiente:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

	EUROS
Créditos iniciales	334.617.355,00
Modificaciones	34.180.953,06
Créditos definitivos	368.798.308,06
Gastos comprometidos	259.563.496,13
Obligaciones reconocidas netas	173.618.242,42
Pagos realizados	173.267.178,56
	%
Gastos comprometidos respecto créditos definitivos	70,38
Obligaciones reconocidas netas respecto créditos definitivos	47,08
Pagos realizados respecto obligaciones reconocidas netas	99,80

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

	EUROS
Previsiones iniciales	334.617.355,00
Modificaciones	34.180.953,06
Previsiones definitivas	368.798.308,06
Derechos reconocidos netos	216.211.299,52
Recaudación neta	215.223.968,51
	%
Derechos reconocidos netos respecto previsiones definitivas	58,63
Recaudación neta respecto derechos reconocidos netos	99,54

MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA TESORERÍA

	EUROS
Cobros realizados en el periodo	505.707.071,88
Pagos realizados en el periodo	455.523.054,37
Existencias en la tesorería al inicio del periodo	276.913.049,29
Existencias en la tesorería al final del periodo	327.097.066,80 " "

28º. HACIENDA. DAR CUENTA de los informes elaborados por la Intervención General de la Corporación, emitidos con motivo de la ejecución de los trabajos recogidos en el Plan Anual de Control Financiero para la anualidad de 2022.

Conforme establece el artículo 47.1 de la "Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera de la Excma. Diputación Provincial", aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2018, la Intervención General elaboró el Plan Anual de Control Financiero que está integrado por dos partes, el Plan de Control Permanente y el Plan de Auditorías, dicho Plan fue remitido al Pleno a efectos informativos conforme establece dicha instrucción.

Una vez realizadas todas las actuaciones de revisión, mediante personal propio o a través de la colaboración de firmas privadas, se han emitido todos los informes de control financiero correspondientes, en los que se han expuesto de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas, así como, las recomendaciones sobre las actuaciones objetos de control. Estos informes se han ajustado en su contenido, estructura y tramitación a las normas técnicas de Control Financiero y Auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los informes definitivos de control financiero, tal y como establece el artículo 36 del "Real Decreto 424/2014, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local", así como el artículo 47.3, de la citada Instrucción de control interno de la Diputación de Alicante han de ser remitidos, por el órgano interventor, al gestor directo de la actividad económica-financiera controlada y al Presidente de la Corporación, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

Una vez remitidos los informes a los responsables de la actividad económica de las entidades dependientes de la Diputación y de los Centros Gestores y al Presidente, se han incluido en su correspondiente expediente de gestión, número 9890/2025, los informes de Control Financiero, que a continuación se relacionan, emitidos con motivo de la ejecución de los trabajos recogidos en el Plan Anual de Control Financiero para la anualidad 2022, para su envío, a efectos de conocimiento, al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

1) Informes emitidos de la Ejecución del Plan Control Permanente de la anualidad 2022:

- Informes Control Permanente de la Diputación de Alicante realizado por personal propio de ésta Intervención:

CENTRO GESTOR	FECHA EMISIÓN INFORME
Presidencia	09/05/2025
Contratación	28/02/2025
Conservación de Edificios e Instalaciones	12/11/2024
Parque Móvil	26/11/2024
Recursos Humanos y Formación	03/04/2025
Informática	03/12/2024
Régimen Interior	31/07/2024
Hogar Provincial	27/02/2025
Bienestar Social	12/02/2025
Cultura	13/03/2025
Deportes	15/01/2025
Igualdad	04/02/2025
Planes y Obras	07/05/2025
Desarrollo Económico e Inteligencia económica	14/02/2025
Medio ambiente y Residuos Sólidos	15/01/2025
Ciclo Hídrico	27/09/2024
Dr. Esquierdo	03/01/2025
Asistencia a municipios	11/01/2024
Arquitectura	10/04/2025
Carreteras	16/09/2024
Residentes Internacionales	14/08/2024

- Informes de Control Permanente de las Entidades del Grupo Local realizados en colaboración con auditores externos contratados por esta Intervención General:

ENTIDAD	FECHA EMISIÓN INFORME
Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja	28/12/2024
Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	25/12/2024
Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA)	28/12/2024
Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento	28/12/2024
Consorcio para el abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Alta	28/12/2024
Consorcio de Gestión de Control de Residuos Plan Zonal 6	28/12/2024
Consorcio de Gestión de Control de Residuos Plan Zonal 7	28/12/2024
Consorcio de Gestión de Control de Residuos Plan Zonal 8	28/12/2024
Consorcio de Gestión de Control de Residuos Plan Zonal 10	28/12/2024
SUMA Gestión Tributaria	04/12/2024
Caja Provincial de Crédito para la Cooperación	18/12/2024
Instituto de Cultura J. Gil Albert	18/12/2024
Consorcio para el abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Alta	18/12/2024
Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero	18/12/2024
Patronato Provincial de Turismo de Costa Blanca	18/12/2024

2) Informes emitidos de la Ejecución del Plan de Auditorías de la anualidad 2022:

- Informes de auditorías de los Organismos Autónomos dependientes de la Diputación de Alicante, realizados con medios propios y en colaboración con auditores externos contratados por esta Intervención General:

ENTIDAD	TIPO DE INFORME	FECHA EMISIÓN INFORME	REALIZADO
Caja Provincial de Crédito para Cooperación	Informe Auditoría de Cuentas	25/04/2025	Personal propio
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	02/07/2024	Auditor externo
	Informe Cuenta 413	25/04/2025	Personal propio
Instituto de Cultura J. Gil Albert	Informe Auditoría de Cuentas	21/03/2025	Personal propio
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	02/07/2024	Auditor externo
	Informe Cuenta 413	21/03/2025	Personal propio
Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca	Informe Auditoría de Cuentas	12/03/2025	Personal propio
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	02/07/2024	Auditor externo
	Informe Cuenta 413	21/03/2025	Personal propio
Instituto de la familia Dr. Pedro Herrero	Informe Auditoría de Cuentas	10/04/2025	Personal propio
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	02/07/2024	Auditor externo
	Informe Cuenta 413	18/03/2025	Personal propio
SUMA Gestión Tributaria	Informe Auditoría de Cuentas	04/12/2024	Auditor externo
	Informe Cuenta 413	04/12/2024	Auditor externo
	Informe estabilidad presupuestaria	04/12/2024	Auditor externo

- Informes de Auditorías de los Consorcios del Grupo Local realizados con medios propios y en colaboración con auditores externos contratados por esta Intervención General:

ENTIDAD	TIPO DE INFORME	FECHA EMISIÓN INFORME	REALIZADO
Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Alta	Informe Auditoría de Cuentas	07/08/2025	Personal propio
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	16/01/2025	
	Informe Cuenta 413	07/08/2025	Auditor externo
	Informe IRCIA	07/08/2025	
Consorcio de Gestión de Control de Residuos Plan Zonal 6	Informe Auditoría de Cuentas	07/08/2025	Personal propio
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	16/01/2025	
	Informe Cuenta 413	07/08/2025	Auditor externo
	Informe IRCIA	07/08/2025	
Consorcio de Gestión de Control de Residuos Plan Zonal 7	Informe Auditoría de Cuentas	07/08/2025	Personal propio
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	16/01/2025	
	Informe Cuenta 413	07/08/2025	Auditor externo
	Informe IRCIA	07/08/2025	
	Informe Auditoría de Cuentas	07/08/2025	

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

ENTIDAD	TIPO DE INFORME	FECHA EMISIÓN INFORME	REALIZADO
Consorcio de Gestión de Control de Residuos Plan Zonal 8	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	16/01/2025	Personal propio
	Informe Cuenta 413	07/08/2025	Auditor externo
	Informe IRCIA	07/08/2025	
Consorcio de Gestión de Control de Residuos Plan Zonal 10	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	28/12/2024	Auditor externo
Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja	Informe Auditoría de Cuentas	28/12/2024	Auditor externo
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	02/07/2024	
	Informe Cuenta 413	28/12/2024	
	Informe estabilidad presupuestaria	28/12/2024	
Consorcio para la Recuperación Económica y De La Actividad De La Marina Alta (CREAMA)	Informe Auditoría de Cuentas	28/12/2024	Auditor externo
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	02/07/2024	
	Informe Cuenta 413	28/12/2024	
	Informe de verificación cumplimiento Ley Estabilidad Presupuestaria	28/12/2024	
Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA)	Informe Auditoría de Cuentas	28/12/2024	Auditor externo
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	02/07/2024	
	Informe Cuenta 413	28/12/2024	
	Informe de verificación cumplimiento Ley Estabilidad Presupuestaria	28/12/2024	
Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento	Informe Auditoría de Cuentas	28/12/2024	Auditor externo
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	02/07/2025	
	Informe Cuenta 413	28/12/2024	
	Informe de verificación cumplimiento Ley Estabilidad Presupuestaria	28/12/2024	

- Informes auditorías de Fundaciones y Sociedades Mercantiles del Grupo Local realizados por Auditores externos contratados por las propias Entidades:

ENTIDAD	TIPO DE INFORME	FECHA EMISIÓN INFORME
Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.U.	Auditoría de Cuentas	22/12/2023
	Auditoría Operativa	07/03/2023
Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS)	Auditoría de Cuentas	08/03/2023
	Auditoría Operativa	08/06/2023
GEONET	Auditoría de Cuentas	08/06/2023
	Auditoría Operativa	30/03/2023
	Auditoría de Cuentas	15/03/2023

ENTIDAD	TIPO DE INFORME	FECHA EMISIÓN INFORME
Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ"	Cumplimiento de la legalidad	18/09/2023
Agencia Provincial de la Energía de la Alicante	Auditoría de Cuentas	07/06/2023
	Auditoría Operativa	18/09/2023
Instituto de Ecología Litoral	Auditoría de Cuentas	30/06/2023
	Cumplimiento de la legalidad	27/06/2023
Fundación de la Comunidad Valenciana "ADDA"	Auditoría de Cuentas	30/06/2023
	Cumplimiento de la legalidad	30/03/2023

- Informes de auditorías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2022:

BENEFICIARIOS	FECHA EMISIÓN INFORME
Ayuntamiento de Granja de Rocamora. Acción local	04/12/2024
Ayuntamiento de Biar. Desarrollo económico COVID	03/12/2024
Ayuntamiento de La Algueña. Desarrollo económico COVID	03/12/2024
Ayuntamiento de La Nucía. Desarrollo económico Exponucía	03/12/2024
IFA Expo automóviles	03/12/2024
Ayuntamiento de Alcoy. Medio ambiente	03/12/2024
Ayuntamiento de La Nucía. Medio ambiente	03/12/2024
Ayuntamiento de Famorca	03/12/2024
Ayuntamiento de Gaianes	03/12/2024
Ayuntamiento de Novelda	03/12/2024
IFA Evento Costa Blanca	03/12/2024
Asociación comerciantes Afines Aspe	03/12/2024
Ayuntamiento Granja de Rocamora. Gestión Residuos	03/12/2024
Ayuntamiento de Algueña. Acción Local	04/12/2024
Ayuntamiento Granja de Rocamora. Asistencia Municipios	04/12/2024
Ayuntamiento Algueña. Asistencia Municipios	04/12/2024
ADIEM Bienestar	04/12/2024
Asociación Social La Prosperidad	04/12/2024
Ayuntamiento L'Alquería D'Asnar. Bienestar Social	04/12/2024
Ayuntamiento de Biar. Bienestar Social	03/12/2024
Cruz Roja de Alicante	03/12/2024
Fundación Sanamente	03/12/2024
Ayuntamiento de Alcoy. Bono consumo	03/12/2024
Ayuntamiento de Granja. Desarrollo económico	03/12/2024
Ayuntamiento de La Nucía. Desarrollo económico	03/12/2024
Ayuntamiento de Torrevieja. Bono consumo 5ª edición	03/12/2024
Ayuntamiento de Torrevieja. Bono consumo 6ª edición	03/12/2024
Ayuntamiento de Alcoy. Cultura	03/12/2024
Ayuntamiento de Beniardá. Cultura	03/12/2024
Ayuntamiento de Alcoy. Fiestas	03/12/2024
Ayuntamiento de Granja de Rocamora. Fiestas	03/12/2024
Ayuntamiento de Biar. Cultura	03/12/2024
Centro Instructivo Musical de Onil	03/12/2024
Sociedad Unión Musical de Crevillent	03/12/2024
Sociedad Unión Musical la Artística	03/12/2024
Ayuntamiento de Alcoy. Deportes	03/12/2024
Club Patín Raspeig. Femenino	03/12/2024
Club Patín Raspeig. Masculino	03/12/2024
Club Waterpolo Elx. Femenino	03/12/2024
Club Waterpolo Elx. Masculino	03/12/2024

BENEFICIARIOS	FECHA EMISIÓN INFORME
Club N Torre Horadada. Escuela Vela	03/12/2024
Club N Torre Horadada. Regatas	03/12/2024
Federación de Golf CV	03/12/2024
RFEA Iberoamericano	03/12/2024
RFEA Clubes división de honor	03/12/2024
RFEA Clubes Máster	03/12/2024
Ayuntamiento de La Algueña. Desarrollo económico Divers	03/12/2024
Ayuntamiento de Benijofar. Desarrollo económico.	03/12/2024

- Informe de Auditoría del Registro Contable de Facturas (FACE) a la Excma. Diputación Provincial realizado por auditor externo y emitido el 02 de julio de 2024.

Por último, indicar que, los informes de Control Financiero relacionados en este escrito se publican en las sedes electrónicas corporativas y sus resultados más significativos se han incluido en los informes resumen de Control Interno correspondiente, elaborados por esta Intervención General en aplicación del artículo 48 de la "Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera de la Excma. Diputación Provincial" y remitidos al Pleno, en cumplimiento de la normativa y de las obligaciones de publicidad y transparencia.

29º. TRANSPARENCIA. DAR CUENTA del informe de la Sra. Diputada de Transparencia e Imprenta, sobre la gestión de transparencia, Anualidad 2024, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial.

Queda enterado el Pleno del Informe emitido por la Sra. Diputada de Transparencia e Imprenta, sobre gestión de la transparencia, anualidad 2024, en relación a todas las Entidades sujetas a la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Excma. Diputación de Alicante, en el que se incluyen la estadística de utilización del Portal de Transparencia, las solicitudes de información presentadas y su resolución, y demás aspectos relevantes en la materia, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ordenanza de Transparencia referida y que será publicado en el Portal de Transparencia para general conocimiento.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

30º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Socialista per a la recuperació del recàrrec provincial de l'IAE destinat al programa Bo Comerç 2026.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

""En Vicente Arques Cortés, portaveu dels Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic de la Diputació d'Alacant, presenta per a la seu inclusió i debat en el Ple d'esta Corporació la següent moció:

MOCIÓ PER A LA RECUPERACIÓ DEL RECÀRREC PROVINCIAL DE L'IAE DESTINAT AL PROGRAMA BO COMERÇ 2026

La Diputació d'Alacant va eliminar el recàrrec provincial sobre l'Impost d'Activitats Econòmiques (IAE) en 2023, després d'una reducció progressiva des del 20,5% en 2020 fins al 0%. Aquesta decisió es va prendre en un context de crisi postpandèmica, amb les regles fiscals suspeses, fet que permetia utilitzar els romanents de tresoreria per a despesa corrent i inversions.

Amb la reactivació de les regles fiscals a partir de 2024, les entitats locals ja no poden incorporar romanents als pressupostos. Això limita greument la capacitat de la Diputació per posar en marxa projectes estratègics com el Bo Comerç, que ha demostrat ser una eina eficaç de dinamització econòmica i suport a les famílies.

L'IAE és un impost just i progressiu, que només afecta les empreses que facturen més d'un milió d'euros. A la província d'Alacant, això representa aproximadament un 6,8% del total d'empreses (aproximadament 9.500 sobre 140.453). Recuperar el recàrrec no perjudica la gran majoria del teixit empresarial, sinó que permet redistribuir recursos des de les grans empreses cap a les petites i mitjanes, que són les que més necessiten el suport institucional.

A més, Alacant és l'única diputació valenciana que ha eliminat completament el recàrrec. Les diputacions de València i Castelló han mantingut recàrrecs elevats — del 29% i 25% respectivament — amb recaptaçons previstes per al 2025 de 12,39 milions i 5,1 milions d'euros. Aquesta pràctica demostra que és possible compatibilitzar el suport a les empreses amb la responsabilitat fiscal.

La Diputació d'Alacant ha de posar-se al costat dels municipis i de les famílies. Recuperar el recàrrec provincial de l'IAE fins al 25% permetria una recaptació estimada de 10 milions d'euros, que haurien de destinat íntegrament al programa Bo Comerç 2026, com a mesura de justícia social, dinamització econòmica i suport al comerç local.

Per tot això, i amb l'objectiu de poder recuperar el Bo Consum per al 2026, proposem, des del grup Socialista de la Diputació d'Alacant l'adopció dels següents ACORDS:

1. Recuperar el recàrrec provincial sobre l'Impost d'Activitats Econòmiques (IAE), establint-lo en el 25% a efectes a partir de l'1 de gener de 2026.
2. Destinar íntegrament la recaptació derivada d'aquest recàrrec al programa Bo Comerç 2026, amb l'objectiu de reforçar el comerç local i ajudar les famílies de la província.
3. Traslladar als ajuntaments de la província la informació necessària per a la correcta aplicació del recàrrec i la gestió coordinada del programa Bo Comerç.
4. Manifestar el compromís de la Diputació d'Alacant amb una fiscalitat progressiva, justa i redistributiva, alineada amb les pràctiques de les diputacions de València i Castelló."'''

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202511070925000000_FH.mp4&topic=30*

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruiz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y catorce a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

Se hace constar que antes de pasar a tratar las dos últimas Mociones fuera del Orden del Día, se ausenta de la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Bernabé Cano García.

31º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Político VOX para agilizar la conexión ferroviaria del TRAM de Alicante con el aeropuerto Alicante-Elche Miguel Hernández.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Político VOX, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

""Moción GP VOX en la Diputación de Alicante para agilizar la conexión ferroviaria del TRAM de Alicante con el aeropuerto Alicante-Elche Miguel Hernández

Gema Aleman Pérez, portavoz del grupo político VOX en la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta la siguiente moción, en base a la siguiente

Exposición de motivos

El Aeropuerto Alicante-Elche Miguel Hernández es el corazón económico de nuestra provincia, un motor imparable que consolida a Alicante como referente turístico internacional. Para la temporada de invierno 2025-2026, las aerolíneas han programado 8,2 millones de asientos, un 10,2% más que el año anterior, confirmando el éxito de la desestacionalización de nuestra principal industria que es el turismo. Este crecimiento atrae a visitantes británicos, escandinavos, centroeuropeos y de otros mercados clave, pero se ve empañado por un problema crítico: la falta de una conexión ferroviaria moderna con el aeropuerto, que condena a Alicante a seguir en el vagón de cola.

La falta de un servicio de transporte público masivo al aeropuerto constituye una carga diaria para residentes y visitantes. La ausencia de una integración del TRAM Metropolitano de Alicante con el aeropuerto genera periódicamente un colapso insostenible: esperas de hasta 40 minutos para conseguir un taxi en temporada alta, embotellamientos crónicos en la N-332 y la A-70, y una saturación que castiga a ciudades como Elche, Santa Pola, Calpe, Orihuela, Torrevieja y Benidorm. Los alicantinos sufren congestiones recurrentes en el tráfico, mientras los turistas, que inyectan millones en nuestra economía, pierden horas atrapados en un sistema de transporte tercero mundista.

No es posible que una empresa de comercio electrónico entregue un paquete en 24 horas en cualquier rincón de la provincia, mientras un turista tiene que soportar colas interminables en el aeropuerto para conseguir un medio de transporte. Los turistas y los residentes que aterrizan en nuestro aeropuerto tienen derecho a opciones de transporte público accesibles.

Estudios de movilidad estiman que esta desconexión del aeropuerto alarga el tiempo de viaje en un 50% para el 70% de los pasajeros, causando pérdidas económicas de 20 millones de euros anuales por ineficiencias y una experiencia turística deplorable.

Durante ocho años (2015-2023), el gobierno de PSPV-PSOE y Compromís enterró proyectos clave como la conexión del TRAM con el aeropuerto, atrapados en su obsesión por agendas ideológicas que ignoraron las necesidades reales de los alicantinos. Sus estudios interminables y promesas vacías nos dejaron con un TRAM estancado y una planificación ferroviaria obsoleta. Para superar esta inacción heredada, es necesario que el actual gobierno en la Generalidad acelere los avances pendientes, con licitaciones y planes concretos que respondan a las demandas de la provincia.

Creemos y defendemos que Alicante tiene que estar bien conectada. La conexión del TRAM con el aeropuerto es una necesidad estratégica, no un capricho. Este proyecto generaría miles de empleos directos e indirectos, descongestionaría las carreteras y potenciaría el turismo en la Costa Blanca y el interior. Un turista o un residente debería poder aterrizar en Alicante y llegar a Benidorm, Torrevieja o Alcoy en menos de una hora, de forma fluida y eficiente. Pero mientras persista la burocracia y los discursos huecos, Alicante sigue sufriendo.

VOX ha exigido en el Congreso y las Cortes Valencianas que se desbloqueen los fondos europeos para proyectos como este, pero la inacción persiste. La Diputación de Alicante, como voz de los 141 municipios de la provincia, debe liderar esta lucha junto a todas las fuerzas políticas. No queremos más estudios ni promesas: queremos raíles, trenes y una Alicante que no se conforme con menos de lo que merece.

Por todo ello, el grupo provincial de VOX propone los siguientes puntos de acuerdo:

1. Promover desde la Diputación la creación de una comisión mixta entre la Diputación Provincial de Alicante, la Generalidad Valenciana, ADIF y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con el mandato de presentar un plan ejecutivo para la conexión del TRAM Metropolitano con el Aeropuerto Alicante-Elche, ampliando los estudios preliminares ya iniciados con fondos insuficientes (apenas 100.000 euros en 2025).
2. La Diputación de Alicante promoverá una campaña provincial de sensibilización con carteles en el aeropuerto, estaciones de TRAM y redes sociales, para visibilizar el impacto en empleo, infraestructuras y calidad de vida. La Diputación consignará crédito en los presupuestos de 2026 para llevar a cabo esta iniciativa.
3. Remitir el acuerdo de esta moción al Gobierno de la Nación, a la Generalidad, a AENA y a todos los ayuntamientos de la provincia, solicitando su adhesión y su compromiso para llevar a cabo esta infraestructura.””

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20251107092500000_FH.mp4&topic=31*

Sesión Ordinaria
7 de noviembre de 2025

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hace a favor de la misma, la Sra. Diputada del Grupo Político VOX de la Diputación de Alicante, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruiz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de veintisiete votos en contra, un voto a favor y una abstención, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

32º. MOCIONES. MOCIÓN conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Popular, Socialista y Compromís de la Diputación Provincial de Alicante con motivo del 25 de noviembre, día internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular, Socialista y Compromís es del tenor literal siguiente:

""MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO POPULAR, GRUPO SOCIALISTA Y GRUPO COMPROMÍS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Dña. Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Alicante, y D. Joaquín Perles Pérez, Portavoz del Grupo Comprimís en la Diputación Provincial de Alicante, todos ellos en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada 25 de noviembre, hoy situamos en la agenda social y política el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, fecha fijada por Naciones Unidas en 1999 para la concienciación y acción contra esta lacra inasumible. Desde la Diputación de Alicante, en consonancia con la declaración de la FEMP, volvemos, un año más, a expresar el más absoluto rechazo a todas las formas de violencia machista y a reafirmar nuestro compromiso de contribuir a erradicarlas.

Las estadísticas de feminicidios en España siguen siendo muy alarmantes, con 1.321 mujeres asesinadas por sus parejas o ex parejas desde el año 2003 y, de ellas, 27 entre enero y octubre de 2025 que han dejado huérfanos a 16 niños y niñas. Vidas arrebatadas y vidas marcadas para siempre.

Estas cifras no son cifras: son familias rotas, angustia, dolor, desesperanza. Una situación ante la que no podemos ni debemos resignarnos.

Con motivo de la conmemoración de este día, y sumándonos, como Diputación Provincial, a la declaración aprobada por la FEMP, queremos seguir haciendo visibles todas y cada una de

las formas de violencia machista que tiñen de luto nuestra sociedad. En especial las que, de una manera más cruda, golpean la vida de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad, las de aquellas que viven en pequeñas poblaciones, las mujeres del mundo rural. Un ámbito que plantea más dificultades de detección y abordaje de este tipo de violencia por tratarse de entornos que cuentan con menos recursos públicos de proximidad y en los que hay mayor presión social.

La violencia contra las mujeres reviste igualmente una especial gravedad cuando se trata de mujeres inmigrantes y mujeres con discapacidad. Las situaciones que sufren a diario las inmigrantes dificultan su acceso en los servicios de protección y hacen que su vulnerabilidad se extrese.

También las mujeres con discapacidad se enfrentan a obstáculos, tanto físicos como sociales, que hacen más complicado solicitar ayuda, formalizar denuncias y acceder a los servicios de protección y de asistencia. Se trata de situaciones reales que exigen de nosotros, los gestores públicos, reflexión y acción inmediata para poner a disposición de estas mujeres nuevos recursos de intervención especializada, y, también, ofrecerles un refuerzo de los existentes, haciéndolos más accesibles, con el objetivo último de que ninguna mujer quede desprotegida en ningún supuesto.

Nos enfrentamos además a nuevos retos como el de la violencia digital: el acoso a mujeres en redes sociales, la grabación o difusión de imágenes sin su consentimiento o los discursos de odio contra ellas aprovechan el anonimato que proporcionan estos canales y a menudo da cobijo a depredadores sexuales y maltratadores. Igualmente, debemos luchar contra el uso espurio de la inteligencia artificial para generar contenidos vejatorios y falsos que vulneran la dignidad y los derechos de las mujeres. Las administraciones públicas tenemos que mantenernos vigilantes, promover el buen uso de las nuevas herramientas digitales y endurecer la normativa en este ámbito.

En esta línea es prioritario impulsar medidas tanto para formar a niñas, niños y adolescentes en el uso crítico de Internet y las redes sociales y evitar así conductas violentas, como para detectar dicha violencia, combatirla y reparar a las víctimas. Igualmente es importante promover mejoras legislativas orientadas a la protección específica de las y los menores en entornos digitales, con especial atención a la prevención de la violencia machista.

La renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Genero aprobado el pasado 26 de febrero. Del congreso de los diputados sale un nuevo Pacto mejorado y ampliado que pasa de 290 a 461 medidas y presenta importantes novedades en materia de violencia vicaria, económica y digital. Incorpora con mayor énfasis las perspectivas de infancia, juventud, mujeres mayores, migrantes, y pone especial atención, también, en las mujeres rurales y la discapacidad.

Queremos poner en valor que el Pacto mantiene los 10 ejes originales, y se actualizan con la introducción de tres nuevos: violencia vicaria, económica y digital. Con especial atención a la protección de las y los menores frente a la violencia. El nuevo texto contempla un 50% más de dotación económica y supone un compromiso de 1.500 millones de euros para los próximos 5 años.

Los gobiernos locales somos las administraciones más cercanas y desempeñamos un papel fundamental frente a esta lacra. Podemos y debemos seguir avanzando en la defensa de las mujeres, en colegios, en espacios culturales y en lugares de ocio, y, a la vez, reforzar los puntos de atención a la mujer y contribuir a una mejor coordinación de las fuerzas y cuerpos de seguridad en el ámbito local. Debemos convertir nuestros pueblos y ciudades en barreras frente a la forma más cobarde de violencia, que es la del maltrato a las mujeres.

Las mujeres víctimas de violencia machista que confían su seguridad a las administraciones del Estado merecen que extrememos el control de los instrumentos administrativos y legales de protección, así como los sistemas de seguimiento telemático de los agresores, penalizando cualquier incidencia que pueda suceder y que pueda poner en cuestión la confianza en el sistema. El incremento de supuestos a proteger, así como el incremento (de 1.800 a 4.730 mujeres en seguimiento en los últimos 7 años) hace que las instituciones debamos garantizar una supervisión constante y una reacción inmediata ante cualquier amenaza sobre las víctimas, asegurando así que la protección sea real y efectiva.

Por ello, desde la Diputación Provincial de Alicante nos adherimos a la declaración institucional aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias, y desde el ámbito competencial que nos es propio, adoptamos los siguientes

ACUERDOS

- Fomentar la adhesión al servicio ATENPRO entre las entidades locales de la provincia que todavía no se encuentren adheridas, recordando la importancia de redoblar todos los sistemas de protección y atención a las mujeres víctimas de violencia de género, haciendo hincapié igualmente en la integración en el sistema VIOGEN con el objetivo de mejora de la coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Seguir en la línea de la colaboración interinstitucional tanto con la administración autonómica y estatal, ratificando nuestro compromiso con las directrices y acuerdos suscritos en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como en el Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista, en proceso de elaboración.
- Continuar con la línea de la formación a profesionales, a través de la celebración de congresos y foros técnicos destinados fundamentalmente al personal de los ayuntamientos y mancomunidades de la provincia, con el objetivo de mejorar el abordaje y tratamiento de la violencia de género, incidiendo en la importancia de redoblar esfuerzos en torno a la violencia vicaria y ciberviolencia.
- Impulsar la prevención desde el apoyo técnico y económico a aquellos proyectos y programas desarrollados por las entidades de la provincia destinados a fomentar la igualdad en las relaciones de pareja entre la juventud, promoviendo unas relaciones afectivo sexuales sanas basadas en el respeto y la igualdad, en la reflexión sobre la importancia de trabajar en un modelo de masculinidad igualitaria y en el conocimiento de la situación de las mujeres en entornos de prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Continuar con la línea de asistencia y cooperación técnica y económica a los municipios de la provincia de Alicante, a través del apoyo técnico y/o económico de acciones destinadas a la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres y a la prevención y erradicación de la violencia de género, contemplando especialmente

a las acciones dirigidas a mujeres en entornos rurales y/o en situación de especial vulnerabilidad.

- Impulsar la línea de la sensibilización y concienciación ciudadana, a través de campañas o programas de información itinerantes por los municipios, con el fin de hacer partícipe a la sociedad civil en la erradicación de las violencias machistas.
- Condenar públicamente cualquier manifestación de violencia contra las mujeres y mostrar solidaridad y apoyo a las víctimas y a sus familias, en especial hacia los y las menores huérfanos/as de esa violencia.””

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20251107092500000_FH.mp4&topic=32

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruiz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de veintiocho votos a favor y un voto en contra, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- PREGUNTES formulades pel Sr. Diputat Provincial del Grup Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, en relació amb els incendis produïts al municipi de Benasau.

En la Sesión Ordinaria del Pleno Provincial, de fecha 10 de septiembre de 2025, el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, formuló *in voce* la siguiente pregunta:

""¿Esta Diputación tiene pensada algún tipo de ayuda directa para revertir los daños ocasionados por este incendio, como así hicieron en una visita al pueblo de Penàguila y, sobre todo, en el Jardín de Santos, que es de tanto valor patrimonial?"""

Contesta la Sra. Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos, Dña. María Magdalena Martínez Martínez.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202511070925000000_FH.mp4&topic_id=33

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- PREGUNTA formulada por la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Yolanda Seva Ruiz, en relación con la nueva licitación del "Servicio de telecomunicaciones para la Excma. Diputación Provincial de Alicante y otros entes, organismos y entidades vinculadas a la misma".

Por la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Yolanda Seva Ruiz, se formula la siguiente pregunta del siguiente tenor literal:

""PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PUNTO 13 DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE

YOLANDA SEVA RUIZ, diputada del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, formula la siguiente:

PREGUNTA

Ante la prórroga del plazo de duración del contrato A6O-009/2021 "Servicio de telecomunicaciones para la Excma. Diputación Provincial de Alicante y otros entes, organismos y entidades vinculadas a la misma", que se realizará desde el 1 de noviembre hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno Provincial la siguiente pregunta:

¿Cuándo se tiene previsto iniciar el expediente de licitación de dicho contrato y qué previsión de plazos tiene la Excma. Diputación para la nueva contratación?"".

Contesta el Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202511070925000000_FH.mp4&topic=34*

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Diputado Provincial, Portavoz del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez, formula *in voce* un Ruego para que se valore por parte de la Diputación Provincial una iniciativa para participar en la compra y rehabilitación del edificio del antiguo asilo de Benalúa, en la ciudad de Alicante, con el objetivo de recuperarlo para un uso público y social.

Contesta el Ilmo. Sr. Presidente.

D. José Ramiro Pastor, Sr. Diputado del Grupo Socialista, se interesa por una Pregunta formulada por él al Pleno del día 2 de julio de 2025, sobre normalización lingüística, en concreto, en relación con las actuaciones que la Diputación de Alicante tiene previstas para proteger y fomentar el valenciano; indica que no ha recibido respuesta.

Contesta el Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20251107092500000_FH.mp4&topic=35

Siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, concluye la sesión y por mí, la Secretaria General, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.